



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 648 Decreto n.º 1/2014, de 17 de enero, por el que se establece la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas de la Región de Murcia. 2631

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

- 649 Resolución del Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, por la que se establece la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico, en la pedanía El Estrecho correspondiente al término municipal de Fuente Álamo. 2682

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

- 650 Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio y tabla salarial; denominación, transportes viajeros (por carretera regulares y discrecionales). 2684

- 651 Resolución de 9 de enero de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 9 de enero de 2014, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil y de Educación Primaria "Vistarreal" de Molina de Segura. (Código 30019477). 2707

Consejería de Educación, Universidades y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 652 Resolución de 7 de enero de 2014, del Director General del SEF por la que se publican las subvenciones concedidas en materia de Fomento de Empleo durante el cuarto trimestre de 2013. 2709

Consejería de Educación, Universidades y Empleo Universidad Politécnica de Cartagena

- 653 Corrección de errores del Presupuesto 2014 de la Universidad Politécnica de Cartagena publicado el 30-12-13, por el que se incorpora información sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. 2736

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

- 654 Reconocimiento de pensión no contributiva. 2738
- 655 Desistimiento de solicitud de pensión no contributiva. 2739
- 656 Denegación de P.N.C. 2740
- 657 Caducidad de pensión no contributiva. 2742



Consejería de Sanidad y Política Social

- 658 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 2743

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

- 659 Resolución de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de construcción en el C.E.I.P "Escuelas Nuevas" de El Palmar (Murcia). Expte. S.G/C.A/2013/025. 2744

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 660 Ejecución de títulos judiciales 185/2013. 2745
- 661 Procedimiento ordinario 351/2012. 2746
- 662 Procedimiento ordinario 351/2012. 2748

De lo Social número Tres de Cartagena

- 663 Ejecución de títulos judiciales 139/2013. 2750
- 664 Procedimiento ordinario 965/2013. 2752
- 665 Seguridad Social 811/2012. 2753
- 666 Despido/ceses en general 929/2013. 2754
- 667 Procedimiento ordinario 209/2013. 2755

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 668 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.177/2013. 2756

Primera Instancia número Trece de Murcia

- 669 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.610/2013. 2757

De lo Social número Uno de Tarragona

- 670 Reclamación de cantidad 327/2012. 2758

IV. Administración Local**Abarán**

- 671 Requerimiento de personación de interesados en expedientes de disciplina urbanística. 2759
- 672 Notificación de iniciación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 2760
- 673 Notificación de iniciación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 2761
- 674 Notificación de iniciación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 2762
- 675 Notificación de iniciación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 2763

Alhama de Murcia

- 676 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Servicio de Suministro de Agua. 2765

Blanca

- 677 Aprobación definitiva del Texto Refundido n.º 2 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial El Rubión (UBRS-1). 2766

BORM**Las Torres de Cotillas**

- 678 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones del municipio de Las Torres de Cotillas. 2767

Mazarrón

- 679 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador-ordenanza municipal y Ley Orgánica 1/92. 2784

Murcia

- 680 Atribución de competencias por enfermedad de un miembro de la Corporación. 2785
- 681 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 2.000/12, 150/13 y 162/13-DU. 2786
- 682 Declaración de ruina económica de la edificación sita en C/ Torre de La Marquesa, 10 de Murcia. (Expte. 9/2009RE). 2789
- 683 Resolución para requerimiento de importe de ejecución subsidiaria. Exptes. 1.375/10, 922/11 y 300/12-DU. 2790
- 684 Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 1.116/13, 1.121/13-DU. 2794
- 685 Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Expte. 1.830/13-DU. 2795
- 686 Decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Exptes. 70/14 y 73/13-DU. 2796
- 687 Notificación de orden de reintegro a doña Dolores Martínez Garre. 2797

San Javier

- 688 Decretos de Alcaldía 2.220/2013 y 2.221/2013, de bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 2798

San Pedro del Pinatar

- 689 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2014 del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y de sus Organismos Autónomos. 2800

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

648 Decreto n.º 1/2014, de 17 de enero, por el que se establece la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas de la Región de Murcia.

La producción de carne de ave constituye actualmente una actividad ganadera de notable relevancia, dinamismo y trascendencia profesional en la Región de Murcia, que crece de manera continuada al ser una de las carnes más consumidas en la región conjuntamente con la de porcino.

Por su parte, el sector de la avicultura de puesta representa una actividad ganadera más discreta, pero no por ello de menor importancia, con cifras que se incrementan cada año y que suministra a nuestra dieta un producto básico así como la materia prima al sector de la industria de ovoproductos.

Si bien han proliferado en la Región de Murcia explotaciones avícolas con muy diversas orientaciones productivas, predomina por su volumen la cría de pollo para carne, conocido como "broiler", seguida a gran distancia del resto de las producciones avícolas.

En nuestra Región, el Decreto 14/1995, de 31 de marzo, es actualmente la norma reguladora de la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas y salas de incubación.

El artículo 36.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, establece la obligatoriedad de disponer de la previa autorización de la autoridad competente para las explotaciones de nueva instalación o la ampliación de las ya existentes, lo que hizo necesaria la elaboración de una normativa a nivel nacional que se plasmó en el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne, modificado por Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

Asimismo, la citada Ley establece en su artículo 38.1, la obligación de todas las explotaciones de animales de estar registradas en la comunidad autónoma en que radiquen, siendo, por tanto, necesario crear en la Región de Murcia el Registro Regional de Explotaciones Avícolas, integrado en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), regulado mediante Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

Además de lo anterior, esta nueva regulación debe adaptarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 372/2003, de 28 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras.

Con objeto de actualizar la legislación en vigor y adecuarla a la realidad productiva, social y económica del sector avícola existente en la región, es necesario el desarrollo de un nuevo marco normativo sobre la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas y salas de incubación en el

ámbito territorial de la Región de Murcia, que determine las características de las instalaciones, con el fin de garantizar las adecuadas condiciones sanitarias y de bienestar animal de las producciones y las condiciones de seguridad alimentaria que socialmente se demandan, al mismo tiempo que se permite un crecimiento ordenado del sector.

Por otra parte, desde el punto de vista sanitario, la incidencia de enfermedades en las explotaciones avícolas y los efectos económicos derivados de las mismas, aconsejan evitar altas concentraciones de aves de corral en la misma zona mediante la limitación de su capacidad. La intensificación de las explotaciones avícolas y su concentración en determinados municipios de la región plantea la necesidad de compatibilizar la creación de riqueza originada por esta actividad pecuaria con la exigencia de protección del medio ambiente y de prevención de los efectos sanitarios adversos que pudiera generar la ganadería intensiva.

Para instrumentar en nuestra Comunidad Autónoma la aplicación de la normativa estatal relativa a la ordenación avícola y en ejercicio de la competencia exclusiva que la misma tiene atribuida en materia de ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, conforme al artículo 10.Uno.6 de su Estatuto de Autonomía, es necesario dictar la presente disposición complementaria de los reales decretos antes mencionados, a los efectos de regular el Registro Regional de Explotaciones Avícolas, el procedimiento para la autorización e inscripción de las explotaciones avícolas de nueva instalación y de la ampliación, los cambios de orientación productiva y los cambios de titularidad de las existentes, el Libro de Registro de Explotación, así como la identificación de las aves de corral.

Asimismo, se ha considerado necesario la modificación del Decreto 14/2008, de 25 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Explotaciones Cunícolas de la Región de Murcia, a los efectos de adecuar su regulación a la última modificación en materia de identificación, realizada en la normativa básica reguladora de la ordenación de las explotaciones de esta especie.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, ha sido consultado el sector afectado en la elaboración de este Decreto, así como el Consejo Asesor Regional de Organizaciones Profesionales Agrarias y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, oído el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de enero de 2014,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer normas de ordenación de las explotaciones avícolas y salas de incubación ubicadas en la Región de Murcia, a los efectos de regular el Registro Regional de Explotaciones Avícolas, los procedimientos de autorización e inscripción de nuevas explotaciones, ampliaciones y cambios de orientación productiva y de inscripción de los cambios de titularidad, el Libro de Registro de Explotación, así como la identificación de las aves de corral. Igualmente se establecen las condiciones mínimas de ubicación de las explotaciones y su infraestructura zootécnico-sanitaria y de bioseguridad.

2. Las normas contenidas en el presente Decreto serán de aplicación a las explotaciones ubicadas en la Región de Murcia en las que se críen y mantengan aves de corral y/o huevos para incubar, con la excepción de los animales y establecimientos señalados en el artículo 1, apartado 6, letras b), c) y d) del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne.

Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos de este Decreto serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, en el artículo 2 del Real Decreto 1888/2000, de 22 de noviembre, por el que se establecen las condiciones de sanidad animal aplicables a los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de países terceros, en el artículo 2 del Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras, en el artículo 2 del Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola, en el artículo 2 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas y en el artículo 2 puntos b), c), e) y f) del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre.

2. Se añaden las siguientes definiciones:

a) "Explotación avícola": cualquier instalación, construcción o, en el caso de las explotaciones al aire libre, cualquier lugar utilizado para la cría o tenencia de aves de corral, tal como se definen en el párrafo c), en adelante "explotación".

b) "Explotación de autoconsumo": aquella explotación que produzca hasta un máximo de 210 kilos en equivalente de peso vivo de ave al año, en el caso de las explotaciones avícolas de producción de carne (broilers), y aquellos lugares de producción en los que se ubiquen menos de 40 gallinas, en el caso de los establecimientos de gallinas ponedoras, siempre y cuando no comercialicen los animales, su carne o sus huevos. Para otras producciones no se podrán superar las 0,5 UGM, calculadas según tabla de equivalencias del anexo I. En ningún caso tendrán esta consideración las explotaciones que mantengan o críen aves corredoras (ratites).

c) "Aves de corral": las gallinas, patos, pavos, pintadas, ocas, codornices, palomas, faisanes, perdices y aves corredoras (ratites), criadas o mantenidas en cautividad para su reproducción, la producción de carne, de huevos de consumo u otros productos. Se incluyen en esta definición, dado su posible destino final para consumo, las aves de las especies mencionadas que se críen para repoblación cinegética.

d) "Titular de las instalaciones": cualquier persona física o jurídica propietaria de las construcciones e instalaciones que configuran la explotación avícola, o que ostente análogas facultades de disposición sobre el destino de las mismas.

e) "UGM" (Unidad de Ganado Mayor): equivalente a un bovino mayor de 24 meses.

Artículo 3. Clasificación zootécnica de las explotaciones.

1. Las explotaciones avícolas de producción y reproducción, según se definen en el anexo III del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, dependiendo de la actividad o actividades a que se dediquen, se diferenciarán de acuerdo con la clasificación zootécnica prevista en el artículo 3.1 del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre.

Dicha clasificación será asimismo de aplicación a la avicultura de puesta. En este caso, se entenderá por explotaciones de producción, aquellas dedicadas al mantenimiento de gallinas ponedoras o aves de explotación, para la producción de huevos destinados a consumo humano.

2. Las explotaciones avícolas tendrán una clasificación zootécnica única. No obstante, cuando la Dirección General competente en materia de ganadería de la Consejería correspondiente considere que las medidas de bioseguridad y el programa sanitario presentado por un veterinario habilitado o autorizado, de conformidad con el artículo 4.b)1.º del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, son adecuados para prevenir el contagio y difusión de enfermedades, una explotación podrá tener más de una clasificación zootécnica bajo el mismo código de explotación, a excepción de las explotaciones de selección, multiplicación y las incubadoras independientes, o cuando se trate de producciones diferentes (carne/puesta).

3. En los casos de explotación avícola que cuente con incubadora aneja, ésta sólo podrá recibir huevos para incubar procedentes de las aves de corral de la propia granja.

4. Cuando una granja albergue más de una especie de aves de corral, dichas especies estarán claramente separadas entre sí.

Artículo 4. Condiciones mínimas que deben reunir las explotaciones avícolas.

Las explotaciones avícolas, deberán cumplir las condiciones previstas en los siguientes apartados, sin perjuicio de la exigencia de cumplimiento del resto de requisitos establecidos por el conjunto del ordenamiento jurídico en materia de sanidad, bienestar y producción animal:

1. Condiciones higiénico-sanitarias.

a) A excepción de los mataderos de aves, que se regirán por lo establecido en el artículo 4. b) 2.º del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, todas las explotaciones avícolas contarán con un programa sanitario encaminado al control de los procesos infecto-contagiosos y parasitarios, que presentarán para su aprobación a la Dirección General competente en materia de ganadería de la Consejería correspondiente.

La implantación y aplicación de dicho programa será supervisado por el veterinario habilitado o autorizado de la explotación. Cualquier cambio en dicho técnico veterinario debe ser comunicado por el titular de la explotación o la Agrupación de Defensa Sanitaria (en adelante ADS) a la autoridad competente en el plazo máximo de un mes.

El contenido del programa sanitario comprenderá las actuaciones siguientes:

1.º Programa dirigido al control de los procesos infecto-contagiosos y parasitarios establecido en el artículo 14 del Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola y, expresamente, los Programas Nacionales de Control de Salmonela en aves de corral.

2.º Código de buenas prácticas de higiene, con indicación de las medidas de bioseguridad y manejo a implantar en la explotación y con especial referencia al programa de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización establecido en el artículo 4.b) 3.º del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre.

3.º Programa de gestión de cadáveres y otros subproductos animales no destinados al consumo humano, sobre la base del Real Decreto 1528/2012, de 8

de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002, y en su caso, de las medidas que al respecto se adopten por la Unión Europea.

4.º Programa de gestión de estiércol sobre la base del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia, según Orden de 3 de diciembre de 2003, de la Consejería de Agricultura y Agua y el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, antes citado.

5.º Programa de formación básico en materia de bioseguridad y bienestar animal destinado a los operarios de la explotación.

b) En todo momento, el manejo de la explotación estará basado en el conjunto de los principios y medidas de bioseguridad y vacío sanitario establecidos en los apartados 6.º y 7.º del artículo 4.b) del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre.

c) Las explotaciones deberán disponer de un sistema eficaz de control o registro de visitas en el que se haga constar todas las que se produzcan, siguiendo el modelo descrito en el anexo II.

d) Las explotaciones deberán llevar y mantener actualizado el registro de tratamientos medicamentosos con los datos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y residuos en los animales vivos y sus productos. Este registro, junto con las recetas que justifiquen los tratamientos medicamentosos, deberán conservarse en la explotación, a disposición de los servicios veterinarios oficiales, durante un mínimo de cinco años, desde que se produce la aplicación y se registra el tratamiento.

e) En caso de que se realice una utilización agronómica del estiércol, la explotación adoptará las medidas pertinentes para cumplir en todo momento lo indicado respecto a su gestión, según el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre.

f) La gestión de las aves muertas y sus subproductos no destinados al consumo humano se realizará de acuerdo con la normativa en vigor. En todo caso, y hasta su retirada por la empresa gestora autorizada, que deberá realizarse sin demoras indebidas, se depositarán en contenedores estancos y herméticos o cualquier otro sistema que reúna dichas características. Las empresas encargadas de la recogida de cadáveres y las plantas de transformación comunicarán con periodicidad mensual a la autoridad competente la retirada de cadáveres, con expresión de la fecha, kilogramos retirados de cada explotación, el titular de la misma y su código REGA.

g) Con relación al bienestar animal, todas las explotaciones avícolas deberán cumplir, como mínimo, lo establecido en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, relativo a la protección de los animales en explotaciones ganaderas, el anexo I del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, los anexos I, II, III y IV del Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras, el Reglamento (CE) nº 1099/2009, del

Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza y el Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza.

h) En lo relativo al movimiento pecuario, los animales afectados por este Decreto deberán cumplir los requisitos generales y los específicos que para cada caso se contemplan en el apartado A del Anexo III del Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola, los Programas Nacionales de Control de Salmonela en aves de corral y lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

Además de cumplir con los requisitos que se señalan en el párrafo anterior, todas las partidas que sean objeto de movimiento irán acompañadas del correspondiente certificado sanitario oficial de movimiento.

i) Cuando se realice la inspección ante mortem en la explotación, ésta se realizará conforme al Reglamento (CE) N.º 853/2004, y al Reglamento (CE) N.º 854/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, y dicha partida deberá ir amparada por el certificado sanitario ante mortem establecido en el Anexo III, junto con el certificado sanitario oficial de movimiento y la información a la cadena alimentaria.

j) Con la finalidad de dotar de mayor agilidad a los operadores implicados en la producción avícola (veterinarios, empresas de avicultura y asociaciones sectoriales), la gestión de la información necesaria para la implantación, desarrollo, control y verificación de los diferentes programas zoonosológicos y de bienestar animal, deberá ser realizada mediante las correspondientes aplicaciones informáticas que al efecto se encuentren establecidas por esta Administración.

k) El personal deberá utilizar ropa de trabajo de uso exclusivo en la explotación y los visitantes prendas de protección fácilmente lavables o de un solo uso, cumpliendo con la normativa de seguridad en el trabajo.

2. Condiciones de las construcciones e instalaciones.

a) Las construcciones, instalaciones, útiles y equipos de la explotación deberán ser de fácil limpieza, desinfección, desinsectación y, si procede, desratización.

b) Las jaulas y dispositivos en que se transporten los animales serán de un material fácil de limpiar y desinfectar, y cada vez que se utilicen serán limpiadas y desinfectadas antes de utilizarlas de nuevo, o bien serán de un solo uso.

c) La explotación dispondrá de un cercado perimetral completo que impida el fácil acceso a personas, animales o vehículos, posibles vectores en la transmisión de enfermedades, y el contacto físico con animales de otras explotaciones vecinas. El cercado tendrá una altura mínima de 2 metros y estará convenientemente anclado al suelo. Dispondrá también de sistemas efectivos que protejan a las aves de corral, en la medida de lo posible, del contacto con vectores de la transmisión de enfermedades. Dentro del cercado se situarán todas las construcciones, instalaciones y toda la infraestructura sanitaria de la explotación, sin que pueda desarrollarse dentro del mismo, actividad distinta a la producción avícola.

d) Arco de desinfección o vado sanitario de tamaño y profundidad suficientes para la adecuada desinfección de las ruedas de los vehículos que accedan o abandonen la explotación, en todos los accesos a la misma. Se colocaran dispositivos adecuados para la desinfección del calzado de operarios y visitantes.

e) Medios permanentes de desinfección, adecuados a la estructura y capacidad de la explotación.

f) Vestuarios dotados de servicios higiénicos y duchas, que permitan el cambio de ropa y calzado.

g) La explotación contará con dispositivos de reserva de agua de modo que se asegure el suministro de la misma en cantidad suficiente y de una calidad higiénica adecuada de modo que se garantice la ausencia de patógenos de las aves o zoonóticos, mediante tratamientos de cloración o sistema equivalente. Dicho dispositivo tendrá una capacidad tal que asegure el suministro de agua que necesita la explotación durante al menos tres días en caso de corte del mismo. En todo caso, nunca quedará comprometido el bienestar de las aves. En los casos en que el agua de bebida proceda de la red de agua potable municipal, el tratamiento del agua tan sólo será obligatorio cuando los controles periódicos realizados en la misma no garanticen las condiciones de salubridad.

Asimismo, deberán contar con una cantidad suficiente de comederos y bebederos en la forma establecida en el artículo 4 a) 6.º del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, siendo de aplicación en las explotaciones de gallinas ponedoras el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero.

h) Sistemas adecuados de recogida y eliminación de deyecciones, camas y aguas residuales que impidan la contaminación de los terrenos y las aguas, tanto superficiales como subterráneas, que existan en las proximidades de la explotación.

i) Lazareto o medidas equivalentes para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estar afectados de enfermedades infectocontagiosas o parasitarias. La cuarentena de los animales procedentes de otras explotaciones podrá realizarse en estas instalaciones, cuando no estén ocupadas, previo vaciado sanitario y desinfección, excepto cuando se trate de explotaciones calificadas sanitariamente, de selección, multiplicación o incubadoras independientes, en las que la cuarentena se realizará en un local específico para tal fin.

j) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 a) 8.º del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, las explotaciones avícolas de carne instaladas con posterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto, así como las de puesta, instaladas con posterioridad al presente Decreto, deberán estar diseñadas, en la medida de lo posible, para evitar la entrada de los vehículos de abastecimiento de piensos, de carga y descarga de animales, de retirada de estiércol y de animales muertos, de forma que estas operaciones se realicen desde fuera de la explotación. En cualquier caso, cuando la entrada y salida de este tipo de vehículos sea imprescindible, éstos deberán desinfectarse antes de abandonar la explotación y quedará constancia documental de que se ha procedido a la correcta limpieza y desinfección de los citados vehículos.

k) Además de todo lo anterior las incubadoras deberán cumplir lo establecido en el capítulo II del anexo I del Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, anteriormente citado.

l) Se exime del cumplimiento de lo previsto en este apartado 2 a los mataderos avícolas, que se regirán por su normativa específica.

m) En el caso en que las explotaciones avícolas estén constituidas por más de una nave, éstas se designarán e identificarán por orden alfabético correlativo comenzando por la letra "A". Todas las naves deberán ser georeferenciadas a partir del punto coincidente con la puerta principal de acceso del personal a las mismas. La identificación consistirá en la señalización de la letra asignada, de forma legible y por cualquier método, en un lugar visible de la nave correspondiente.

Cuando se trate de explotaciones en las que las aves se alojen en parques de vuelo cerrados, se seguirán los mismos criterios de identificación y georeferencia que para las naves.

3. Condiciones de ubicación.

a) En aplicación de lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, a fin de reducir el riesgo de difusión de enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de las aves, cualquier explotación que se autorice e inscriba en el registro tras la entrada en vigor del presente decreto deberá guardar una distancia mínima de 500 metros con respecto a las explotaciones avícolas ya existentes, así como entre éstas y otros establecimientos o instalaciones que puedan constituir fuente de contagio, como las plantas de transformación de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, los mataderos de aves, las fábricas de productos para la alimentación animal, vertederos y cualquier otra instalación donde se mantengan animales epidemiológicamente relacionados, sus cadáveres o partes de estos.

Para las explotaciones de selección, multiplicación e incubadoras independientes, la distancia mínima que se deberá respetar será de 1.000 metros respecto de los establecimientos e instalaciones anteriormente mencionados.

No serán de aplicación las citadas distancias mínimas cuando sea exclusivamente entre explotaciones de autoconsumo.

Asimismo, la nueva instalación de alguno de los establecimientos descritos anteriormente deberá mantener idéntica distancia respecto de las explotaciones avícolas preexistentes o con idoneidad de terreno concedida, a excepción de las explotaciones de autoconsumo.

b) La medición, para el cálculo de la distancia, se realizará en todos los casos sobre plano de proyección horizontal, tomando como referentes de medición el punto más cercano del lugar previsto para el cercado de la nueva explotación con el de la cerca o vallado de la explotación más próxima. En el supuesto de no existir vallado en las explotaciones avícolas más próximas, se tomará como punto de referencia el más cercano a las construcciones e instalaciones que alberguen animales.

c) Las mencionadas condiciones de ubicación se aplicarán a las ampliaciones de superficie que realicen las explotaciones de aves ya inscritas con anterioridad a la publicación de este decreto, de modo que sólo podrán llevarse a cabo si se cumplen las condiciones establecidas en la letra a) de este apartado.

4. Limitación de la carga ganadera de las explotaciones.

No podrá autorizarse la instalación de explotaciones avícolas con una capacidad superior a 1000 UGM, según tabla de equivalencias del Anexo I del presente decreto. En el caso de las incubadoras independientes no se podrá superar una capacidad de 750.000 huevos para incubar.

5. Explotaciones de autoconsumo.

Quedan exceptuadas del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b), c), d), g), i), j) y k) del apartado 1, y en las letras c), d), f), i), j), k) y m) del apartado 2 del presente artículo, las explotaciones avícolas de autoconsumo definidas en el artículo 2, letra b) de este decreto.

Artículo 5. Registro Regional de Explotaciones Avícolas.

1. Adscrito a la Dirección General competente en materia de ganadería de la Consejería competente, se crea el Registro Regional de Explotaciones Avícolas (en adelante REA).

Dicho registro se ajustará en cuanto a su contenido y funcionamiento a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas, en adelante REGA, y se harán constar todos los datos indicados en el anexo II del mismo, salvo los apartados B.8) y B.10), así como los exigidos en los artículos 3.3 y 4.3 del Real Decreto 372/2003, de 28 de marzo, y lo dispuesto en este decreto.

2. Quedarán incluidas en el REA la inscripción de las nuevas explotaciones ubicadas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, la ampliación de las ya existentes, los cambios de orientación productiva, los cambios de titularidad de la explotación, los cambios de titularidad de las instalaciones y las bajas o cancelaciones de las mismas.

Para el caso de nuevas explotaciones y las ampliaciones y cambios de orientación productiva de las ya inscritas, deberán, previamente al inicio de su actividad, contar además con la autorización correspondiente de la Dirección General competente en materia de ganadería.

3. No se podrá expedir documentación sanitaria (certificado sanitario oficial de movimiento), con destino a explotaciones avícolas o salas de incubación, cuya situación en el REA no coincida con la real. No se considerará por tanto válida la documentación sanitaria con dichos destinos.

4. Las ayudas y subvenciones que se otorguen a nivel regional sólo podrán ser percibidas por aquellas explotaciones avícolas debidamente autorizadas e inscritas.

5. En el REA constará tanto el titular de la explotación como el titular de las instalaciones.

6. Los centros de clasificación y embalaje de huevos de consumo anejos a una explotación de producción, no podrán ejercer su actividad si dicha explotación avícola no ha sido previamente incluida en el registro oficial correspondiente.

7. La autorización e inscripción de las explotaciones en el REA se realizará a los solos efectos de la producción, el bienestar y la sanidad animal, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones, licencias o permisos exigidos por el ordenamiento jurídico.

Artículo 6. Autorización e inscripción de nuevas explotaciones avícolas en el Registro Regional de Explotaciones Avícolas.

1. Corresponde al Director General competente en materia de ganadería otorgar la autorización de nuevas explotaciones, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados en este Decreto.

2. Para la autorización e inscripción en el REA de explotaciones de nueva instalación, se seguirán los siguientes procedimientos:

A. Procedimiento de idoneidad del terreno.

a) El propietario del terreno y/o futuro titular de la instalación, deberá presentar solicitud de idoneidad del terreno previa al inicio de la construcción ante la Dirección General competente en materia de ganadería, según modelo del anexo IV de la presente disposición. Con dicha solicitud se aportarán los siguientes documentos:

1.º Plano catastral de la futura ubicación, a escala 1/5000. El interesado señalará en el plano el contorno exacto del vallado o cercado de la futura explotación proyectada. El plano irá firmado por el mismo.

2.º En el supuesto de que este propietario fuese una persona jurídica deberá acompañar fotocopia compulsada del NIF, documentación de constitución de la entidad, y la documentación justificativa de la representación.

b) Recibida la solicitud, los servicios veterinarios de la Dirección General antes citada, inspeccionarán el lugar previsto para la realización de las obras, al objeto de comprobar si se cumplen las distancias establecidas en el artículo 4.3 a). La medición para el cálculo de esta distancia se realizará según lo establecido en el artículo 4.3.b) del mismo.

c) Una vez realizada la inspección, la referida Dirección General resolverá en un plazo máximo de seis meses sobre la idoneidad del terreno a efectos de sanidad animal, para la instalación de la nueva explotación en el lugar solicitado, sin perjuicio de las autorizaciones que otras normas puedan exigir.

d) Una vez notificada la resolución de idoneidad al interesado, y en el caso de ser favorable, éste deberá presentar en el plazo máximo de seis meses la siguiente documentación:

1.º Fotocopia compulsada de la escritura de propiedad del terreno sobre el que se va a ubicar la futura explotación, con el trámite del abono de los correspondientes impuestos.

2.º Planos de distribución general con expresión de la ubicación de cada una de las instalaciones que integran la explotación y con indicación de la infraestructura sanitaria exigida, realizados por un técnico competente y visados por el colegio profesional correspondiente.

3.º Planos de planta y alzada de cada una de las nuevas instalaciones, con la distribución interior, realizadas por un técnico competente y visados por el colegio profesional correspondiente

e) Transcurrido el referido plazo de seis meses sin que se haya presentado la documentación indicada en el punto d), quedará sin efecto la resolución de idoneidad del terreno para la instalación de la explotación avícola, lo cual se comunicará al interesado mediante resolución expresa de la Dirección General competente en materia de ganadería.

B. Autorización e inscripción de la explotación.

Si en el plazo de seis meses se hubiera presentado toda la documentación requerida en el apartado 2 A d) de este artículo, el titular de las instalaciones y el titular de la explotación, cuando no coincidan ambos titulares, dispondrán de un nuevo plazo de treinta meses para realizar la construcción, comunicar la terminación de las obras a la Dirección General competente en materia de

ganadería y presentar la solicitud de autorización e inscripción en el REA, de acuerdo con el modelo del anexo V, acompañada de los siguientes documentos:

1.º Licencia de actividad, en aplicación de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en la que se indique la capacidad de aves autorizada o la capacidad de incubación, en su caso.

2.º Programa sanitario supervisado por el veterinario autorizado o habilitado de la explotación que incluirá los apartados establecidos en el artículo 4.1a) del presente Decreto, o, en su lugar, acreditación de la pertenencia a una agrupación de defensa sanitaria ganadera.

3.º Cuando proceda, memoria explicativa de la sala de incubación, en la que se incluirán los datos mínimos establecidos en el anexo VI.

Al objeto de verificar el cumplimiento de la presente disposición, así como del resto de requisitos establecidos por el conjunto del ordenamiento jurídico en materia de sanidad, bienestar y producción animal, se llevará a cabo la oportuna inspección de las instalaciones.

3. Para la autorización e inscripción de las explotaciones de autoconsumo no será necesaria la presentación de la documentación indicada en la letra d) del apartado 2.A del presente artículo, y en los puntos 1.º y 2.º del apartado 2.B del mismo.

Artículo 7. Ampliación de las explotaciones avícolas.

1. Las ampliaciones de las explotaciones ya existentes se considerarán como explotaciones de nueva construcción, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 y de la presentación de la documentación exigida en el artículo 6 del mismo, sin que en este supuesto sea exigible aquella documentación que ya obre en poder de la Dirección General competente en materia de ganadería.

2. Dichas ampliaciones estarán ubicadas en la misma finca cuya superficie esté bajo el mismo linde, o en parcelas contiguas a la de la explotación original y serán del mismo titular.

3. No podrán utilizarse para la producción avícola las ampliaciones de las explotaciones que previamente no se encuentren autorizadas e inscritas en el REA.

Artículo 8. Cambios de Orientación Productiva.

1. Para realizar el cambio de orientación productiva, el titular de la explotación, así como el titular de las instalaciones en las que se ubica la instalación, cuando éste no coincida con el titular de la explotación, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud en modelo oficial según anexo V.

b) Planos de planta, con la nueva distribución interna de las instalaciones como consecuencia del cambio de orientación.

c) Programa sanitario realizado por el veterinario autorizado o habilitado de la explotación que incluirá los apartados establecidos en el artículo 4.1 a), o en su lugar, acreditación de pertenencia a una agrupación de defensa sanitaria ganadera.

2. Todo cambio de orientación productiva implicará el cumplimiento de las medidas de infraestructura sanitaria, de bienestar animal y limitación de capacidad establecida por la presente norma, así como del resto de requisitos

establecidos por el conjunto del ordenamiento jurídico en materia de sanidad, bienestar y producción animal, como si se tratase de una nueva explotación.

3. Los cambios de orientación productiva no implicarán nuevas construcciones o el incremento de metros cuadrados disponibles o inscritos en el REA. En caso contrario, tendrán la consideración de ampliaciones, sujetándose al régimen previsto en el artículo 7.

4. Si el cambio de orientación productiva solicitado fuera hacia una explotación de reproducción, de multiplicación o incubadora, solo podrá llevarse a cabo si se cumplen las condiciones de ubicación establecidas en el artículo 4.3 a) referido a estas explotaciones.

Artículo 9. Cambio de titularidad de la explotación avícola.

1. Todo cambio de titularidad de la explotación requerirá la presentación por parte del nuevo titular de comunicación previa del cambio de titularidad, según modelo del anexo VII del presente decreto, que irá acompañada del título jurídico determinante de dicho cambio, en particular, del contrato de arrendamiento de la explotación o del contrato de integración, con indicación de las estipulaciones y condiciones que en él se establezcan y, en especial, el período de vigencia del mismo y el código del Registro General de Explotaciones Ganaderas.

2. La presentación de la documentación mencionada, se realizará en el plazo máximo de cinco días hábiles, desde que tenga lugar el cambio efectivo del nuevo titular de la explotación.

La documentación necesaria para realizar el cambio de titularidad mencionado se presentará en la Oficina Comarcal Agraria (en adelante OCA) de la zona en la que se ubique la explotación. Los servicios veterinarios oficiales de la misma realizarán la anotación del cambio de titular en el REGA y diligenciarán el Libro de Registro de la Explotación a favor del nuevo titular de la explotación.

3. El incumplimiento de la obligación de comunicar el cambio de titular en el plazo establecido, conllevará la no expedición de documentación sanitaria para el traslado de las aves y huevos para incubar. En tal sentido, no se considerará válida la documentación sanitaria expedida con origen o destino en esa instalación.

Artículo 10. Cambio de titularidad de las instalaciones avícolas.

1. Se entiende como cambio de titularidad de las instalaciones, la transmisión de la propiedad del antiguo al nuevo titular. En este sentido, no se inscribirán en el registro cambios de titularidad basados en arrendamientos o cualquier otra relación jurídica que no suponga la transmisión efectiva de la propiedad de las instalaciones.

2. De la misma forma, no se admitirán cambios de titularidad que supongan la división en varias unidades productivas de una explotación original.

3. Para su inscripción, el nuevo titular de la instalación en la que se ubica la explotación, presentará comunicación previa del cambio de titularidad según modelo normalizado, que figura como anexo VIII, a la que se acompañará:

a) Fotocopia compulsada de la escritura de propiedad del terreno sobre el que se ubica la explotación objeto del cambio, con el trámite del abono de los correspondientes impuestos. En el supuesto de que en la misma se describan varias fincas, deberá especificarse aquella sobre la que se sitúa la explotación.

b) En el supuesto de que el propietario del terreno fuese una persona jurídica deberá acompañar fotocopia compulsada del NIF. En este último caso, se aportará

la documentación de constitución de la entidad, y la documentación justificativa de la representación.

4. El plazo para solicitar el cambio de titularidad de las instalaciones será de un mes desde que de dicho cambio se eleve a escritura pública.

5. Cuando el nuevo titular de las instalaciones coincida con el titular de la explotación, no será necesario comunicar el cambio de titular de la explotación prevista en el artículo anterior.

Artículo 11. Revocación de autorización y suspensión temporal de actividad.

1. La revocación de la autorización concedida determinará la baja y cancelación de la inscripción en el registro, siendo la declaración de suspensión temporal de la actividad objeto de anotación en el Registro.

2. La revocación de la autorización se producirá, previa tramitación del correspondiente expediente, cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando lo solicite el titular de las instalaciones, previo cese de la actividad productiva.

b) Cuando se aprecie de oficio la concurrencia de alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

1.º Inactividad productiva durante un período superior a dos años.

2.º La inexistencia de instalaciones u obra civil para la producción avícola.

3.º La falta de exactitud en las circunstancias declaradas por su titular en relación con las instalaciones, la falta de condiciones higiénico-sanitarias, infraestructura sanitaria o bienestar de los animales, o el desarrollo dentro del cercado perimetral que delimita la explotación, de otra actividad distinta de la producción avícola, siempre que todas estas circunstancias no se subsanen en el plazo de seis meses.

4.º La transformación de las instalaciones para la realización de otra actividad, distinta de la producción avícola.

5.º El estado ruinoso de las instalaciones que impidan la producción avícola.

3. La declaración de suspensión temporal de la actividad se producirá, previa tramitación del correspondiente expediente, cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando lo solicite el titular de las instalaciones y el titular de la explotación, cuando no coincidan ambos.

b) Cuando se aprecie de oficio la falta de exactitud en las circunstancias declaradas por su titular en relación con las instalaciones, la falta de condiciones higiénico-sanitarias, infraestructura sanitaria o bienestar de los animales, o el desarrollo dentro del cercado perimetral que delimita la explotación, de otra actividad distinta de la producción avícola, siempre que todas estas circunstancias se subsanen en un plazo máximo de seis meses.

4. Con excepción de lo dispuesto en la letra a) de los apartados 2 y 3, se procederá en todos los casos a dar el preceptivo trámite de audiencia.

Artículo 12. Procedimiento.

1. Las solicitudes y comunicaciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n,

Murcia, C.P. 30.008) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formalizándose de acuerdo con los modelos que figuran en los anexos del presente decreto.

2. Una vez presentada la documentación a que se hace referencia en los artículos 6.2 B), 6.3, 7, 8, 9, 10 y 11, se procederá a la evaluación y revisión de la misma.

3. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane los defectos o acompañe los documentos que falten, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Una vez completada la documentación indicada se realizará la oportuna inspección, en aquellos casos en que sea preciso, a fin de comprobar las características y condiciones que reúnen dichas instalaciones, los requisitos que se especifican en el artículo 4, apartados 2, 3 y 4, las condiciones de bienestar animal, la gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano, así como el resto de requisitos establecidos por el conjunto del ordenamiento jurídico en materia de sanidad, bienestar y producción animal. Las deficiencias que pudieran advertirse en dicha inspección serán subsanadas en un plazo máximo de dos meses.

5. Para los supuestos de nuevas explotaciones, ampliación de las existentes y cambios de orientación productiva, el Director General competente en materia de ganadería, a la vista del informe-propuesta del Jefe de Servicio que tenga asignadas las competencias en materia de sanidad animal, resolverá concediendo o denegando la autorización correspondiente y ordenando su inscripción en el REA, o en su caso, la revocación de la autorización concedida o la suspensión temporal de las mismas.

Para los supuestos de cambio de titularidad de las instalaciones, la resolución que se adopte ordenará únicamente la inscripción en el REA, o en su caso, la baja y cancelación de la inscripción.

6. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, excepto para los cambios de titularidad que será de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de las solicitudes, suspendiéndose dicho plazo, de acuerdo con el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando deban subsanarse deficiencias en las instalaciones o por cualquier otra causa imputable al interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que la Dirección General competente en materia de ganadería haya dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, de conformidad con el Anexo II de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Identificación de las aves de corral.

1. Todas las aves de corral que abandonen una explotación irán identificadas, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre.

2. La identificación de las aves de corral será responsabilidad del titular de la explotación.

En el caso de animales destinados a intercambios intracomunitarios o a la exportación a terceros países, será de aplicación lo establecido en artículo 13 del Real Decreto 1888/2000, de 22 de noviembre.

3. Las marcas de identificación referidas en el apartado 1 serán de material, forma y color reflejados en el anexo IX.

Artículo 14. Libro de Registro de Explotación Avícola de la Región de Murcia.

1. Se crea el Libro de Registro de Explotaciones Avícolas de la Región de Murcia (en adelante LRA), que será de obligada posesión y cumplimiento para los titulares de explotaciones avícolas, conforme al modelo que figura impreso como anexo X del presente Decreto. Previamente a su posesión debe encontrarse inscrita la explotación en el REA.

El LRA será único por explotación.

2. El LRA contemplado en esta disposición podrá llevarse mediante ficheros informáticos, siempre que recojan al menos la información prevista en el anexo X.

3. El LRA deberá actualizarse conforme se vayan produciendo los datos y movimientos que den lugar a la actualización del mismo, en el plazo máximo de 3 días.

4. El LRA estará disponible en la explotación y a disposición de los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería competente en materia de ganadería. El tiempo de conservación del Libro no deberá ser inferior a tres años (una vez completado o después del fin de la actividad).

5. El LRA se invalidará por el Inspector Veterinario de la Oficina Comarcal Agraria en cuya zona radique la explotación avícola después del fin de la actividad y antes de comunicar a la Dirección General competente en materia de ganadería de la correspondiente Consejería dicho cese.

6. Se consideran datos esenciales del LRA a efectos de lo establecido en el artículo 84.7 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, los siguientes:

a) Todos los datos solicitados en la hoja de movimiento pecuario (fecha, especie, destino/procedencia, número de documento sanitario, marca de la partida, matrícula del medio de transporte, número de altas, número de bajas, causa y balance de censo).

b) Todos los datos correspondientes a incidencias de enfermedades de declaración obligatoria (fecha, enfermedad, número de animales/huevos afectados, medidas practicadas y firma y número de colegiado del veterinario actuante).

7. Los mataderos avícolas dispondrán de un Libro de registro que contendrá los datos mínimos que figuran en el Anexo II del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, a excepción de los apartados d), e), f) y j) del mismo.

8. Quedan exceptuadas de poseer el Libro de Registro las explotaciones de autoconsumo definidas en el artículo 2.2 b).

Artículo 15. Adquisición y distribución del LRA.

1. La adquisición del Libro de Registro será responsabilidad del titular de la explotación avícola.

2. Su distribución será llevada a cabo por una entidad previamente autorizada, mediante resolución, por la Dirección General competente en materia

de ganadería de la Consejería correspondiente. Dicha entidad desarrollará los siguientes cometidos:

- a) Editar los libros cuyo modelo figura como anexo X.
- b) Llevar un registro de distribución de libros en el que se haga constar los siguientes datos:
 - DNI del titular de la explotación avícola responsable de la retirada y cumplimentación del LRA.
 - DNI del representante o persona que retire el LRA en caso de no ser titular de la explotación.
 - Nº de registro de la explotación (código REGA).
 - Fecha de retirada.
- c) Remitir con periodicidad mensual a la Dirección General competente en materia de ganadería de la correspondiente Consejería, mediante soporte informático, la información contenida en el registro de distribución antes citado.

Artículo 16. Diligencia Oficial del LRA y cumplimentación del mismo.

1. El LRA deberá estar diligenciado por los Inspectores Veterinarios de la OCA de la zona donde radique la explotación avícola haciendo constar en dicha diligencia el número de Registro asignado a la explotación. El titular de la explotación deberá personarse en la OCA correspondiente, al objeto de realizar dicho trámite. El libro carecerá de validez sin dicha diligencia.

2. Para diligenciar un nuevo LRA por terminación del que se estuviese utilizando, será necesaria la presentación de ambos libros a los Inspectores Veterinarios referidos en el apartado 1 de este artículo.

3. Los cambios de los titulares de la explotación, deberán ser reflejados en el correspondiente LRA. El plazo máximo para reflejar dicho cambio en el LRA será de 5 días hábiles, contados a partir de la anotación que al respecto realicen los servicios veterinarios oficiales.

4. La cumplimentación del LRA será responsabilidad del titular de la explotación, donde deberá incluir el contenido mínimo previsto en el anexo II del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, así como los datos esenciales recogidos en el artículo 14 del presente decreto.

5. Cuando el LRA se lleve mediante ficheros informáticos, el titular de explotación lo solicitará a la Dirección General competente en materia de ganadería, aportando junto con la solicitud, un modelo de dicho libro, debiendo ajustarse éste al modelo del anexo X del presente decreto, así como una descripción del programa informático de dicho libro, con indicación de los elementos que garanticen la integridad de los datos que se reflejen y su situación cronológica.

Una vez autorizado mediante la correspondiente resolución, el titular de la explotación presentará en la OCA correspondiente en el plazo de 10 días a contar desde la notificación de la resolución, los datos contenidos en los anexos X-3 y X-5 de la presente disposición.

Artículo 17. Inspecciones.

1. Con el fin de garantizar el origen y la sanidad de las aves de corral y de los huevos para incubar, las explotaciones se someterán a las inspecciones oportunas por parte del personal veterinario con funciones inspectoras del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General competente en materia de ganadería de

la Consejería competente en dicha materia, de conformidad con el régimen de inspecciones previsto en el Capítulo I del Título V de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

2. Los titulares de las explotaciones estarán obligados a facilitar la entrada a la explotación a los mencionados inspectores, así como al personal autorizado por la Dirección General competente en materia de ganadería de la Consejería correspondiente, colaborando con ellos y aportando los datos y documentos que les sean requeridos, referidos a la ordenación sanitaria y zootécnica de la misma y todos aquellos aspectos relacionados con la producción, bienestar, sanidad animal y seguridad alimentaria.

Artículo 18. Infracciones.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto, le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio y en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

2. En cuanto a la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora, será de aplicación el Decreto 4/2003, de 31 de enero, por el que se regula la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria.

3. Se considerarán responsables de las infracciones a lo dispuesto en la presente disposición, las personas físicas o jurídicas que las cometan, aún a título de simple inobservancia.

Disposición adicional única. Habilitación o autorización de Veterinarios.

1. Para que un veterinario sea habilitado o autorizado, a los efectos previstos en el artículo 4.1 a) del presente Decreto, deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:

- a) Poseer una experiencia mínima de 3 meses en el sector avícola.
- b) Poseer cursos de formación, jornadas o similares específicos en materia de producción y sanidad avícola, con una duración mínima de 20 horas lectivas.

2. Procedimiento para habilitar o autorizar veterinarios.

Para que un veterinario sea habilitado o autorizado deberá presentar en la Dirección General competente en materia de ganadería de la Consejería correspondiente, la siguiente documentación:

a) Acreditación de los requisitos del punto anterior mediante la certificación de la ADS o empresa del sector avícola en la que haya prestado sus servicios y/o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la asistencia o superación de cursos, jornadas o similares en materia de producción y sanidad avícola.

b) Solicitud del interesado, especificando el tipo de funciones que vaya a desarrollar, programa sanitario o certificado sanitario ante mortem, en aplicación del Reglamento (CE) n.º 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, según modelo del anexo XI, debiendo ir firmada también dicha solicitud por el presidente de la ADS o el titular de la explotación, o del representante legal cuando proceda.

c) Acreditación de su situación de colegiado mediante la presentación de un Certificado emitido por el Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia en el que se indicará el número de colegiado. A los efectos del presente Decreto, la validez del mismo será de un mes a partir de la fecha de su emisión.

3. La autorización podrá ser revocada cuando se modifiquen las circunstancias que dieron lugar a la misma, a solicitud del interesado, de la ADS, del titular de explotación o del representante legal de la explotación. Asimismo, dará lugar a la revocación, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa legal vigente en materia de sanidad animal y la comisión de irregularidades en la expedición de documentos.

En todo caso, se concederá trámite de audiencia a los interesados, cuando la revocación de la autorización no se acuerde a solicitud de los mismos.

Disposición transitoria primera.

1. Aquellas explotaciones avícolas inscritas en el registro de conformidad con la legislación anterior, y en funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se incluirán de oficio en el REA, sin perjuicio, para el caso de las explotaciones avícolas de carne, del cumplimiento de los requisitos de acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre.

2. Para las explotaciones avícolas de carne inscritas en el registro con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, así como las de puesta inscritas en el registro con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición, podrán autorizarse ampliaciones y cambios de orientación productiva, sin que les sea aplicable la prohibición de entrada de vehículos de abastecimiento de pienso, carga y descarga de animales y retirada de estiércol, aún cuando deban adoptar las medidas pertinentes para minimizar los riesgos sanitarios.

3. Todas las explotaciones avícolas de puesta existentes e inscritas en el registro con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma, dispondrán de un plazo de 3 meses para cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 4.1 letras a) y c), de 2 años para cumplir con las del artículo 4.2, letras a), d), e) y g), y de 5 años para cumplir con las del artículo 4.2, letras b), c), f), e i) desde la entrada en vigor del presente Decreto. El resto de condiciones establecidas en el artículo 4, apartados 1 y 2, serán de obligatorio cumplimiento desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición transitoria segunda.

A los expedientes relativos a inscripciones y ampliaciones de explotaciones avícolas de puesta que se encuentren en fase de tramitación administrativa en la Dirección General competente en materia de ganadería de la Consejería correspondiente a la entrada en vigor del presente decreto, no les serán de aplicación las distancias mínimas indicadas en el artículo 4.3 del mismo.

Disposición transitoria tercera.

El apartado 4 del artículo 4 de este decreto, relativo a la limitación de la capacidad, no será de aplicación hasta transcurridos cinco años desde la entrada en vigor del presente decreto.

Disposición transitoria cuarta.

Las explotaciones avícolas de producción de carne no inscritas en el registro, así como las ampliaciones no inscritas, cuyas instalaciones se hubieran ejecutado

de acuerdo con una licencia de obras concedida con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, y siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4 de este Decreto, a excepción del apartado 3 relativo a las condiciones de ubicación, podrán ser autorizadas e inscritas en el REA. Para estas explotaciones se establece un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de este Decreto para acreditar dichos requisitos y presentar la documentación requerida.

Las explotaciones avícolas de puesta no inscritas en el registro, así como las ampliaciones no inscritas, y siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4 de este decreto, a excepción del apartado 3 relativo a las condiciones de ubicación, podrán ser autorizadas e inscritas en el REA. Para estas explotaciones se establece un plazo de 20 meses desde la entrada en vigor de este Decreto para acreditar dichos requisitos y presentar la documentación requerida.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- Decreto n.º 14/1995, de 31 de marzo, por el que se dictan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas y salas de incubación en la Región de Murcia.

- El apartado Sexto y el anexo III de la Orden de 26 de diciembre de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula la identificación de las diversas especies ganaderas en la Región de Murcia.

Disposición final primera. Modificación del Decreto n.º 14/2008, de 25 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Explotaciones Cunicolas de la Región de Murcia.

Uno. En el apartado de descripción del precinto del Anexo V se añade un punto nuevo con el número 4 con el siguiente texto:

“4. De tipo plástico, de una sola pieza, inviolable, autoprecintable, de color azul, con parte ancha y rectangular de 6 x 3,5 cm y una longitud de cinta de 25 cm. Dicho precinto llevará impreso el código de identificación de la explotación”.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, a 17 de enero de 2014.—El Presidente en Funciones, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



ANEXO I

Equivalencias en UGM de las distintas especies de aves.

ESPECIE	UGM	Nº ANIMALES/UGM
Gallina	0,010	100
Pollo de engorde (broilers)	0,005	200
Pavo	0,03	33
Pato	0,03	33
Pintada	0,007	143
Oca	0,03	33
Avestruz (Cualquier edad)	0,3	3
Perdiz	0,002	500
Codorniz	0,0017	588
Faisán	0,007	143
Paloma	0,002	500



ANEXO II

HOJA DE REGISTRO DE VISITAS

Titular de la Explotación: _____

Titular de las instalaciones: _____

Código REGA: _____

FECHA	HORA	NOMBRE Y APELLIDOS O TRANSPORTISTA	DNI/NIF	MOTIVO DE LA VISITA	PROCEDENCIA	MATRÍCULA VEHÍCULO	TALÓN DESINFECCIÓN		
							Nº CENTRO DESINFECCIÓN	Nº TALÓN	FECHA



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO III

CERTIFICADO SANITARIO

(para los animales vivos transportados de la explotación al matadero)

D/Dña _____ como veterinario
oficial/autorizado ⁽¹⁾ nº de colegiado _____ Provincia _____

I.- Identificación de los animales

Especie: _____ Número de animales: _____ Marca de identificación: _____
Nº de certificado sanitario oficial de movimiento _____

II.- Procedencia de los animales o explotación de origen

Dirección de la explotación de procedencia: _____
Identificación del alojamiento, código REGA: _____

III.- Destino de los animales

Código REGA del matadero de destino: _____
Por el medio de transporte siguiente, matrícula: _____

IV.- Otra información pertinente

V.- Declaración

El veterinario abajo firmante declara que:

- Los animales descritos han sido examinados antes del sacrificio en la explotación antes mencionada a las _____ (hora) del _____ (fecha), comprobándose que estaban sanos,
- Los registros y la documentación relativos a estos animales son conformes a los requisitos legales y no se oponen a su sacrificio.
- Que se han cumplido las normas de bienestar de los animales.

En _____ a _____ de _____ de _____
(sello)

Fdo: _____

(1) Tachar lo que no proceda.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

Dirección General de Ganadería y Pesca

ANEXO IV

SOLICITUD DE IDONEIDAD DEL TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA

D. _____ con DNI nº _____,
con domicilio en (*municipio*) _____, provincia de _____
calle (*pedanía/paraje*) _____ nº _____
CP _____ teléfono _____ correo electrónico _____

Representante ⁽¹⁾ _____
con domicilio _____

EXPONE:

Que posee un terreno, ubicado en el término municipal de _____ pedanía
_____ y paraje _____,
cuyas referencias catastrales son las siguientes:

Polígono _____ Parcela/s _____

Coordenadas Geográficas _____

en el que desea realizar la construcción de una explotación avícola con las siguientes características:

Nº de instalaciones a construir ⁽²⁾ _____

Orientación Productiva de la Explotación ⁽³⁾ ... _____

Capacidad ⁽⁴⁾ _____

SOLICITA:

Se le conceda la idoneidad del terreno anteriormente señalado, para la construcción de la mencionada explotación avícola, de acuerdo con lo que determina el Decreto de ordenación de explotaciones avícolas.

AUTORIZO: SI ☐ NO ☐ ⁽⁵⁾

Al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a recabar los datos acreditativos de la identidad y su incorporación a la presente solicitud, de conformidad con lo establecido el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Decreto regional 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se suprime la obligación de aportar los documentos relacionados en su Capítulo II.

No obstante lo anterior, en caso de no autorizar la consulta de la citada información, deberá adjuntarse a dicha solicitud los documentos relativos a la identidad.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

⁽¹⁾ En el caso de que sea una Entidad, indíquese la denominación.

⁽²⁾ Indíquese el nº seguido del tipo de instalación (naves, parques, etc.).

⁽³⁾ Producción para carne, producción para huevos, incubadora, etc.

⁽⁴⁾ Número de plazas.

⁽⁵⁾ Marcar con una cruz lo que corresponda

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD

1º. Plano catastral de la futura ubicación, a escala 1/5000. El interesado señalará en el plano el contorno exacto del vallado o cercado de la explotación proyectada. El plano irá firmado por el mismo.

2º. En el supuesto de que este propietario fuese una persona jurídica deberá acompañar fotocopia compulsada del NIF, documentación de constitución de la entidad, y la documentación justificativa de la representación.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO V-1

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO REGIONAL DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS

Nº

E	S	3	0												
---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(A rellenar por la Administración)

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACION

D. _____ con DNI _____
con domicilio en (Municipio) _____ Provincia de _____
Calle / Paraje _____ nº _____ Código Postal _____
Pedanía _____ Teléfonos _____ Correo electrónico _____
COMO propietario/representante de la ⁽¹⁾ _____
denominada _____ con N.I.F nº _____
y domicilio social en _____

DATOS DEL TITULAR DE LAS INSTALACIONES

D. _____ con DNI _____
con domicilio en (Municipio) _____ Provincia de _____
Calle / Paraje _____ nº _____ Código Postal _____
Pedanía _____ Teléfonos _____ Correo electrónico _____
COMO propietario/representante de la ⁽²⁾ _____
denominada _____ con N.I.F nº _____
y domicilio social en _____

EXPONE:

Su intención de ⁽³⁾ _____ una explotación avícola de su propiedad, cuya ubicación y características se ajustan a las indicadas en la presente solicitud y demás documentación que a continuación se adjunta.

SOLICITA:

Se le autorice ⁽⁴⁾ _____ de la explotación avícola y su inscripción en el correspondiente registro.

AUTORIZO: SI ☐ NO ☐ ⁽⁵⁾

Al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a recabar los datos acreditativos de la identidad y su incorporación a la presente solicitud, de conformidad con lo establecido el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Decreto regional 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se suprime la obligación de aportar los documentos relacionados en su Capítulo II.

No obstante lo anterior, en caso de no autorizar la consulta de la citada información, deberá adjuntarse a dicha solicitud los documentos relativos a la identidad.

En _____ a _____ de _____ de 20_____
EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN **EL TITULAR DE LAS INSTALACIONES**

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) Táchese lo que NO proceda e indíquese Sociedad, Cooperativa, etc.

(2) Cumplimentar sólo si no coincide con el titular de la instalación.

(3) Instalar, cambiar la orientación productiva, ampliar.

(4) Instalación, cambio de orientación productiva, ampliación.

(5) Marcar con una cruz lo que corresponda



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO V-2

1.- CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN

EMPLAZAMIENTO		
NOMBRE DE LA GRANJA		FINCA / PARAJE
PEDANIA	MUNICIPIO	PROVINCIA

2.- REFERENCIAS CATRASTALES

MUNICIPIO	POLÍGONO (4)	PARCELA (4)	SUBPARCELA (4)
	COORDENADAS UTM (X ,Y)		

CROQUIS DE UBICACIÓN

(Indicar las diferentes vías de acceso a la explotación)

(4) Indicar los correspondientes códigos, según nomenclatura del catastro



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO V-3

3.- FORMA DE CRÍA

a) Explotaciones de producción de huevos

- ☐ Ecológica
- ☐ Campera
- ☐ En suelo
- ☐ En jaula

b) Explotaciones de producción de carne

- ☐ Extensivo en gallinero
- ☐ Gallinero con salida libre
- ☐ Granja al aire libre
- ☐ Granja de cría en libertad

4.- ORIENTACIÓN PRODUCTIVA: ⁽⁵⁾

ESPECIE _____

	SELECCIÓN PARA CARNE
	SELECCIÓN PARA HUEVOS
	MULTIPLICACIÓN PARA CARNE
	MULTIPLICACIÓN PARA HUEVOS
	CRÍA PARA CARNE
	CRÍA PARA HUEVOS
	PRODUCCIÓN PARA CARNE (BROILERS)
	PRODUCCIÓN PARA HUEVOS
	INCUBADORA
	OTRAS PRODUCCIONES (Especificar):

5.- NUMERO DE NAVES Y CAPACIDAD DE LA EXPLOTACIÓN:

(Si es ampliación, especifíquese lo inscrito y lo ampliado)

INSTALACIONES	REPRODUCTORAS	RECRÍA REPRODUCTORES	ANIMALES DE ENGORDE	PONEDORAS	RECRÍA POLLITAS	HUEVOS
Nº NAVES						
M² CUBIERTOS						
M² PARQUES						
CAPACIDAD						

6.- BIENESTAR ANIMAL.

El propietario declara a efectos de Protección Animal que su explotación presenta las siguientes superficies libres por animal/m²:

m² / reproductora
m² / recría reproductores
m² / animal de engorde
m² / ponedora
m² / recría pollitas

OBSERVACIONES: _____

⁽⁵⁾ Marque con una cruz en el recuadro correspondiente



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO V-4

7.- DISTANCIAS

- a) Otras explotaciones avícolas ____ m. (Código REGA ES30____)
- b) Mataderos ____ m. (Código REGA ES30____)
- c) Vertederos ____ m.
- d) Plantas de transformación de subproductos de origen animal ____ m.

8.- INFRAESTRUCTURAS ⁽⁶⁾

Sí	No	Sí	No
☐	☐ Jaulas y dispositivos de fácil limpieza y desinfección	☐	☐ Lazareto
☐	☐ Totalmente cercada	☐	☐ Tela antipájaros
☐	☐ Muelle de carga adosada al cercado	☐	☐ Vestuario
☐	☐ Vados de desinfección	☐	☐ Tela mosquitera
☐	☐ Pediluvios a la entrada		
☐	☐ Sistema de destrucción de cadáveres		
	Especificar el sistema _____		
☐	☐ Sistema de gestión de residuos medicamentosos		
	Especificar el sistema _____		
Sí	No		
☐	☐ Sistema de recogida y eliminación de deyecciones, camas y aguas residuales		
	Especificar el sistema _____		
	Capacidad de almacenaje _____		
Sí	No		
☐	☐ Medidas permanentes de desinfección		
	Especificar los medios _____		
Sí	No		
☐	☐ Desinsectación		
	Especificar el sistema _____		
Sí	No		
☐	☐ Desratización		
	Especificar los medios _____		

9.- OTRAS INSTALACIONES

Sí	No
☐	☐ Molino de pienso
☐	☐ Distribución del pienso mecanizado
☐	☐ Vehículos propios para el transporte del ganado
	Terrenos anejos a la explotación Sí ☐ No ☐
	Superficie y destino de los mismos _____
	En _____ a _____ de _____ de 20 _____

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

EL TITULAR DE LAS INSTALACIONES

Fdo.: _____

Fdo.: _____

⁽⁶⁾ Marque con una cruz en el recuadro correspondiente



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO V-5

CROQUIS DE LA EXPLOTACIÓN

Indicar croquis acotado de la explotación, dimensiones de las naves y demás elementos de infraestructura. Adjuntar planos de planta y alzado de las naves por separado.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Ganadería y Pesca

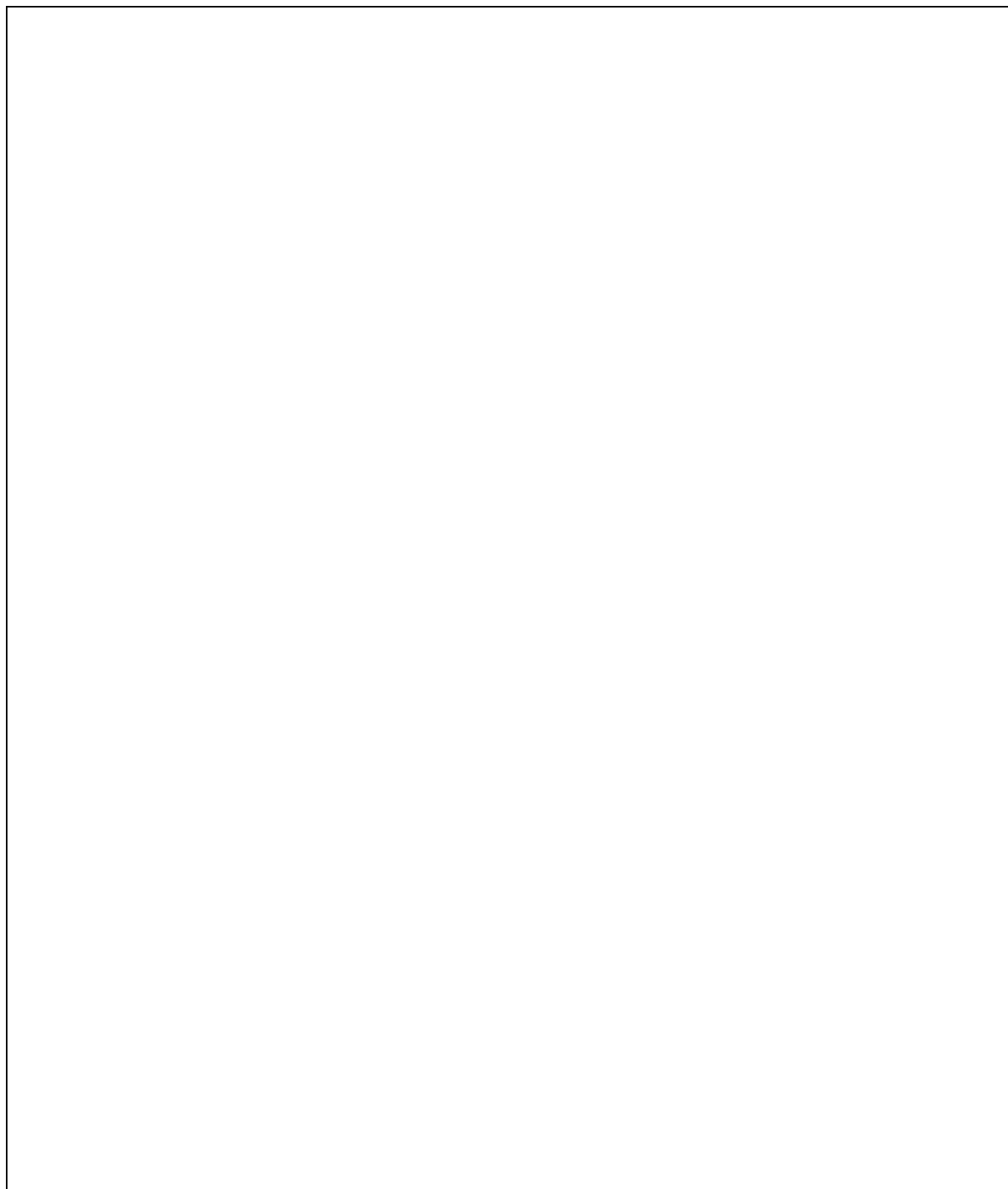
Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO V-6

2.- CROQUIS DE LA SALA DE INCUBACION.

(Señálese la utilización de cada uno de los departamentos y el flujo de trabajo –recepción de huevos, incubación, clasificación, etc.)





Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE NUEVAS EXPLOTACIONES.

- a) Impreso oficial de inscripción en el REA según modelo del anexo V del Decreto de ordenación de explotaciones avícolas.
- b) Programa sanitario supervisado por el veterinario autorizado o habilitado de la explotación que incluirá los apartados establecidos en el artículo 4.1 a) del Decreto de ordenación de explotaciones avícolas, o, en su lugar, acreditación de pertenencia a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera.
- c) Licencia de actividad en la que se indique el número de aves/huevos autorizados.
- d) Cuando proceda, memoria explicativa de la sala de incubación según modelo del anexo VI del Decreto de ordenación de explotaciones avícolas.

AMPLIACIONES DE EXPLOTACIONES INSCRITAS.

Las ampliaciones de las explotaciones nuevas inscritas con posterioridad a la publicación del presente Decreto serán consideradas a todos los efectos como nuevas instalaciones, debiendo por consiguiente ajustarse al procedimiento general de inscripción, y presentar la misma documentación.

CAMBIOS DE ORIENTACIÓN PRODUCTIVA.

Para realizar el cambio de orientación productiva, el titular de la explotación, así como el titular de las instalaciones en la que se ubica la explotación, cuando éste no coincida con el titular de la explotación, presentará/n la siguiente documentación:

- a) Solicitud en modelo oficial según anexo V del Decreto de ordenación de explotaciones avícolas.
- b) Plano de planta, con la nueva distribución interna de las instalaciones como consecuencia del cambio de orientación.
- c) Programa sanitario supervisado por el veterinario autorizado o habilitado de la explotación que incluirá los apartados establecidos en el artículo 4.1 a) del Decreto de ordenación de explotaciones avícolas, o, en su lugar, acreditación de pertenencia a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO VI

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA SALA DE INCUBACIÓN.

Datos de la explotación.

- Código REGA de explotación (si lo tiene).
- Dirección de la explotación.
- Identificación del titular y dirección completa.
- Identificación de la empresa suministradora de huevo para incubar, en su caso.

Capacidad productiva máxima.

- Número de incubadoras y capacidad de cada una. Detalle según especie/s, en su caso.
- Número de nacedoras y capacidad de cada una. Detalle según especie/s, en su caso.
- Justificación de la proporción incubadora/nacedora.

Descripción del sistema de Trazabilidad:

- Control de entrada de los huevos por lotes: Recepción, clasificación y aclimatación. Fecha, cantidad, especie de ave de la que proceden los huevos para incubar, código de la explotación de procedencia. Descripción del sistema interno de identificación de los lotes o carros y su seguimiento hasta la finalización del ciclo.
- Programa de limpieza y desinfección (huevos, sala de incubaciones y nacimientos, cámaras de incubación y nacimientos, vehículos de transporte, embalajes, etc.). Verificación de la eficacia de dichas prácticas.
- Sistemas de ventilación de la sala. Controles de temperatura, humedad, concentración de gases. Registros.
- Sistema de destrucción de restos de incubación. Sistemas de gestión de residuos.
- Medidas previstas para el control de cualquier enfermedad infecto contagiosa o parasitaria.
- Inspecciones, controles y registros previstos en los diferentes programas.
- Control de salida de lotes de animales: fecha, cantidad, especie de ave de la que proceden los huevos incubados, código de la explotación de destino y documentación sanitaria de traslado.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO VII

REGISTRO REGIONAL DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA EXPLOTACIÓN

NUEVO TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

Apellidos y nombre: _____ DNI _____
con domicilio en (Municipio) _____ Provincia de _____
Calle / Paraje _____ nº _____ Código Postal _____
Pedanía _____ Teléfonos _____ Correo electrónico _____
COMO propietario/representante de la ⁽¹⁾ _____
denominada _____ con N.I.F nº _____
y domicilio social en _____

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Número de registro

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Municipio _____ Pedanía _____
Paraje: _____ Polígono: _____ Parcela: _____

TITULAR DE LAS INSTALACIONES

Apellidos y nombre: _____ DNI _____
con domicilio en (Municipio) _____ Provincia de _____
Calle / Paraje _____ nº _____ Código Postal _____
Pedanía _____ Teléfonos _____ Correo electrónico _____
COMO propietario/representante de la ⁽¹⁾ _____
denominada _____ con N.I.F nº _____
y domicilio social en _____

AUTORIZO: SI ☐ NO ☐ ⁽²⁾

Al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a recabar los datos acreditativos de la identidad y su incorporación a la presente solicitud, de conformidad con lo establecido el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Decreto regional 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se suprime la obligación de aportar los documentos relacionados en su Capítulo II.

No obstante lo anterior, en caso de no autorizar la consulta de la citada información, deberá adjuntarse a dicha solicitud los documentos relativos a la identidad.

En _____ a _____ de _____ de 20____

NUEVO TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

TITULAR DE LAS INSTALACIONES

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) En los casos de personas jurídicas.

(2) Marcar con una cruz lo que corresponda

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A GENERAL DE _____, MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A LA COMUNICACION

Todo cambio de titular de la explotación requerirá la presentación por parte del nuevo titular de la siguiente documentación:

- 1.- Comunicación de cambio de titularidad de la explotación, según modelo normalizado, que figura como anexo VII en el Decreto de ordenación de explotaciones avícolas.
- 2.- En el supuesto que el nuevo titular de la explotación fuese una persona jurídica deberá acompañar fotocopia compulsada del NIF. En este último caso, se aportará fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la constitución de la entidad, y la documentación justificativa de la representación.
- 3.- Contrato de arrendamiento de las instalaciones y construcciones que constituyen la explotación, con indicación de las estipulaciones y condiciones que en él se establezcan y, en especial, el período de vigencia del mismo, o en su caso, contrato de integración.
- 4.- La presentación de la solicitud de cambio de titularidad de la explotación, se realizará en el plazo máximo de **cinco días hábiles**, desde que tenga lugar el cambio efectivo del nuevo titular de la explotación, presentando la documentación anterior, en la Oficina Comarcal Agraria a la que pertenezca la explotación.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO VIII

REGISTRO REGIONAL DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS **COMUNICACION DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES**

NUEVO TITULAR DE LAS INSTALACIONES

Apellidos y nombre: _____ DNI _____
con domicilio en (Municipio) _____ Provincia de _____
Calle / Paraje _____ nº _____ Código Postal _____
Pedanía _____ Teléfonos _____ Correo electrónico _____
COMO propietario/representante de la ⁽¹⁾ _____
denominada _____ con N.I.F nº _____
y domicilio social en _____

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Número de registro

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Municipio _____ Pedanía _____
Paraje: _____ Polígono: _____ Parcela: _____

TITULAR ACTUAL DE LAS INSTALACIONES

Apellidos y nombre: _____ DNI _____
con domicilio en (Municipio) _____ Provincia de _____
Calle / Paraje _____ nº _____ Código Postal _____
Pedanía _____ Teléfonos _____ Correo electrónico _____
COMO propietario/representante de la ⁽¹⁾ _____
denominada _____ con N.I.F nº _____
y domicilio social en _____

AUTORIZO: SI ☐ NO ☐ ⁽²⁾

Al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a recabar los datos acreditativos de la identidad y su incorporación a la presente solicitud, de conformidad con lo establecido el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Decreto regional 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se suprime la obligación de aportar los documentos relacionados en su Capítulo II.

No obstante lo anterior, en caso de no autorizar la consulta de la citada información, deberá adjuntarse a dicha solicitud los documentos relativos a la identidad.

En _____ a _____ de _____ de 20____

NUEVO TITULAR

Fdo.: _____

(1) En los casos de personas jurídicas.

(2) Marcar con una cruz lo que corresponda

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A GENERAL DE _____, MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A LA COMUNICACION

1.- Se entiende como cambio de titularidad de las instalaciones, la transmisión de la propiedad del antiguo al nuevo titular. En este sentido, no se inscribirán en el registro los cambios de titularidad basados en arrendamientos o cualquier otra relación jurídica que no suponga la transmisión efectiva de la propiedad.

2.- De la misma forma, no se admitirán cambios de titularidad que supongan la división en varias unidades productivas de una explotación original.

3.- Para su tramitación, el nuevo titular de la instalación en la que se ubica la explotación, presentará comunicación de cambio de titularidad según modelo normalizado, que figura como anexo VIII del Decreto de ordenación de explotaciones avícolas a la que acompañará:

- a) Fotocopia compulsada de la escritura de la propiedad del terreno sobre el que se ubica la explotación objeto del cambio, con el trámite del abono de los correspondientes impuestos. En el supuesto de que en la misma se describan varias fincas, deberá especificarse aquellas sobre la que se sitúa la explotación.
- b) En el supuesto de que el propietario del terreno fuese una persona jurídica deberá acompañar fotocopia compulsada del NIF. En este último caso, se aportará la documentación de constitución de la entidad, y la documentación justificativa de la representación.

El plazo para solicitar el cambio de titularidad de las instalaciones será de un mes desde que de dicho cambio se eleve a escritura pública.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO IX

MARCAS DE IDENTIFICACIÓN

Tipos de identificación: Precinto o etiqueta.

Descripción: Precinto

Fabricado en plástico, de una sola pieza, inviolable, autoprecintable, de color azul, con parte ancha y rectangular de 6 x 3,5 cm y una longitud de cinta de 25 cm. Dicho precinto llevará impreso el código de identificación de la explotación.

Descripción: Etiqueta

Etiqueta de color naranja, autoadhesiva rectangular de 11 cm x 8 cm ó 16 cm x 2 cm que se colocará en la puerta de la jaula, sellando su apertura. Dicha etiqueta llevará impresa el código de identificación de la explotación.

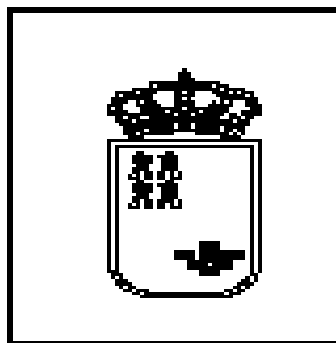
Impresión: Código alfanumérico, compuesto por las letras “ES” que identifican a España, seguida de doce caracteres numéricos que responderán a la siguiente estructura:

- 2 dígitos que identifican la provincia, en el caso de Murcia será el 30.
- 3 dígitos que identifican el municipio en el que está ubicada la explotación.
- 7 dígitos que identifican individualmente a la explotación dentro del municipio.

Igualmente habrá de figurar de forma visible el escudo oficial de la Región de Murcia.



ANEXO X-1



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA

LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACION AVICOLA



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO X-2

DILIGENCIA OFICIAL

Diligencia para hacer constar que el presente Libro de Registro de Explotación Avícola queda habilitado para la explotación avícola inscrita con código REGA

FECHA Y LUGAR SELLO OFICIAL

EL INSPECTOR VETERINARIO

Fdo:

Características:
Hoja: autocalcable
Nº hojas 1



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO X-3

CODIGO REGA _____

DATOS DEL TITULAR DE EXPLOTACIÓN

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____
DNI/NIF: _____ TELEFONO: _____ FAX: _____
DOMICILIO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
PEDANIA: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____
FECHA Y SELLO OFICIAL

DATOS DE LOS TITULARES DE EXPLOTACIÓN SUCESIVOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____
DNI/NIF: _____ TELEFONO: _____ FAX: _____
DOMICILIO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
PEDANIA: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____
FECHA Y SELLO OFICIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____
DNI/NIF: _____ TELEFONO: _____ FAX: _____
DOMICILIO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
PEDANIA: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____
FECHA Y SELLO OFICIAL

Características: Hoja autocalcable



ANEXO X-4

CODIGO REGA _____

DATOS DE LOS TITULARES DE EXPLOTACIÓN SUCESIVOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____
DNI/NIF: _____ TELEFONO: _____ FAX: _____
DOMICILIO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
PEDANIA: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____
FECHA Y SELLO OFICIAL FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____
DNI/NIF: _____ TELEFONO: _____ FAX: _____
DOMICILIO: _____ CORREOELECTRÓNICO: _____
PEDANIA: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____
FECHA Y SELLO OFICIAL FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____
DNI/NIF: _____ TELEFONO: _____ FAX: _____
DOMICILIO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
PEDANIA: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____
FECHA Y SELLO OFICIAL FIRMA DEL TITULAR



ANEXO X-5

CODIGO REGA _____

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN: _____
DIRECCIÓN /PARAJE: _____
PEDANIA: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: MURCIA
POLIGONO: _____ PARCELA: _____ COORDENADAS GEOGRAFICAS: _____
CODIGO REGA: _____ CLASIFICACION ZOOTECNICA: _____
FAMILIA AVES DE CORRAL ESPECIE: _____

CAPACIDAD MÁXIMA AUTORIZADA

MOTIVO (1)	FECHA	ESPECIE	TOTAL ANIMALES/ HUEVOS (1)
INSCRIPCION			
AMPLIACIÓN/C.O.P.			
AMPLIACIÓN/ C.O.P.			

CENSO APERTURA

FECHA	ESPECIE	TOTAL ANIMALES/ HUEVOS (1)

(1) Tachar lo que no proceda. C.O P.(Cambio de Orientación Productiva)

Características: Hoja: Autocalcable N ° de hojas 1



ANEXO X-6

CODIGO REGA _____

HOJA DE CENSADO

FECHA	CLASIFICACION Y ESPECIE	TOTAL DE ANIMALES/ HUEVOS	FECHA FIRMA Y SELLO OFICIAL

A rellenar cada primero de enero en curso, sobre el censo medio de animales del año anterior.

Características:

Nº Hojas 1



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO X-7

CODIGO REGA _____

MOVIMIENTO PECUARIO

Fecha (1)	Especie	Destino/ Procedencia (2)	Nº del Documento Sanitario	Marca de la partida	Matricula medio de transporte	Nº Altas	Nº Bajas	Causa (3)	Balance (4)
									Total de animales/huevos

Fecha en que se produjo el alta o la baja.

(1) Se indicará el código de la explotación de origen o destino.

(2) Se especificará nacimiento, compra, venta o muerte.

(3) Total de animales presentes en la explotación tras cada anotación.

Características:

Impresión a dos caras

Nº de hojas 15



ANEXO X-8

CODIGO REGA _____

INTERVENCIONES OFICIALES

A rellenar exclusivamente por la persona que interviene.

Fecha	Especificación de Motivos	Producto. Lote Nº Acta Inspección	Nº de Animales y Categoría/Huevos	Identificación del inspector actuante y firma.

Características:
Impresión a dos caras
Nº de hojas 2



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO X-9

CODIGO REGA _____

INTERVENCIONES DE VETERINARIOS LIBRES

A rellenar exclusivamente por la persona que interviene.

Fecha	Especificación de Motivos	Producto. Lote	Nº de Animales y Categoría/Huevos	Identificación del actuante. Firma y Nº de colegiado

Características:
Impresión a dos caras
Nº de hojas 2



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO X-10

CODIGO REGA _____

INCIDENCIAS DE ENFERMEDADES

Fecha	Enfermedad	Nº de animales/ huevos afectados	Medidas practicadas: tratamiento, control y/o eliminación de los cadáveres	Firma del Veterinario Actuante y nº de colegiado

Características: Impresión a dos caras
Nº de hojas 2



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO X-11

CODIGO REGA _____

CALIFICACIÓN SANITARIA DE LA EXPLOTACIÓN

Enfermedad	Calificación	Fecha y Refrenda oficial

(NO SERA VALIDA LA ANOTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑE DE SELLO Y REFRENDA OFICIAL)

Características:

Impresión a dos caras

Nº hojas 2



INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACIONES AVICOLAS

- Todo titular de explotación avícola estará obligado a poseer y cumplimentar el Libro de Registro de Explotación Avícola (L.R.A.)
- La adquisición y cumplimentación del L.R.A. será responsabilidad del titular de explotación.
- El L.R.A. deberá estar adecuadamente diligenciado por los Servicios Veterinarios Oficiales, haciendo constar el código REGA asignado a la explotación.
- El L.R.A. deberá permanecer siempre en el lugar donde se alojan los animales y deberá conservarse por su titular durante un plazo no inferior a tres años. El Libro validado anualmente no caducará mientras la Dirección General competente en materia de ganadería no lo comunique.
- Los cambios de propiedad del ganado alojado en la explotación ganadera referida en el L.R.A., deberán ser reflejados en el correspondiente libro.
- Cualquier actuación administrativa de carácter oficial (documentos sanitarios, calificación, ayudas, etc.), relacionada con la explotación ganadera, estará condicionada a la adecuada cumplimentación del L.R.A. por parte del propietario de los animales.
- En la hoja de censado el titular de los animales, cada primero de enero, anotará el censo medio de animales del año anterior, procediendo seguidamente a comunicarlo a los Servicios Veterinarios Oficiales, los cuales validarán dicha información.
- En la hoja de movimiento pecuario, el titular anotará las altas y bajas que se produzcan en la explotación, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la incidencia.
- En la hoja de incidencias de enfermedades se anotará cualquier enfermedad que afecte a los animales con repercusión sobre la sanidad animal y/o salud pública.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO XI (ANVERSO)

SOLICITUD DE HABILITACION O AUTORIZACION DE VETERINARIOS.

D/Dña. _____ con DNI _____

y con domicilio a efectos de notificación en: _____

Municipio: _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono: _____ Correo electrónico _____

Colegiado en el Colegio Oficial Veterinario de: _____ con número _____

DECLARA:

Carecer de interés económico distinto del propio de sus tareas en las explotaciones ganaderas para las que solicita la autorización o habilitación.

SOLICITA ⁽¹⁾:

- ☐ La habilitación o autorización para la supervisión e implantación del programa sanitario de la explotación avícola cuyo titular es _____
- ☐ La habilitación o autorización para la expedición del certificado sanitario ante-mortem, de la explotación con código REGA _____.
- ☐ La baja como veterinario habilitado o autorizado para la supervisión e implantación del programa sanitario de la explotación avícola cuyo titular es _____
- ☐ La baja como veterinario habilitado o autorizado para la habilitación o autorización para la expedición del certificado sanitario ante-mortem, de la explotación con código REGA _____.

SE COMPROMETE:

A realizar las comprobaciones establecidas en la normativa sectorial específica.

AUTORIZO ⁽¹⁾:

SI ☐ NO ☐ Al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a recabar los datos acreditativos de la identidad y su incorporación a la presente solicitud, de conformidad con los establecido el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Decreto regional 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, en caso de no autorizar la consulta de la citada información, deberá adjuntarse a dicha solicitud los documentos relativos a la identidad.

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL VETERINARIO

PRESIDENTE ADS/TITULAR EXPLOTACIÓN ⁽²⁾

Fdo: _____

Fdo: _____

DNI nº : _____

(1) Marcar lo que proceda
(2) Tachar lo que no proceda.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO XI (REVERSO)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Certificado del Colegio Oficial Veterinario que acredite la colegiación del interesado.
- Documento acreditativo de la experiencia en el sector, si procede.
- Cursos de formación, jornadas, etc., en materia de producción y sanidad animal, si procede.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE _____ . MURCIA

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión y control de veterinarios habilitados o autorizados de ADS o explotaciones.
- c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de veterinarios habilitados o autorizados.
- d).- Todos los datos que se solicitan, son de carácter obligatorio.
- e).- En todo momento el solicitante tendrá acceso a la información existente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

649 Resolución del Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, por la que se establece la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico, en la pedanía El Estrecho correspondiente al término municipal de Fuente Álamo.

Visto el expediente de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la pedanía El Estrecho, término municipal de Fuente Álamo, resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 15 de febrero de 2013, tiene entrada en la Consejería de Sanidad y Política Social, escrito presentado por el Ayuntamiento de Fuente Álamo solicitando la apertura de un botiquín farmacéutico en la pedanía El Estrecho (Fuente Álamo) aportando al efecto la documentación preceptiva para la tramitación del expediente de autorización del mismo, que fue completada en fechas 16 de mayo y 13 de diciembre de 2013

Segundo.- El local propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo para el establecimiento del botiquín de farmacia, está situado en la calle la Ribera, 4, en el término municipal de Fuente Álamo, pedanía El Estrecho, quedando acreditado según la documentación obrante en el expediente y sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del mismo, los habitantes censados en el núcleo de población donde se pretende instalar el botiquín y la distancia entre el local donde se ubicará dicho establecimiento sanitario y la oficina de farmacia más cercana por la vía de comunicación más corta.

Tercero.-Figura en el expediente informe favorable del Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica sobre la adecuación e idoneidad de los dispositivos sanitarios previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, los establecimientos y servicios regulados en dicha Ley, estarán sujetos a los procedimientos de autorización administrativa previa, y en su caso, de funcionamiento, para su creación, ampliación, modificación, traslado y cierre o supresión, exigido por la citada Ley, por la legislación autonómica de desarrollo sobre centros, servicios y establecimientos sanitarios y demás normativa específica aplicable.

Segundo.-La Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación es competente para dictar la presente Resolución en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 6 de la citada Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo,

por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia y de conformidad con el Decreto nº 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social.

En virtud de lo expuesto

Resuelvo

Primero.- Acordar la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la pedanía El Estrecho, término municipal de Fuente Álamo, a cuyo efecto se indica como oficina de farmacia más cercana de la misma Zona Farmacéutica, sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del procedimiento, la oficina de farmacia MU-251-F, sita en Balsapintada, C/ Sánchez Picazo, 73 de la que es titular D. Pedro Gómez García

Segundo.- El contenido de esta Resolución se notificará a los farmacéuticos titulares de las tres oficinas de farmacia más cercanas y con derecho preferente sobre la vinculación del botiquín, a fin de que conforme a los establecido en el artículo 6.5 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, en un plazo de 15 días, realicen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, incluyendo la aceptación o renuncia expresa sobre los derechos de vinculación, atendiendo a las condiciones señaladas en esta Resolución.

Tercero.- Se somete a información pública, la documentación obrante en esta Dirección General, relativa al expediente de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la pedanía El Estrecho, término municipal de Fuente Álamo

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, sita en C/ Pinares, 6 Murcia 30001

Murcia, 20 de diciembre de 2013.—El Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, José Antonio García Córdoba.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

650 Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio y tabla salarial; denominación, transportes viajeros (por carretera regulares y discrecionales).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio y Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0118/2013; referencia, 201344110040; denominación, Transportes Viajeros (por Carretera Regulares y Discrecionales); código de convenio, 30001375011982; ámbito, Sector; suscrito con fecha 05/07/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 30 de diciembre de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia. 2009-2015.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1 Ámbito Territorial.

El presente convenio es de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquiera que sea el censo de las localidades y de cualquiera que sea el domicilio de las sedes centrales de las empresas, siempre que exista un centro de trabajo en la Región.

Artículo 2 Ámbito Funcional.

El presente convenio regulará las condiciones de trabajo de las empresas y su personal, dedicadas fundamentalmente a la actividad de transporte de viajeros, en los servicios regulares y discrecionales, fuere cual fuere la modalidad del servicio, a excepción de los transportes urbanos y de cercanías, auto taxis y turismos de alquiler. Se entenderá por transporte de cercanías los servicios

regulares que, como actividad mayoritaria, realicen las empresas dentro de un radio de acción de 20 kilómetros desde el centro urbano correspondiente, con independencia de que la concesión sea municipal, autonómica o estatal. El presente convenio obliga a las empresas que teniendo la sede central dentro de la Región de Murcia, tengan centros de trabajo en otras provincias, siempre que este convenio suponga en su conjunto condiciones más beneficiosas que las establecidas en cualquier otro convenio de posible aplicación.

Artículo 3. Ámbito Personal.

El presente convenio afecta a la totalidad del personal que ocupen las empresas a las que les es de aplicación, tanto fijo como eventual o interino, que se halle prestando servicio en la actualidad y el que pueda ingresar en el futuro. Se exceptúa del mismo el personal dedicado a la actividad de autobuses urbanos, cercanías, auto taxis y auto turismos y a todas aquellas personas que ostenten los cargos comprendidos en el artículo 2.º a) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Vigencia y duración.

El presente convenio tendrá vigencia, a todos los efectos, desde el día 1 de enero de 2009, finalizando el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Prórroga.

El presente Convenio se prorrogará tácitamente de año en año en sus propios términos, siempre que no fuera denunciado en tiempo y forma por ninguna de las partes dos meses antes de terminar la vigencia.

En cuanto a la forma y requisitos de la denuncia, esta se deberá realizar por escrito y comunicada de manera fehaciente señalándose por las partes como domicilio a efectos de notificación de la denuncia:

Froet: Citmusa, Edificio Froet Avda. Alhama, S/N, 30169, San Gines, Murcia.

Sindicatos: UGT- C/Santa Teresa 10, Planta 7.ª, 30005, Murcia; USO-C/ Huerto de las Bombas, n.º 6, 30009, Murcia; CCOO-C/Corbalan n.º 9, 1.ª Planta, 30002, Murcia.

Dicha denuncia deberá ser firmada por cualquiera de las partes firmantes del presente convenio o por quien ostente legitimación legal para ello.

De conformidad con lo previsto en el Art. 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, transcurrido un año desde la denuncia del presente convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, perderá vigencia en todos sus términos, tanto cláusulas obligacionales como normativa, y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación.

Artículo 6. Garantía Personal.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente convenio, tienen la consideración de mínimas; por lo tanto, los pactos, condiciones y cláusulas vigentes en cualquier contrato, consideradas globalmente y en cómputo anual, que impliquen mejoras en relación con las que se establezcan en este convenio, serán respetadas a los trabajadores que vinieran gozando de las mismas.

Artículo 7. Compensación.

Las mejoras que por cualquier disposición legal pudieran establecerse con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, podrán compensarse por las que en éste se fijen, siempre y cuando sean inferiores o iguales a las

establecidas en el mismo. Cuando las superen, se entenderá que absorben totalmente las condiciones establecidas en este convenio.

Artículo 8. Absorción.

Las mejoras concedidas en este convenio absorberán automáticamente la parte correspondiente de las que puedan tener establecidas voluntariamente las empresas, respetándose los posibles excesos que resulten de conformidad con lo establecido con el artículo de garantía personal.

Artículo 9. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y como tal ha de considerarse a efectos de su aplicación práctica. Si por la Autoridad Laboral o Judicial competente se declarase nula o inaplicable alguna cláusula del presente convenio, se pacta para este caso la nulidad del mismo, procediendo a su total negociación.

Artículo 10. Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.561/ 1995 en su redacción dada por el RD. 902/2007, y Legislación General aplicable.

Capítulo II

Jornada, licencia y vacaciones

Artículo 11. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo durante la vigencia del presente convenio será de 1.819 horas de trabajo efectivo en cómputo anual. En cómputo semanal la jornada será de 40 horas de trabajo efectivo.

Se considerarán horas extraordinarias las que rebasen de 40 horas semanales de trabajo efectivo, o de las 9 horas diarias. Dentro de tal concepto de trabajo efectivo, se entenderán los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso (bocadillo) u otras interrupciones, cuando mediante normativa legal o de acuerdo entre partes o por la propia organización del trabajo, se entiendan integradas en la jornada diaria de trabajo, ya sea continuada o no.

Decreto 1.561/ 95. Trabajo efectivo y tiempo de presencia.

Se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo, aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario y en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de la conducción del vehículo o medio de transporte, u otros trabajos durante el tiempo de circulación de los mismos, o trabajos auxiliares que se efectúen en relación con el vehículo, o medio de transporte, sus pasajeros o su carga. Se considerará tiempo de presencia aquel en que el trabajador se encuentre a disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, comidas en ruta u otras similares.

Serán de aplicación al tiempo de trabajo efectivo la duración máxima de la jornada diaria de trabajo prevista en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y los límites establecidos para las horas extraordinarias en su artículo 35. Los trabajadores no podrán realizar una jornada diaria total superior a doce horas, incluidas, en su caso, las horas extraordinarias.

Los tiempos de presencia no podrán exceder en ningún caso de veinte horas semanales de promedio, en un período de referencia de un mes y respetando los períodos de descanso entre jornada y semanal propios de cada actividad.

Las horas de presencia no computarán a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, ni para el límite máximo de las horas extraordinarias. Salvo que se acuerde su compensación, con períodos equivalentes de descanso retribuido, se abonarán a razón de: 8,00 euros.

Artículo 12. Toma y deje del servicio.

Se abonará el tiempo real empleado en el mismo, no obstante la empresa y la representación legal de los trabajadores podrán pactar, si lo estiman conveniente, un sistema de medidas que facilite el control de dichos tiempos.

Artículo 13. Licencias retribuidas.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar del trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración, por los motivos que a continuación se exponen:

- A) Por tiempo de 18 días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
- B) Por tiempo de 3 días en caso de fallecimiento del cónyuge.
- C) Por tiempo de 3 días en caso de alumbramiento de la esposa.
- D) Por tiempo de 2 días en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- E) Las empresas vendrán obligadas a hacer coincidir el día de descanso semanal del trabajador con el día que necesite para renovar su carné de conducir, por el cual está contratado, siempre que el servicio que estén haciendo los conductores afectados no les deje tiempo libre para ello.
- F) Durante 2 días por traslado de su domicilio habitual.
- G) Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un día de licencia por asuntos propios, siempre que no coincida con las vacaciones o puente, y siempre que no lo pida más del 5% de la plantilla. Para ello notificarán a la empresa con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha de su disfrute, con el fin de que esta pueda ordenar adecuadamente el trabajo.

De conformidad con lo previsto en el Art.37.4 del Estatuto de los Trabajadores en caso de los permisos por: nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

Los permisos recogidos en los apartados B, C y D podrán ser ampliados por un día más de licencia retribuida, cuando el evento tuviera lugar fuera de donde esté situado el centro de trabajo. Esta ampliación será a razón de un día más por cada 300 kilómetros de distancia existente entre el centro de trabajo y el lugar donde se produzca el evento. La distancia se tomará en razón de los kilómetros sin duplicar por razones de ida y vuelta.

Artículo 14. Permisos no retribuidos.

El personal al que afecte el presente convenio, que lleve como mínimo dos años en una empresa, podrá solicitar licencia sin sueldo por plazo no inferior a 15 días ni superior a 60, y le será concedido siempre que lo permitan las necesidades del servicio, dentro del mes siguiente.

Para aquellos trabajadores con contrato de dos años y que a la finalización del mismo y que en un plazo de dos meses vuelvan a ingresar en la misma empresa, les será de aplicación lo dispuesto en este artículo.

Artículo 15. Vacaciones.

Las vacaciones tendrán una duración de treinta días naturales para todo el personal sujeto al ámbito de este convenio. Aquellos trabajadores que ingresaran después de los tres primeros meses, se les asignará la parte proporcional correspondiente. En los demás aspectos se estará a lo dispuesto en los acuerdos entre empresas y trabajadores y al Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo III

Condiciones de trabajo

Artículo 16. Duración de los contratos.

En atención al carácter estacional de determinadas modalidades de transporte discrecional de viajeros por carretera de la Región de Murcia, se modifica la duración de los contratos regulados en el artículo 15. b) del Real Decreto Legislativo 1/ 95, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo tener estos contratos una duración máxima de 9 meses, dentro de un período de 12 meses. Para el control de estos contratos, en aquellas empresas en las que no exista Delegado de Personal, y no pueda por tanto cumplirse el requisito señalado en el artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 1/ 95, de 24 de marzo, las empresas tendrán la obligación de remitir una "copia básica", de todos los contratos que realicen de este tipo, a la Comisión Paritaria del Convenio, para su conocimiento y efectos, fijando como domicilio de la misma, los locales de FROET, Edificio de Servicios Auxiliares, 3.ª Planta, de la Ciudad del Transporte de Murcia.

La Comisión Paritaria se reunirá con periodicidad trimestral, salvo que el volumen de copias aconseje reuniones con mayor periodicidad. En dichas reuniones se comprobarán todas las copias básicas recibidas, acordando lo que se estime oportuno sobre las mismas y con la finalidad de comprobar la correcta aplicación de este artículo.

Artículo 17. Comisión de Seguridad y salud laboral.

Con el fin de estudiar y diseñar las líneas generales para una mejor política preventiva en el sector, se crea la comisión sectorial de seguridad y salud en el trabajo, como órgano de representación del sector en esta materia.

Serán funciones de esta comisión:

- - Recabar de la Consejería de trabajo y asuntos Sociales, el reconocimiento como interlocutor social sectorial en materia de seguridad y salud, tanto en su aspecto legislativo como en el desarrollo de planes y medidas concretas.
- - Estudiar y acordar los mecanismos oportunos de coordinación de la información regional en materia de siniestralidad en el sector.
- - Promover cuantas medidas consideren, tendentes a mejorar la situación del sector en esa materia, teniendo como objetivo fundamental el extender la preocupación por la seguridad a todos los niveles, fomentando campañas de mentalización, etc - Acometer las gestiones necesarias para obtener los medios que permitan desarrollar sus funciones con eficacia.
- - Cuantas otras funciones acuerde por unanimidad la propia comisión, encaminadas al mejor cumplimiento de sus fines.

La comisión estará constituida por 3 representantes empresariales y 3 representantes sindicales que tengan representación en el convenio colectivo, y se dotará del correspondiente reglamento de funcionamiento que deberá aprobarse por unanimidad, en aras al necesario consenso que debe presidir esta materia.

El desarrollo de la política preventiva en las empresas se contiene en el artículo 37 del presente convenio.

Artículo 18. Retirada del permiso de conducir.

Los conductores que, temporalmente, durante el plazo que no exceda de doce meses, fueran desposeídos del carné de conducir, como consecuencia de la prestación de su servicio a la empresa; es decir, como derivación de un accidente, serán acoplados por ésta a los servicios que puedan prestar en la práctica, con derecho a seguir percibiendo el salario que tuviera asignado a su categoría profesional en el momento del accidente.

No será de aplicación este artículo a las empresas que ocupen a menos de 19 trabajadores, quedando en este supuesto, a criterio del empresario, las medidas a adoptar. Tampoco será de aplicación este artículo en los supuestos que el accidente se produzca por embriaguez o toxicomanía.

Artículo 19. Acoplamiento a puesto de trabajo en caso de Invalidez Permanente.

Si como consecuencia de accidente o enfermedad, cualquier trabajador de la empresa quedara afectado por algún grado de invalidez permanente no absoluta, las empresas procurarán acoplarlo al puesto disponible, si lo hubiere, siempre que pueda desempeñar con eficacia normal dicho puesto, percibiendo la retribución correspondiente al mismo.

Artículo 20. Enfermedad o accidente.

En los supuestos de I. T. derivada de enfermedad o accidente de trabajo, con duración superior a 15 días, las empresas abonarán a sus trabajadores el 100% de su salario base más antigüedad, en el supuesto de enfermedad, y del total cotizado en el supuesto de accidente; ambos complementos serán desde el trigésimo día en caso de enfermedad y desde el primer día en el caso de accidente. En caso de enfermedades inferiores a quince días se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 21. Pase de libre circulación.

El personal de cada empresa de viajeros tiene derecho a viajar gratuitamente en las líneas establecidas por las mismas, en número no superior a dos personas en cada coche y ateniéndose a las normas de tal carácter que dicte el personal directivo y sean aprobadas inicialmente, con la limitación de seis viajes al mes.

Artículo 22. Uniformes.

A los conductores y personal de talleres sometidos al ámbito de este convenio, y con una duración de dos años, se les facilitará los siguientes uniformes:

Conductores:

- - Verano: Dos pantalones y dos camisas, o similar, que se entregarán en el mes de abril.
- - Invierno: Dos pantalones, dos camisas o similar, y una cazadora que se entregarán en septiembre.

Personal mecánico de talleres:

- 2 buzos o monos, y la empresa tendrá a disposición de estos trabajadores botas especiales y prendas de agua, para cuando sean necesarias.

Será obligatorio el uso del uniforme todos y cada uno de los días que se trabaje.

Aquellas empresas que vinieran entregando prendas de trabajo a otros colectivos, mantendrán dicha obligación.

Artículo 23. Póliza de seguro.

Las empresas suscribirán una póliza de seguros que cubra las contingencias de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total, derivadas de accidente de trabajo, y por una cuantía de 24.567,03 € para los años 2013 a 2015.

La invalidez parcial será objeto de indemnización según baremo de la póliza.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el BORM, permaneciendo hasta ese momento lo dispuesto en el Convenio Colectivo anterior.

En estos supuestos, la indemnización se abonará al beneficiario, siempre y cuando la Seguridad Social declare la contingencia cubierta con la póliza del seguro. No obstante, a lo anterior, la fecha que se tendrá en cuenta a efectos de establecer el pago de la indemnización por la compañía de seguros, no será la establecida por la Seguridad Social sino la del inicio de la enfermedad o del accidente cuyo desenlace provoca la contingencia cubierta, independientemente de que la misma se haya agravado o haya sido necesaria la concurrencia de otra enfermedad o accidente para que se haya producido el pronunciamiento de la Seguridad Social.

En el supuesto de que la empresa no suscriba la póliza de seguros, será responsable directo del pago de la indemnización.

Las empresas vendrán obligadas a entregar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto a los mismos, una fotocopia de la póliza suscrita, comprometiéndose a colaborar con toda diligencia para conseguir que el pago de la indemnización sea satisfecho a los beneficiarios en el plazo más breve posible.

Capítulo IV

Condiciones económicas

Artículo 24. Salario.

Se establece como salario base del presente convenio, el correspondiente a la tabla salarial del año 2009. Dicha tabla salarial no sufrirá incremento alguno para los años 2009 a 2014, sin que existan por ello diferencias salariales a abonar. Se acompaña como Anexo I Tabla Salarial.

Para el año 2015, el salario base anual se incrementará en un 0,5%.

Artículo 25. Antigüedad.

La cuantía a percibir en concepto de antigüedad queda establecida para los años 2009 a 2015 en la tabla que figura como Anexo n.º II a este convenio.

El periodo comprendido desde el 31 de diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015 no computará como periodo de tiempo de antigüedad en la empresa, a los efectos de adquisición y calculo de cualquiera de los tramos

de la tabla salarial referida al complemento de antigüedad. Reanudándose el 1 de enero de 2016, el cómputo de tiempo de antigüedad en la empresa para la obtención de dicho complemento desde el tramo correspondiente donde quedó el trabajador el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 26. Pagas extraordinarias.

En el presente convenio se establecen tres pagas extraordinarias:

En concepto de participación en beneficios o paga de marzo, de verano y de Navidad, equivalentes cada una de ellas a 30 días del salario base más antigüedad, que se abonarán antes del 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre respectivamente.

En caso de ingreso o cese de personal durante el año, se pagarán en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 27. Dietas.

Las dietas tendrán la siguiente cuantía:

Regulares:

35,03, distribuidas en: 8,76 para el almuerzo, 8,76 para la cena y 17,51 por pernoctación.

Discrecionales Nacionales: 50,37, distribuidas en: 11,50 para el almuerzo, 11,50 para la cena y 27,37 por pernoctación.

Internacionales: 71,16, distribuidas en: 16,97 para el almuerzo, 16,97 para la cena y 37,22 por pernoctación.

No obstante lo anterior, también tendrán derecho a dieta de almuerzo o cena, aquellos conductores que inicien un servicio antes de las 12 horas y terminen después de las 15 horas, o lo inicien antes de las 20 horas y lo terminen después de las 23 horas, con el fin de hacer frente a su manutención. En jornada partida, cuando la empresa no pueda facilitar al trabajador una hora de descanso para el almuerzo en su lugar de residencia, abonará a éste la correspondiente dieta de almuerzo.

Artículo 28. Plus de nocturnidad.

El trabajo considerado nocturno, de acuerdo con el artículo 36 del R. D. Legislativo 1/ 95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se abonará con un incremento del 20% sobre el salario normal.

Artículo 29. Descanso semanal.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de un descanso semanal de día y medio.

Las empresas podrán computar dichos descansos bisemanalmente, de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la otra dos días, o viceversa.

Cuando por circunstancias extraordinarias, un trabajador no pueda disfrutar del descanso semanal, recibirá el salario correspondiente a dicho descanso incrementado en un 140%, dicho incremento se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones percibidas en el citado día de descanso.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que presten su trabajo en días festivos, no coincidente con su descanso semanal, considerados éstos en función del Calendario Laboral oficial fijado para cada año de vigencia, percibirán una retribución incrementada en el 140% y calculada sobre la totalidad de las

retribuciones de carácter salarial percibidas, es decir, salario base, antigüedad, pluses si los hubiera y parte proporcional de pagas extraordinarias.

En la nómina mensual correspondiente, necesariamente se tendrá en cuenta el reflejo de lo anteriormente señalado, no pudiendo superar esta retribución el 240%.

Aclarándose a todo evento que dicho 240% es el resultado de incrementar en el 140% el salario del trabajador.

Lo contemplado en este artículo resultará de aplicación siempre que no contravenga lo establecido sobre esta materia por el RD 1561/1995.

Artículo 30. Horas extraordinarias.

El valor de la hora extraordinaria durante la vigencia del presente convenio colectivo, sin discriminación personal alguna, será el siguiente: 9,20 euros

Por las características de este sector, se considerarán estructurales todas las horas extraordinarias que se realicen.

Artículo 31. Quebranto de moneda.

En concepto de quebranto de moneda, se abonará a los conductores-perceptores, taquilleros y factores la cantidad siguiente por día de trabajo: 1,10 euros.

Artículo 32. Plus de atención continuada.

El plus de atención continuada tendrá una cuantía de 30 euros mensuales, que corresponderá a la categoría de telefonista, que presten sus servicios en estaciones de autobuses con labores de información al público en más del 50% de su jornada completa ordinaria.

Artículo 33. Jubilación Anticipada.

Cuando un trabajador entre 60 y 64 años de edad y con una antigüedad mínima de 10 años en la empresa, cese en la misma por jubilación anticipada, y siempre y cuando el cese se produzca de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, tendrá derecho, y por una sola vez, con el fin de reordenar su vida familiar, a un periodo de vacaciones retribuido con su salario base más antigüedad en los siguientes términos:

- - 60 y 61 años: 60 días de vacaciones.
- - 62 y 63 años: 45 días de vacaciones.
- - 64 años: 30 días de vacaciones.

El cese efectivo en la empresa se producirá a la conclusión del referido periodo de vacaciones.

Artículo 34. Comisión paritaria.

Constitución. Se crea una comisión paritaria compuesta por un máximo de doce miembros, designados por mitad por cada una de las partes, empresarial y social, firmantes de este Convenio Colectivo.

Corresponderá a la comisión paritaria, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción competente, el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente convenio.

La Comisión se reunirá, a instancias de cualquiera de sus dos partes y cuantas veces se solicite en un plazo no superior a 72 horas.

Miembros de la Comisión Paritaria. Se designan, en representación de las partes firmantes del presente convenio las siguientes personas:

Representación Empresarial:

Don Antonio Torres, D. José Ángel Enciso Nortes, y D. Juan Francisco Gómez Romera

Representación social:

UGT. D. Antonio Tobal Pagán, por U. G. T.

CC.OO. D. Mariano Marín Franco.

USO. Dña. María Pilar Victoria de las Heras.

Ante la imposibilidad de asistencia de estos vocales, tanto sociales como empresariales, podrán delegar por escrito su representación en otro representante de la Comisión Negociadora del presente convenio.

Artículo 35. Derechos sindicales.

En cuanto a derechos sindicales, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, excepto en lo que concierne al crédito de horas mensuales retribuidas a los componentes de los comités de empresa y delegados de personal, que quedarán como a continuación se señala:

- - De 1 a 50 trabajadores: 21 horas.
- - De 51 a 75 trabajadores: 25 horas.
- - De más de 76 trabajadores: 31 horas.

Artículo 36. Cláusula de descuelgue.

Inaplicación en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio. De conformidad con lo establecido en el Artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a la Comisión Arbitral del Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia para

solventar de manera efectiva las discrepancias, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

Artículo 37. Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de riesgos profesionales, y de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y los accidentes en las empresas.

Principios de la acción preventiva:

· 1. Normativa aplicable:

En todas aquellas materias que afecten a la Seguridad y Salud Laboral, será de aplicación la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, siendo por tanto de plena aplicación.

· 2. Principios Generales:

La Evaluación Inicial de Riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar como riesgos laborales una serie de factores que van a condicionar sin duda el estado de salud de los trabajadores, los cuales podemos decir que son:

· 1. Las condiciones de seguridad 2. El medio ambiente físico (en el que se encuentran los contaminantes de naturaleza física) 3. Los contaminantes químicos y biológicos 4. La carga de trabajo física y mental y 5. La organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción del trabajo, las tareas y los procesos, los ritmos, los procedimientos, etc.) Las Empresas estarán obligadas a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y específicamente a:

· 1. Prevenir los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, las cuales deberán ser adaptadas y perfeccionadas, sin que su coste pueda recaer en modo alguno sobre los trabajadores, en base a los siguientes principios:

* a) Evitar los riesgos

* b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

* c) Combatir los riesgos en su origen.

* d) Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos, métodos de producción y evitando el trabajo monótono y repetitivo.

* e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.

* f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.

- * g) Planificar la prevención, integrando en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales.

- * h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

- * i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

- 2. Evaluar los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de:

- * a) Una evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.

Tener en cuenta que la evaluación inicial de riesgos, exige que se tengan en consideración los riesgos conocidos y apreciados.

- * b) La actualización de la evaluación inicial de riesgos cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional.

- * c) La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

La evaluación inicial de riesgos es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la adopción de medidas preventivas adecuadas.

Esta evaluación consistirá en la realización de las mediciones, análisis o ensayos necesarios, atendiendo a los criterios técnicos de los organismos especializados (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, normas UNE, etc.) de forma que el procedimiento utilizado proporcione confianza sobre su resultado.

- 3. Integrar las actuaciones de prevención en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma.

Planificación de la prevención Como resultado de la Evaluación Inicial de Riesgos, se establecerá la estructura de un Plan de Prevención para la empresa, que facilite la articulación de la planificación de la prevención de los riesgos laborales en la misma.

Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

- 1. El diagnóstico de la situación, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha aportado la Evaluación Inicial de Riesgos.

- 2. La definición de Objetivos Generales y Específicos 3. Los programas de actuación en función de los riesgos detectados 4. El plan de formación de los trabajadores 5. La asignación de medios materiales y humanos 6. La asignación de tareas 7. Los programas de Seguimiento y la evaluación final.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los Planes Preventivos en todos los centros de trabajo Con tal fin se acuerda lo siguiente:

- * - Se adoptará un plan de formación para todos los trabajadores y en especial para los Delegados de Prevención y Delegados de Personal.

- * - En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y en aplicación de la Ley 31/1995 (La Ley 3838/1995) y del R.D. 39/1997 (La Ley 306/1997), en todos los centros de trabajo se integrará la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones en que éste se preste, incluidos todos los niveles de la empresa.

* - La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

* - Se establece así que la Seguridad es intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, por lo que las responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales están asignadas de forma directa a las funciones de cada puesto de trabajo.

* - Por ello, sin merma de la responsabilidad general de la empresa, el responsable de un área de trabajo también lo es de la adopción de las medidas de prevención de riesgos precisas para que el trabajo se realice con las debidas condiciones de Seguridad y Salud en dicho área.

Igualmente dará las instrucciones necesarias a los trabajadores que dependan de él, y de controlar su cumplimiento.

Otras obligaciones del empresario:

- 1. Obligaciones del empresario en materia de equipos de trabajo:

Se entiende por equipo de trabajo cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

Los empresarios deben asegurarse de que los equipos de trabajo sean adecuados y garanticen la seguridad y salud de los trabajadores que los utilicen.

- 2. Obligaciones del empresario de proporcionar los equipos de protección individual:

Se entiende por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin (ejemplos: cascos para la protección de la cabeza, protectores auditivos, cinturones de seguridad contra el riesgo de caída, etc.).

Deberán utilizarse cuando los riesgos No se puedan evitar por medio de técnicas de protección colectiva o mediante la adecuada organización del trabajo.

- 3. Obligaciones del empresario hacia la información a los trabajadores:

Los empresarios están obligados a proporcionar a los trabajadores, a través de sus representantes, toda la información necesaria en relación con:

- 1. Los riesgos existentes
- 2. Las medidas de prevención y las medidas de emergencia, sin perjuicio de informar de forma individual y directa a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo.
- 4. Obligaciones del empresario en dar formación a los trabajadores:

Los empresarios deben garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

Esta formación deberá impartirse al comienzo de la contratación y cuando se produzcan cambios en las funciones o en los equipos de trabajo, debiendo repetirse periódicamente, si fuera necesario, a través de las propias empresas o concertándola con servicios ajenos, y deberá realizarse dentro de la jornada de trabajo.

· 5. Obligaciones del empresario en la adopción de medidas de emergencia:

Los empresarios están obligados a analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma.

Para ello deberá designar al personal encargado de poner en práctica éstas medidas, que deberá ser suficiente en número y tener la formación y el material adecuado, así como organizar las relaciones necesarias con servicios externos.

· 6. Obligaciones del empresario en la vigilancia de la salud de los trabajadores:

Los empresarios están obligados a vigilar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores en función a los riesgos inherentes al trabajo, por medio de reconocimientos médicos o pruebas que causen las menores molestias a los trabajadores y que sean proporcionales al riesgo, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de la información.

· 7. Obligaciones de los empresarios documentales:

Los empresarios están obligados a elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral la siguiente documentación:

- 1. Evaluaciones de riesgos
- 2. Medidas y material de protección y prevención
- 3. Resultados de los controles periódicos de las condiciones de trabajo.
- 4. Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores.
- 5. Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (además de notificación de los mismos).

· 8. Obligaciones del empresario respecto a los trabajadores temporales y trabajadores cedidos por ETTs:

Los empresarios están obligados, respecto a dichos trabajadores, a garantizar el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que a los restantes trabajadores de la empresa.

En cuanto a las obligaciones de las ETTs y las empresas usuarias (donde los trabajadores cedidos prestan sus servicios) se pueden sistematizar en las siguientes:

* La ETT está obligada a facilitar información a los trabajadores con carácter previo al inicio de la actividad, acerca de los riesgos a que pueden estar expuestos, cualificaciones requeridas y medidas de prevención. Además deberá vigilar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores.

* La empresa Usuaria es responsable de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, y de las condiciones de ejecución del trabajo.

* Asimismo, la empresa usuaria está obligada a informar a sus delegados de prevención o Servicios de Prevención, así como a los representantes de sus trabajadores, de la incorporación de los empleados cedidos por la ETT.

· 9. Obligaciones del empresario hacia la consulta a los trabajadores:

El empresario tiene el deber de consultar a los representantes de los trabajadores, con la debida antelación, de la adopción de decisiones relativas:

* a) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías (cuando éstas incidan en las condiciones de seguridad y salud)

* b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de esas actividades o el recurso a un Servicio de Prevención Externo.

* c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

* d) Los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de información a los representantes de los trabajadores y a los trabajadores mismos, así como en materia de documentación ante la Autoridad Laboral.

* e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

* f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

Derechos de los trabajadores:

En particular, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y específicamente a los siguientes:

· 1. Derechos de información, consulta y participación, en relación con los riesgos derivados de la seguridad y salud en el trabajo, las medidas y actividades de protección y prevención y la adopción de medidas de emergencia.

· 2. Derecho a que se les faciliten los equipos de protección individual.

· 3. Derecho a recibir la formación teórica y práctica adecuada en materia preventiva.

· 4. Derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando el propio trabajador considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud, sin que pueda sufrir perjuicio alguno por ello (salvo mala fe o negligencia grave).

· 5. Derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud.

· 6. Derecho a la protección específica de aquellos trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

· 7. Derecho a la protección de la maternidad, que incluye un derecho laboral de permiso retribuido para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

· 8. Derecho de protección específica a los menores.

· 9. Derecho de protección específica de los trabajadores temporales y de los contratados por ETTs.

Obligaciones de los trabajadores:

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

Hay que entender que también quedan comprendidas las medidas acordadas en Convenio Colectivo.

Cada trabajador debe velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

En particular, los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, están obligados a:

- 1. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- 2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- 3. Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad.
- 4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, sobre cualquier situación que a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- 5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Autoridad Laboral competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- 6. Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones seguras de trabajo

Los servicios de prevención.

El servicio de prevención es un conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con labores de asesoramiento y asistencia para el empresario, para los trabajadores y sus representantes, y para los órganos de representación especializados.

Es obligación del empresario recurrir a uno o varios Servicios de Prevención propios o ajenos a la empresa, cuando no pueda asumir personalmente la prevención o cuando la designación de uno o varios trabajadores sea insuficiente para la realización de la actividad preventiva en función del tamaño de la empresa, riesgos o por la peligrosidad de las actividades desarrolladas.

Las modalidades de los servicios de prevención pueden ser propias o ajenas.

El servicio de Prevención propio. El empresario debe constituirlo cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- * a) Que se trate de empresas que cuenten con más de 500 trabajadores.
- * b) Que tratándose de empresas entre 250 y 500 trabajadores, desarrollen alguna de las actividades previstas en el anexo I del reglamento de los Servicios de Prevención (actividades caracterizadas por la mayor gravedad del riesgo a que pueden estar expuestos los trabajadores en relación con su trabajo, por ejemplo, trabajos con exposición a agentes tóxicos, trabajos con exposición a agentes biológicos, actividades en la industria siderúrgica, etc.)
- * c) Que, tratándose de empresas no incluidas en apartados anteriores, así lo decida la Autoridad Laboral.

El servicio de Prevención ajeno. El empresario deberá recurrir a uno o varios Servicios de Prevención ajenos, que colaborarán entre sí cuando sea necesario, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- * a) Que la designación de uno o varios trabajadores sea insuficiente para la realización de la actividad de prevención.

Órganos de representación en materia de prevención:

- 1. Los delegados de Prevención.

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Su designación por y entre los representantes del personal con arreglo a una escala, en función del número de trabajadores. (ejemplo: de 50 a 100 trabajadores corresponden 2 delegados, entre 101 a 500 tres, etc.) En empresas de hasta 30 trabajadores, el delegado de prevención será el Delegado de Personal. En las empresas de 31 a 49 habrá un delegado de prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.

Sus competencias son:

- * - Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

- * - Promoción y fomento de la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa de prevención.

- * - Consulta y participación respecto a las decisiones empresariales sobre planificación y organización del trabajo y del desarrollo de actividades de protección de la salud.

- * - Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Sus facultades son:

- * - Acompañar a los técnicos en las evaluaciones y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en la comprobación del cumplimiento de la normativa de prevención, pudiendo formular las observaciones que crean oportunas.

- * - Acceso e información a la documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

- * - Recibir información de los daños ocasionados en la salud de los trabajadores.

- * - Recabar y recibir del empresario información que éste haya podido obtener de personas, órganos y organismos competentes en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

- * - Realizar visitas a los lugares o a cualquier dependencia del centro de trabajo a efectos de ejercer labores de vigilancia y control del estado de las condiciones laborales, pudiendo, así mismo, comunicarse durante la jornada con los trabajadores, pero sin alterar el normal funcionamiento del proceso productivo.

- * - Recabar del empresario la adopción de medidas preventivas, pudiendo efectuar propuestas al efecto.

- * - Proponer la paralización de actividades en los casos de riesgo grave e inminente.

- 2. El Comité de Seguridad y Salud El Comité de Seguridad y Salud se constituirá en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o mas trabajadores y estará formado por los delegados de prevención de una parte y por el empresario en igual número de delegados de prevención, de la otra.

A través de reuniones, que tendrán un carácter trimestral o cuando lo solicite alguna de sus representaciones, podrán participar los delegados sindicales y los

técnicos de seguridad de la empresa, trabajadores especialmente cualificados e, incluso, técnicos de prevención ajenos a la empresa, si lo solicitara alguna de las partes; todos ellos con voz pero sin voto.

Las competencias del Comité de Salud Laboral son:

- * - Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos.

- * - Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para hacer más efectiva la prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa acciones de mejora y correctoras de las deficientes existentes.

Las facultades del Comité de Salud Laboral son:

- 1. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

- 2. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

- 3. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y promover las medidas preventivas oportunas.

- 4. Conocer e informar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.

Artículo 38. Protocolo de acoso.

Toda persona tiene derecho a recibir un trato cortés, respetuoso y digno. En virtud de ese derecho las empresas podrán, a su elección o en su caso por indicación del servicio de prevención, confeccionar, junto con la RLT una declaración de preceptos que determinen la postura de la empresa de no permitir, la vulneración de los derechos de los y las trabajadoras en materia de acoso, y en aras de salvaguardar la dignidad de todos los trabajadores, se compromete a crear y/o mantener un entorno laboral respetuoso con la dignidad y con la libertad personal.

Las empresas conforme se determine por los servicios de prevención de riesgos laborales, podrán establecer un protocolo de prevención de acoso.

Artículo 39. Igualdad de oportunidades.

Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en los términos previstos en la legislación vigente.

En el caso de las empresas de más de 250 trabajadores, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en la legislación laboral.

Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo u orientación sexual. En ellos se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y

prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Para la consecución de los objetivos fijados los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio de la posibilidad de establecer acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera.

Ambas partes acuerdan someter las diferencias que con carácter colectivo pudieran surgir en el desarrollo del presente convenio, al acuerdo Regional de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, firmado por los agentes sociales dentro del ámbito de la Región de Murcia.

Disposición adicional segunda.

Las partes firmantes valoran la importancia del II acuerdo nacional de formación continua firmado el 19 de diciembre de 1.996, entre las organizaciones patronales y sindicatos más representativos (CEOE, CEPYME, UGT, CIG y CC. OO.).

Por todo ello se comprometen a fomentarla conjuntamente, a cuyo fin se creará una comisión paritaria del sector que tendrá una composición de 6 miembros, 3 de la representación patronal y 3 de la representación sindical.

Esta comisión se constituirá como máximo a los dos meses de la firma del convenio.

La comisión paritaria de la Región de Murcia, tendrá como funciones:

Fomentar la formación de los trabajadores de su ámbito, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo nacional de formación continua.

Informar, orientar y promover los planes agrupados en el ámbito de la Región de Murcia.

Hacer estudios, análisis diagnósticos de las necesidades de formación continua de empresa y trabajadores del sector de la Región de Murcia.

Además de las funciones propias de la comisión, relacionadas anteriormente, ésta impulsará las siguientes cuestiones:

- a) Promover el desarrollo personal y profesional.
- b) Contribuir a la eficacia económica, mejorando la eficacia de las empresas.
- c) Adaptarse a los cambios tecnológicos.
- e) Contribuir a la formación profesional.

Disposición adicional tercera.

Cuadro horario. Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en concreto al artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Partes de trabajo. Los partes de trabajo que se rellenen por los trabajadores en el seno de la empresa lo serán siempre por duplicado quedando una copia en poder del empresario y otra para el trabajador.

ANEXO I**ANEXO I****TABLA SALARIAL PARA LOS AÑOS 2.009 - 2.014****CATEGORÍAS**

RETRIBUCIÓN	RETRIBUCIÓN
MENSUAL	ANUAL
AÑOS 2.009 - 2.014	

GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR**Subgrupo A**

Jefe de Servicio	1.319,13	19.786,95
Inspector Provincial	1.239,02	18.585,30

Subgrupo B

Ingenieros y Licenciados	1.257,59	18.863,85
Ing. Téc. y auxiliares titulares	1.119,47	16.792,05
A. T. S.	1.061,33	15.919,95

GRUPO II. PERSONAL**ADMINISTRATIVO**

Jefe de Sección	1.144,75	17.171,25
Jefe de Negociado	1.115,74	16.736,10
Oficial de Primera	1.061,30	15.919,50
Oficial de Segunda	1.054,27	15.814,05
Auxiliar Administrativo	1.051,93	15.778,95

GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO**Subgrupo A. Estaciones y Administrac.**

Jefe de Estación de Primera	1.179,96	17.699,40
Jefe de Estación de Segunda	1.106,54	16.598,10
Jefe de Administración de Primera	1.179,96	17.699,40
Jefe de Administración de Segunda	1.106,70	16.600,50
Jefe de Administración en ruta	1.054,27	15.814,05
Taquilleros y taquilleras	1.051,93	15.778,95
Factor	1.056,90	15.853,50
Encargado de Consigna	1.051,93	15.778,95
Repartidor de mercancía (salario día)	34,77	15.820,35
Mozo (salario día)	34,77	15.820,35

Subgrupo B. Transporte de viajeros

Jefe de tráfico de primera	1.106,54	16.598,10
Jefe de tráfico de segunda	1.077,57	16.163,55
Jefe de tráfico de tercera	1.061,33	15.919,95
Inspector (salario día)	35,31	16.066,05
Conductor-perceptor (salario día)	37,48	17.053,40
Conductor (salario día)	35,06	15.952,30
Cobrador (salario día)	34,92	15.888,60

GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES

Jefe de taller	1.181,79	17.726,85
Encargado o contraestrate	1.095,41	16.431,15
Encargado general	1.082,51	16.237,65
Encargado de almacén	1.054,27	15.814,05
Jefe de equipo (salario día)	35,31	16.066,05
Oficial de primera (salario día)	35,16	15.997,80
Oficial de segunda (salario día)	34,92	15.888,60
Oficial de tercera (salario día)	34,89	15.874,95
Mozo de taller (salario día)	34,77	15.820,35

GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO

Cobrador de facturas	1.050,03	15.750,45
Telefonista	1.050,03	15.750,45
Portero	1.050,03	15.750,45
Vigilante	1.050,03	15.750,45
Acompañante escolar	1.050,03	15.750,45
Limpieza (por horas)	5,63	10.240,97



ANEXO II COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD

ANEXO II

TABLA DE ANTIGÜEDADES CONVENIO COLECTIVO DE MURCIA (2.009 - 2-015)

CATEGORÍAS	1 BIENIO	2 BIENIOS	2 BIENIOS 1 QUINQUENIO	2 BIENIOS 2 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 3 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 4 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 5 QUINQUENIOS
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR							
Subgrupo A							
Jefe de Servicio	39,04	76,92	156,14	234,21	312,29	390,36	468,43
Inspector Provincial	35,42	70,82	141,65	212,46	283,28	354,10	424,92
Subgrupo B							
Ingenieros y Licenciados	36,25	60,01	145,01	217,51	290,00	362,51	435,01
Ing. Téc. y auxiliares titulares	29,99	60,00	120,00	180,00	240,00	300,01	360,00
A. T. S.	27,38	54,73	109,47	164,21	218,94	273,68	328,42
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Jefe de Sección	31,13	62,30	124,55	186,47	249,10	311,36	373,64
Jefe de Negociado	29,84	59,66	119,33	178,98	238,65	298,32	357,98
Oficial de Primera	27,37	54,73	109,47	164,20	218,93	273,67	328,41
Oficial de Segunda	27,05	54,10	108,20	162,30	216,38	270,49	324,58
Auxiliar Administrativo	26,94	53,89	107,78	161,67	215,56	269,44	323,33
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO							
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.							
Jefe de Estación de Primera	32,74	65,48	130,94	196,42	261,90	327,36	392,84
Jefe de Estación de Segunda	29,41	58,84	117,66	176,48	235,31	294,13	406,98
Jefe de Administración de Primera	32,74	65,48	130,94	196,42	261,90	327,36	392,84
Jefe de Administración de Segunda	29,41	58,84	117,66	176,48	235,31	294,13	352,97
Jefe de Administración en ruta	27,05	54,10	108,20	162,30	216,38	270,49	324,59
Taquilleros y taquilleras	26,94	53,89	107,78	161,67	215,56	269,44	323,33
Factor	27,17	54,33	108,67	163,00	217,33	271,66	326,00
Encargado de Consigna	26,94	53,89	107,78	161,67	215,56	269,44	323,31
Repartidor de mercancía	0,91	1,78	3,56	5,36	7,14	8,92	10,71
Mozo	0,91	1,78	3,56	5,36	7,14	8,92	10,71
Subgrupo B. Transporte de viajeros							
Jefe de tráfico de primera	29,41	58,84	117,66	176,48	235,31	294,13	352,97
Jefe de tráfico de segunda	28,10	56,21	112,41	168,62	224,83	281,04	337,23
Jefe de tráfico de tercera	27,38	54,73	109,47	164,21	218,94	273,68	328,42
Inspector	0,93	1,83	3,67	5,50	7,32	9,16	11,00
Conductor-perceptor	0,93	1,83	3,64	5,47	7,29	9,12	10,94
Conductor	0,93	1,83	3,64	5,47	7,29	9,12	10,94
Cobrador	0,92	1,80	3,59	5,39	7,19	8,99	10,78



GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES

Jefe de taller	32,82	65,63	131,28	196,92	262,57	328,21	393,84
Encargado o contraestrate	28,91	57,82	115,65	173,46	231,29	289,11	346,93
Encargado general	28,33	56,66	113,30	169,96	226,62	283,27	339,91
Encargado de almacén	27,05	54,10	108,19	162,29	216,38	270,49	324,58
Jefe de equipo	0,93	1,83	3,67	5,50	7,32	9,16	11,00
Oficial de primera	0,92	1,82	3,64	5,50	7,29	9,12	10,93
Oficial de segunda	0,91	1,80	3,59	5,39	7,19	8,99	10,79
Oficial de tercera	0,91	1,79	3,59	5,38	7,18	8,98	10,77
Mozo de taller	0,91	1,78	3,56	5,36	7,14	8,92	10,71

GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO

Cobrador de facturas	26,85	53,71	107,43	161,14	214,86	268,57	322,27
Telefonista	26,85	53,71	107,43	161,14	214,86	268,57	322,27
Portero	26,85	53,71	107,43	161,14	214,86	268,57	322,27
Vigilante	26,85	53,71	107,43	161,14	214,86	268,57	322,27
Acompañante Escolar	26,85	53,71	107,43	161,14	214,86	268,57	322,27
Limpieza (por horas)	0,12	0,25	0,52	0,76	1,04	1,29	1,56

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

651 Resolución de 9 de enero de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 9 de enero de 2014, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil y de Educación Primaria "Vistarreal" de Molina de Segura. (Código 30019477).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 9 de enero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil y de Educación Primaria "Vistarreal" de Molina de Segura, código 30013477.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 9 de enero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil y de Educación Primaria "Vistarreal" de Molina de Segura, código 30019477, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 9 de enero de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil y de Educación Primaria "Vistarreal" de Molina de Segura, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30019477.
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria.
- d) Denominación específica: "Vistarreal".
- e) C.I.F. del centro: F-73574238.
- f) Titularidad del Centro: Sociedad Cooperativa Mixta de Trabajo Asociado "Vistarreal, S. Coop."
- g) N.I.F. de la titularidad del centro: F-73574238.
- h) Domicilio: C/ Sierra Espuña, s/n.
- i) Localidad: 30506. Molina de Segura.
- j) Municipio: Molina de Segura.
- k) Provincia: Murcia.

l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

n) Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo:

—6 unidades 84 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo:

—9 unidades 225 puestos escolares.

- Educación Primaria:

—18 unidades 450 puestos escolares.

- Educación Secundaria:

—12 unidades 360 puestos escolares.

- Educación Bachillerato:

—Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 70 puestos escolares.

—Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. La modificación se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2013/2014.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de enero de 2014.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

652 Resolución de 7 de enero de 2014, del Director General del SEF por la que se publican las subvenciones concedidas en materia de Fomento de Empleo durante el cuarto trimestre de 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre del año 2013 por el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de Fomento de Empleo, relativas a las convocatorias, programas, créditos presupuestarios y finalidad que se detallan en los Anexos I, II y III.

Murcia, 7 de enero de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



ANEXO I

Orden de 3 de mayo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local (BORM nº 105, de 10 de mayo), modificada por Orden de 29 de septiembre de 2011, del Presidente del SEF (BORM nº 232, de 7 de octubre).

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3003600H	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	2013.57.02.00.322A.46810	25.024,75	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3003400C	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3000700I	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3001000C	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3004400B	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	2013.57.02.00.322A.46810	26.367,26	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3000600A	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3003200G	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Orden de 3 de mayo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local (BORM nº 105, de 10 de mayo), modificada por Orden de 29 de septiembre de 2011, del Presidente del SEF (BORM nº 232, de 7 de octubre).

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	2013.57.02.00.322A.46810	26.117,65	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3002300F	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3000300H	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	2013.57.02.00.322A.46810	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	2013.57.02.00.322A.46810	21.914,04	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	2013.57.02.00.322A.46810	21.914,04	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	2013.57.02.00.322A.46810	21.914,04	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	2013.57.02.00.322A.46810	21.914,04	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	2013.57.02.00.322A.46810	21.914,04	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	2013.57.02.00.322A.46810	21.914,04	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	2013.57.02.00.322A.46810	24.084,11	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)
P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	2013.57.02.00.322A.46810	23.569,64	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PRORR)

Resolución de 15 de julio de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, correspondiente al ejercicio 2013 (BORM nº 165 de 18/07/2013)

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30604540	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (ASTUS - PROLAM CEE-)	2013.57.02.00.322A.47502	30.547,32	UNIDADES DE APOYO CEE
G30546386	ASOCIACION PROMETEO	2013.57.02.00.322A.47502	3.999,60	UNIDADES DE APOYO CEE
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	2013.57.02.00.322A.47502	15.999,60	UNIDADES DE APOYO CEE
A81098642	SISTEMAS INTEGRALES SANITARIOS SA	2013.57.02.00.322A.47502	8.400,00	UNIDADES DE APOYO CEE
A73112054	FORMACION EMPLEO Y COMERCIALIZACION SA	2013.57.02.00.322A.47502	30.492,00	UNIDADES DE APOYO CEE
A79475729	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES SA	2013.57.02.00.322A.47502	25.150,00	UNIDADES DE APOYO CEE
G73104275	FUNDACION ASPRODES	2013.57.02.00.322A.47502	7.200,00	UNIDADES DE APOYO CEE



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Resolución de 15 de julio de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, correspondiente al ejercicio 2013 (BORM nº 165 de 18/07/2013)

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30048920	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR)	2013.57.02.00.322A.47502	71.374,00	UNIDADES DE APOYO CEE

Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163 de 16 de julio)

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73061822	ALFE 21 SL	2013.57.02.00.322A.47502	19.928,23	GASTOS SALARIALES CEE
G30078927	ASOC. PADRES CENTRO OCUPACIONAL- APCOM-ECOJARDIN	2013.57.02.00.322A.47502	15.815,28	GASTOS SALARIALES CEE
B30520043	CARTHAGOMAN SL	2013.57.02.00.322A.47502	5.748,90	GASTOS SALARIALES CEE
B73102592	BANANA ELECTRIC SL	2013.57.02.00.322A.47502	2.502,02	GASTOS SALARIALES CEE
G30239578	CEOM- ASOC INTEGRA. PERSONAS DISCAPACITADAS	2013.57.02.00.322A.47502	13.139,76	GASTOS SALARIALES CEE
B73090938	CEDETO S.R.L.	2013.57.02.00.322A.47502	34.852,08	GASTOS SALARIALES CEE
A73112054	FORMACION EMPLEO Y COMERCIALIZACION SA	2013.57.02.00.322A.47502	42.179,75	GASTOS SALARIALES CEE
G81988362	ASOCIACION FSC DISCAPACIDAD	2013.57.02.00.322A.47502	5.787,26	GASTOS SALARIALES CEE
A79476941	FUNDOSA GALENAS, S.A.	2013.57.02.00.322A.47502	3.857,46	GASTOS SALARIALES CEE
G73104275	FUNDACION ASPRODES	2013.57.02.00.322A.47502	10.630,42	GASTOS SALARIALES CEE
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	2013.57.02.00.322A.47502	22.912,45	GASTOS SALARIALES CEE
B73035024	GENERAL BAKERY PRODUCTION,	2013.57.02.00.322A.47502	41.758,40	GASTOS SALARIALES CEE
B73037665	GESILDA GROUP SL	2013.57.02.00.322A.47502	2.893,09	GASTOS SALARIALES CEE
B73238735	GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA, SL	2013.57.02.00.322A.47502	26.512,75	GASTOS SALARIALES CEE
B73161606	CEE, GRABACION DE DATOS S.	2013.57.02.00.322A.47502	7.997,18	GASTOS SALARIALES CEE
B73466971	GRUPO SIFU, S.L.	2013.57.02.00.322A.47502	11.048,18	GASTOS SALARIALES CEE
A79449302	CEE PILSA	2013.57.02.00.322A.47502	22.870,69	GASTOS SALARIALES CEE



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163 de 16 de julio)

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B30596225	POLIMEROS DECORATIVOS SL	2013.57.02.00.322A.47502	1.471,54	GASTOS SALARIALES CEE
B73660961	PROAPEDI, S.L.	2013.57.02.00.322A.47502	27.461,09	GASTOS SALARIALES CEE
G73203788	CEE ASOC. PTO. LUMBRERAS	2013.57.02.00.322A.47502	5.646,30	GASTOS SALARIALES CEE
B73116238	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS CORTIGAMA, SL	2013.57.02.00.322A.47502	1.505,70	GASTOS SALARIALES CEE
A73098501	GESTION DE SEGURIDAD Y CONTROL, SA	2013.57.02.00.322A.47502	20.549,34	GASTOS SALARIALES CEE
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	2013.57.02.00.322A.47502	56.773,11	GASTOS SALARIALES CEE
G30546386	PROMETEO. ASOC. DE PADRES DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS, FÍSICOS Y SENSORIALES	2013.57.02.00.322A.47502	6.305,60	GASTOS SALARIALES CEE
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	2013.57.02.00.322A.47502	29.516,65	GASTOS SALARIALES CEE
G30604540	ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONAS DISCAPACITADAS –ASTUS-PROLAM-	2013.57.02.00.322A.47502	9.307,38	GASTOS SALARIALES CEE
B73010498	EUROMUR NET SL	2013.57.02.00.322A.47502	2.634,94	GASTOS SALARIALES CEE
A79475729	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, SA	2013.57.02.00.322A.47502	28.031,79	GASTOS SALARIALES CEE
A79475729	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, SA	2013.57.02.00.322A.47502	52.970,46	GASTOS SALARIALES CEE
A79475729	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, SA	2013.57.02.00.322A.47502	29.704,22	GASTOS SALARIALES CEE
A81098642	SISTEMAS INTEGRALES SANITARIOS, SA	2013.57.02.00.322A.47502	7.792,01	GASTOS SALARIALES CEE
P3000021J	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EL VALLE	2013.57.02.00.322A.47502	5.565,40	GASTOS SALARIALES CEE
B73102592	BANANA ELECTRIC SL	2013.57.02.00.322A.47502	1.806,84	GASTOS SALARIALES CEE
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	2013.57.02.00.322A.47502	30.114,81	GASTOS SALARIALES CEE
B73061822	ALFE 21 SL	2013.57.02.00.322A.47502	10.324,80	GASTOS SALARIALES CEE
G30078927	ASOC. PADRES CENTRO OCUPACIONAL- APCOM-ECOJARDIN	2013.57.02.00.322A.47502	11.114,44	GASTOS SALARIALES CEE
G30604540	ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONAS DISCAPACITADAS –ASTUS-PROLAM-	2013.57.02.00.322A.47502	29.146,41	GASTOS SALARIALES CEE
G30546386	PROMETEO. ASOC. DE PADRES DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS, FÍSICOS Y SENSORIALES	2013.57.02.00.322A.47502	4.103,36	GASTOS SALARIALES CEE
B73090938	CEDETO S.R.L.	2013.57.02.00.322A.47502	18.555,12	GASTOS SALARIALES CEE



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163 de 16 de julio)

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30239578	CEOM- ASOC INTEGRA. PERSONAS DISCAPACITADAS	2013.57.02.00.322A.47502	7.469,36	GASTOS SALARIALES CEE
B73116238	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS CORTIGAMA, SL	2013.57.02.00.322A.47502	1.505,70	GASTOS SALARIALES CEE
B73010498	EUROMUR NET SL	2013.57.02.00.322A.47502	2.634,94	GASTOS SALARIALES CEE
A73112054	FORMACION EMPLEO Y COMERCIALIZACION SA	2013.57.02.00.322A.47502	15.088,38	GASTOS SALARIALES CEE
A79476941	FUNDOSA GALENAS, S.A.	2013.57.02.00.322A.47502	3.226,50	GASTOS SALARIALES CEE
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	2013.57.02.00.322A.47502	11.499,24	GASTOS SALARIALES CEE
B73035024	GENERAL BAKERY PRODUCTION,	2013.57.02.00.322A.47502	14.612,74	GASTOS SALARIALES CEE
A73098501	GESTION DE SEGURIDAD Y CONTROL, SA	2013.57.02.00.322A.47502	20.954,60	GASTOS SALARIALES CEE
B73161606	CEE, GRABACION DE DATOS S.	2013.57.02.00.322A.47502	3.418,05	GASTOS SALARIALES CEE
B73037665	GESILDA GROUP SL	2013.57.02.00.322A.47502	645,30	GASTOS SALARIALES CEE
B73466971	GRUPO SIFU, S.L.	2013.57.02.00.322A.47502	4.176,85	GASTOS SALARIALES CEE
B30596225	POLIMEROS DECORATIVOS SL	2013.57.02.00.322A.47502	1.864,14	GASTOS SALARIALES CEE
B73660961	PROAPEDI, S.L.	2013.57.02.00.322A.47502	9.874,27	GASTOS SALARIALES CEE
A79449302	CEE PILSA	2013.57.02.00.322A.47502	9.533,32	GASTOS SALARIALES CEE
G73203788	CEE ASOC. PTO. LUMBRERAS	2013.57.02.00.322A.47502	1.882,10	GASTOS SALARIALES CEE
A81098642	SISTEMAS INTEGRALES SANITARIOS, SA	2013.57.02.00.322A.47502	16.438,67	GASTOS SALARIALES CEE
P3000021J	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EL VALLE	2013.57.02.00.322A.47502	5.503,32	GASTOS SALARIALES CEE
B30341390	CORTINAS SANTOMERA SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.659,36	GASTOS SALARIALES CEE
G81988362	ASOCIACION FSC DISCAPACIDAD	2013.57.02.00.322A.47502	4.768,77	GASTOS SALARIALES CEE
B73165227	IBERCONSUMATICA C.E., SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.131,86	GASTOS SALARIALES CEE
B73101586	RECICLA SERVICIOS ORTOPEDICOS	2013.57.02.00.322A.47502	6.392,87	GASTOS SALARIALES CEE
G73104275	FUNDACION ASPRODES	2013.57.02.00.322A.47502	7.098,30	GASTOS SALARIALES CEE



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163 de 16 de julio)

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73101586	RECICLA SERVICIOS ORTOPÉDICOS	2013.57.02.00.322A.47502	3.317,48	GASTOS SALARIALES CEE
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	2013.57.02.00.322A.47502	30.245,65	GASTOS SALARIALES CEE
G30546386	PROMETEO. ASOC. DE PADRES DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS, FÍSICOS Y SENSORIALES	2013.57.02.00.322A.47502	2.051,68	GASTOS SALARIALES CEE
G30078927	ASOC. PADRES CENTRO OCUPACIONAL- APCOM-ECOJARDIN	2013.57.02.00.322A.47502	5.618,14	GASTOS SALARIALES CEE
G73104275	FUNDACION ASPRODES	2013.57.02.00.322A.47502	3.549,15	GASTOS SALARIALES CEE
B30520043	CARTHAGOMAN SL	2013.57.02.00.322A.47502	5.836,05	GASTOS SALARIALES CEE
B73637423	ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	2013.57.02.00.322A.47502	2.968,99	GASTOS SALARIALES CEE
G30576375	FUNDACION J GARCIA CARRION	2013.57.02.00.322A.47502	5.076,36	GASTOS SALARIALES CEE
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	2013.57.02.00.322A.47502	5.728,11	GASTOS SALARIALES CEE
A73098501	GESTION DE SEGURIDAD Y CONTROL, SA	2013.57.02.00.322A.47502	10.540,04	GASTOS SALARIALES CEE
A79476941	FUNDOSA GALENAS, S. A.	2013.57.02.00.322A.47502	1.613,25	GASTOS SALARIALES CEE
B73161606	CEE, GRABACION DE DATOS S.L.	2013.57.02.00.322A.47502	1.667,03	GASTOS SALARIALES CEE
B73466971	GRUPO SIFU, S.L.	2013.57.02.00.322A.47502	8.046,46	GASTOS SALARIALES CEE
B30596225	POLIMEROS DECORATIVOS SL	2013.57.02.00.322A.47502	806,60	GASTOS SALARIALES CEE
B73660961	PROAPEDI, S.L.	2013.57.02.00.322A.47502	9.794,89	GASTOS SALARIALES CEE
A79449302	CEE PILSA	2013.57.02.00.322A.47502	7.658,79	GASTOS SALARIALES CEE
B73101586	RECICLA SERVICIOS ORTOPÉDICOS	2013.57.02.00.322A.47502	1.658,74	GASTOS SALARIALES CEE
G30576375	FUNDACION J GARCIA CARRION	2013.57.02.00.322A.47502	15.487,20	GASTOS SALARIALES CEE
B73102592	BANANA ELECTRIC SL	2013.57.02.00.322A.47502	967,95	GASTOS SALARIALES CEE
B73010498	EUROMUR NET SL	2013.57.02.00.322A.47502	1.317,47	GASTOS SALARIALES CEE
B73037665	GESILDA GROUP SL	2013.57.02.00.322A.47502	1.925,15	GASTOS SALARIALES CEE
A79475729	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, SA	2013.57.02.00.322A.47502	30.397,38	GASTOS SALARIALES CEE



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163 de 16 de julio)

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73116238	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS CORTIGAMA, SL	2013.57.02.00.322A.47502	752,85	GASTOS SALARIALES CEE
B73672693	JERA AVANZA S.L.U	2013.57.02.00.322A.47502	4.661,09	GASTOS SALARIALES CEE
G30239578	CEOM- ASOC INTEGRA. PERSONAS DISCAPACITADAS	2013.57.02.00.322A.47502	3.226,50	GASTOS SALARIALES CEE
A79475729	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, SA	2013.57.02.00.322A.47502	58.622,55	GASTOS SALARIALES CEE
B73238735	GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA, SL	2013.57.02.00.322A.47502	51.232,16	GASTOS SALARIALES CEE
B73165227	IBERCONSUMATICA C.E., SL	2013.57.02.00.322A.47502	322,65	GASTOS SALARIALES CEE
A81098642	SISTEMAS INTEGRALES SANITARIOS, SA	2013.57.02.00.322A.47502	7.540,33	GASTOS SALARIALES CEE
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	2013.57.02.00.322A.47502	30.255,93	GASTOS SALARIALES CEE
B73061822	ALFE 21 SL	2013.57.02.00.322A.47502	5.173,16	GASTOS SALARIALES CEE
A73112054	FORMACION EMPLEO Y COMERCIALIZACION SA	2013.57.02.00.322A.47502	28.945,36	GASTOS SALARIALES CEE
G73203788	CEE ASOC. PTO. LUMBRERAS	2013.57.02.00.322A.47502	3.764,20	GASTOS SALARIALES CEE
B73035024	GENERAL BAKERY PRODUCTION, SL	2013.57.02.00.322A.47502	27.402,33	GASTOS SALARIALES CEE
B73660961	PROAPEDI, S.L.	2013.57.02.00.322A.47502	10.294,00	GASTOS SALARIALES CEE
P3000021J	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EL VALLE	2013.57.02.00.322A.47502	11.087,33	GASTOS SALARIALES CEE
B73238735	GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA, SL	2013.57.02.00.322A.47502	24.268,97	GASTOS SALARIALES CEE
A79449302	CEE PILSA	2013.57.02.00.322A.47502	7.262,09	GASTOS SALARIALES CEE
B73090938	CEDETO S.R.L.	2013.57.02.00.322A.47502	9.216,82	GASTOS SALARIALES CEE

Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores. (BOE nº 133, de 04/06/1983) y Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados. (BOE nº 27, de 31/01/2004).

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B30571665	ASESORIA DALFE SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores. (BOE nº 133, de 04/06/1983) y Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados. (BOE nº 27, de 31/01/2004).

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
34791100N	RAMIREZ MADRID ROBERTO	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
A28017895	EL CORTE INGLES S.A.	2013.57.02.00.322A.47502	3.320,95	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B30533327	EXTRACCION DE MARMOLES SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
37284213V	BAELLA LLAMAS, ANTONIA	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
48420858Q	ORTEGA MIRALLES DAVID	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
A12283388	EUPINCA, SA	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B73718488	PROMOCIONES BALEARES BAÑOGRES, SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B30062640	COMERCIAL ROLDAN SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
J73791196	HERMANOS ROMERO MARTINEZ ISABEL Y FRANCISCO JOSE SC	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B73663338	PEDRO RUIZ DELGADO SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
34803231E	MARTINEZ LEANTE, JOSE LUIS	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
A28017895	EL CORTE INGLES S.A.	2013.57.02.00.322A.47502	1.825,35	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
A28672038	FERROSER SERVICIOS AUXILIARES, SA	2013.57.02.00.322A.47502	2.091,42	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
A30082945	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS SA	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
G30548267	ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS PSIQUICOS DE MOLINA DE SEGURA - AFESMO	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B73584831	DISTRIBUCIONES JAVIER TOVAR, SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B30221709	HEREDEROS DE MONTOYA SL	2013.57.02.00.322A.47502	2.930,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B73549685	BLANCA FOMENTO SOCIAL SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
V30841126	AGROINTER SAT	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores. (BOE nº 133, de 04/06/1983) y Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados. (BOE nº 27, de 31/01/2004).

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B73638579	NATURA ESPACIO VERDE SLL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
G30082127	CLUB NAUTICO MAR MENOR DE LOS ALCAZARES	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B73488272	CRISTAL. Y ALUM. FELIPE JIMENEZ, SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B73766057	LA CASA DEL HUERTO, S.L.	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B30331573	MOLINENSE PRODUCCIONES NATURALES, SL	2013.57.02.00.322A.47502	2.441,88	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B73350258	ORTOSURESTE, S.L.U.	2013.57.02.00.322A.47502	1.953,50	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
23273532Q	MARTINEZ MARTINEZ ANGEL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
J73199762	PENTAGON SOC CIVIL	2013.57.02.00.322A.47502	1.953,50	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B73383820	QUIMIBASE 2000 SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B73310021	LIGATURE E.T.T. SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
22952253R	HERNANDEZ ROCA JOSE ANTONIO	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B73786543	NAVARROBOULLOSA SOCIEDAD L	2013.57.02.00.322A.47502	2.930,25	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B83733865	JUVER ALIMENTACION, S.L.U.	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B30266324	GESTION DE RESIDUOS GRUAS Y CONTENEDORES, SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
77706267P	RIOS AUÑON JOSE	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores. (BOE nº 133, de 04/06/1983) y Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados. (BOE nº 27, de 31/01/2004).

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B73267460	INTERPYME INFORMATICA, S.L.	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
27443539P	GARCIA GARCIA VIRGINIA MARIA	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B73666349	SINO6 MARTEN SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
27443087Q	ARRONIZ TORRALBA, JUAN JOSE	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
F30711899	COOP AGRICOLA LEVANTE SUR, S.COOP.	2013.57.02.00.322A.47502	1.953,50	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
74306911Y	SANDOVAL VAZQUEZ ENRIQUE	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
A80396179	COFRUTOS SA	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
23252413B	GIMENEZ GARCIA JUAN JOSE	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
23215480Q	CASTIÑEIRAS BUENO FRANCISCO	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B30714968	AGROPECUARIA LA CERCA, SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B30032445	FRANCISCO ARAGON SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B30793053	GRIS VERDE BLANCO SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B30459721	PANADERIA Y REPOSTERIA PILAR, SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B73770422	BENINO SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B30519037	TECNOLOGIA AVANZADA ELECTROMECHANICA, SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
A59408492	DABA, S.A	2013.57.02.00.322A.47502	1.953,50	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B30390868	TERMICA MURCIANA SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B73647869	GESTION Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL INTEMUR, SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores. (BOE nº 133, de 04/06/1983) y Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados. (BOE nº 27, de 31/01/2004).

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B30304562	REDYSER TRANSPORTE SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
29037156R	MARTINEZ VILLA CARMEN	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
E30868079	HERMANOS PEREZ CAVAS CB	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B73633547	TALLERES Y RECAMBIOS AUTOCIEZA, SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B73137077	RECHE TXT SL	2013.57.02.00.322A.47502	1.953,50	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
A30014377	ELPOZO ALIMENTACION SA	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
A30121115	CEFUSA	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
A28017895	EL CORTE INGLES S.A.	2013.57.02.00.322A.47502	2.930,25	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
48497239Z	NICOLAS VIGUERAS JOSE EZEQUIEL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B30761266	ROYMAGA PETROLEOS, S.L.	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B73760134	DESYGRAP MURCIA, S.L.	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B30736268	EKO AKUA MEDITERRANEO, SLL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
22779531D	GONZALEZ COSTEA JOSE ALBERTO	2013.57.02.00.322A.47502	3.223,28	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
77563202A	DIAZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
22989988Q	BARRANCOS AVILES MARIA PILAR	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B30355325	MORENO BAEZA SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B73739328	ESPECIALIDADES TECNICAS Y ELEVACIÓN, SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B30034573	FRUMECAR SL	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores. (BOE nº 133, de 04/06/1983) y Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados. (BOE nº 27, de 31/01/2004).

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
A30014377	ELPOZO ALIMENTACION SA	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B30862338	TALLERBOX MOTOR, S.L.	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B73757759	REXIA ENERGIA, S.L.	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
A30229637	BEMASA CAPS S.A.	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
B30797187	AUDIOS MEDIA PRODUCCION SL	2013.57.02.00.322A.47502	1.953,50	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
53145519V	ARREBOLA LOPEZ, FRANCISCO	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2013.57.02.00.322A.47502	3.907,00	FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DISCAPACITADOS

Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, "por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
22434447V	ANTONIO CAVA MONTALBÁN	2013.57.02.00.322A.48510	1.833,33	AYUDAS ESPECIALES ERE
22435165E	JOSE MARÍA MIÑANO JIMENEZ	2013.57.02.00.322A.48510	2.990,42	AYUDAS ESPECIALES ERE

Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
23285176E	GARCIA MULA JUAN FRANCISCO	2013.57.02.00.322A.47505	916,10	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23257050W	GUIRAO ALCARAZ PEDRO JOSE	2013.57.02.00.322A.47505	760,08	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
29037372X	CAMACHO RIOS MIGUEL	2013.57.02.00.322A.47505	444,62	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
29040542Y	CASTAÑO SEMITIEL JOSE	2013.57.02.00.322A.47505	202,40	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23241133R	GARCIA MATURANA FRANCISCO	2013.57.02.00.322A.47505	1.017,19	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23254779P	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	2013.57.02.00.322A.47505	1.017,19	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23271141V	GARCIA GARCIA ANTONIO JESUS	2013.57.02.00.322A.47505	1.017,19	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
34795390R	SANCHEZ GONZALEZ DOLORES	2013.57.02.00.322A.47505	381,29	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23037528S	SANCHEZ SOLANA, ROSARIO	2013.57.02.00.322A.47505	506,72	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77709810D	GOMEZ ALGUACIL ANTONIO	2013.57.02.00.322A.47505	763,83	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48445338R	ROJO GIL FUENSANTA	2013.57.02.00.322A.47505	763,83	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48493025D	SABATER GONZALEZ MARIA DOL	2013.57.02.00.322A.47505	888,61	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23271153Y	GARCIA LORCA SALVADOR	2013.57.02.00.322A.47505	1.143,87	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23254672Q	ABAD PEREZ MIGUEL	2013.57.02.00.322A.47505	1.143,87	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
27478722R	HERRERO GARCIA VICENTE	2013.57.02.00.322A.47505	516,50	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48494369L	PARRAGA SAURA, EDUARDO	2013.57.02.00.322A.47505	381,29	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77709144X	MARIN TORAL, MARIA	2013.57.02.00.322A.47505	382,54	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23044757E	GARCIA ALBALADEJO MARIA ISABEL	2013.57.02.00.322A.47505	985,06	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23276429S	GAZQUEZ SOTO MARIA DOLORES	2013.57.02.00.322A.47505	765,08	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23283604Z	MARTINEZ HERNANDEZ ELIAS	2013.57.02.00.322A.47505	380,04	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48445149L	HERNANDEZ MORENO PEDRO M.	2013.57.02.00.322A.47505	482,00	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48546987J	GUIRADO PALACIOS MARIO	2013.57.02.00.322A.47505	38,38	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
29069214C	LOPEZ HERRERO MARTIN	2013.57.02.00.322A.47505	376,29	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
22939960J	ROSIQUE PAGAN, FRANCISCO D	2013.57.02.00.322A.47505	383,79	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77502872W	CARRILLO LOPEZ PEDRO PABLO	2013.57.02.00.322A.47505	766,33	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23034514Z	ALAMO SOLER JAVIER	2013.57.02.00.322A.47505	767,58	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
34826772B	ZAPATA COLL MARIA SOLEDAD	2013.57.02.00.322A.47505	194,91	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23275317F	CANOVAS GARCIA JUAN ANTONIO	2013.57.02.00.322A.47505	511,72	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
52810184E	SALINAS MARIN PABLO	2013.57.02.00.322A.47505	511,72	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
52828075L	SORIANO PROVENCIO M DOLORES	2013.57.02.00.322A.47505	511,72	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77718397V	GARCIA SANCHEZ,NURIA	2013.57.02.00.322A.47505	511,72	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48618330X	LOPEZ CANOVAS YOLANDA	2013.57.02.00.322A.47505	1.470,01	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48520841H	PEREZ NICOLAS MARIA JOSE	2013.57.02.00.322A.47505	1.145,12	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
51082076L	LEON SANCHO,JOAQUIN	2013.57.02.00.322A.47505	328,00	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23265772F	LOPEZ MOLINA ENCARNACION	2013.57.02.00.322A.47505	890,51	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
76148353E	GALLARDO MONTAÑEZ SERGIO	2013.57.02.00.322A.47505	1.147,62	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
09035121P	SANCHEZ SAAVEDRA EMILIO	2013.57.02.00.322A.47505	256,00	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48423259W	BERMEJO CANTERO JOAQUIN	2013.57.02.00.322A.47505	1.020,94	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48415266J	BERMEJO PALAZON SANTIAGO	2013.57.02.00.322A.47505	1.020,94	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48401534N	ORTI MARTINEZ MARIA ISABEL	2013.57.02.00.322A.47505	766,33	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
27439367E	GEA FERNANDEZ JOSE	2013.57.02.00.322A.47505	895,51	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48649945T	GARCIA MARTINEZ,MARIA DEL	2013.57.02.00.322A.47505	860,95	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23063368A	MARTINEZ CONESA MIGUEL	2013.57.02.00.322A.47505	860,95	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
52797238W	TARRAZON GOMEZ, M EUGENIA	2013.57.02.00.322A.47505	860,95	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48615940N	OLIVO BURRUEZO, ESTHER NEREA	2013.57.02.00.322A.47505	860,95	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48521218G	TERUEL LAX MARIA	2013.57.02.00.322A.47505	860,95	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48447766Z	GARCIA ASIS, MANUELA	2013.57.02.00.322A.47505	860,95	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23275346J	GAZQUEZ MARTINEZ, JOSEFA	2013.57.02.00.322A.47505	766,33	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48451823T	GONZALEZ SANCHEZ SONIA	2013.57.02.00.322A.47505	382,54	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
34808859S	PALAZON SOLER, FRANCISCO	2013.57.02.00.322A.47505	382,54	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77570266Y	CAMPOS SANCHEZ ISABEL	2013.57.02.00.322A.47505	510,47	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23026670J	PAYO LABORDA MATILDE	2013.57.02.00.322A.47505	383,79	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48544212K	LOPEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	2013.57.02.00.322A.47505	1.147,62	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
49276448Y	CUNIN YANEZ ROSA ALEXANDRA	2013.57.02.00.322A.47505	1.147,62	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48519227Z	SANCHEZ MARIN MARIA JOSEFA	2013.57.02.00.322A.47505	1.147,62	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23283815H	RUIZ MARTINEZ MARIA MAR	2013.57.02.00.322A.47505	1.147,62	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48520563Q	SERRANO HERNANDEZ MARIA DO	2013.57.02.00.322A.47505	1.018,44	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
00825885R	RODRIGUEZ MORAL NURIA	2013.57.02.00.322A.47505	1.147,62	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
74436719W	MARTINEZ MALLO MARIA JOSEFA	2013.57.02.00.322A.47505	507,97	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48415549C	PEÑA SANCHEZ, PEDRO	2013.57.02.00.322A.47505	1.147,62	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48479653T	GALLEGO LOPEZ EVA MARIA	2013.57.02.00.322A.47505	946,65	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48402764T	ESCRIBANO ARTES ISABEL MAR	2013.57.02.00.322A.47505	637,15	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
34826831R	GIL CORBALAN ESTHER MARIA	2013.57.02.00.322A.47505	609,31	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
27509250P	PEREZ MARTINEZ VICTORIANO	2013.57.02.00.322A.47505	1.147,62	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77724187B	RAMOS HARO MARIA DEL CARME	2013.57.02.00.322A.47505	1.019,69	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
77342963N	TITOS MARTINEZ ANA	2013.57.02.00.322A.47505	891,76	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48397019M	NAVARRO MARTINEZ JUAN ANTO	2013.57.02.00.322A.47505	402,97	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
45588565N	QUERO ALEO, JOSE	2013.57.02.00.322A.47505	403,10	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
22475266B	PEREZ TOMAS JOSE ANTONIO	2013.57.02.00.322A.47505	400,34	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
22974611A	GARCIA GRIMALDEZ LUIS	2013.57.02.00.322A.47505	1.081,16	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
22995255Q	CARRASCOSA JIMENEZ JOSE RA	2013.57.02.00.322A.47505	1.081,16	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77517754A	GOMEZ MAS MARIA-CONSOLACION	2013.57.02.00.322A.47505	767,58	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
53148913F	GARCIA VALIENTE MARIA ELENA	2013.57.02.00.322A.47505	255,00	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23286430B	FRANCO NAVARRO ANA MARIA	2013.57.02.00.322A.47505	767,58	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23276265N	LEON MOYA MARIA	2013.57.02.00.322A.47505	383,79	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48500488C	TORNEL MARIN MONICA	2013.57.02.00.322A.47505	511,72	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48520449V	CANOVAS ARNAU, LORENA	2013.57.02.00.322A.47505	204,00	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23282422M	LOPEZ MARTINEZ JUAN JOSE	2013.57.02.00.322A.47505	306,00	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48395070B	SANCHEZ MUNUERA, ANTONIO	2013.57.02.00.322A.47505	767,58	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48420740J	BERMEJO PALAZON FRANCISCO	2013.57.02.00.322A.47505	511,72	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48466769L	CAMPOS RUIZ OSCAR	2013.57.02.00.322A.47505	383,79	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48634472Y	MARTINEZ ESPAÑA, CRISTINA	2013.57.02.00.322A.47505	255,00	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48656193S	SANCHEZ RIQUELME MIGUEL	2013.57.02.00.322A.47505	255,00	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48648500G	SORIANO LOPEZ BEATRIZ	2013.57.02.00.322A.47505	255,00	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23285455W	SANCHEZ MUÑOZ PEDRO	2013.57.02.00.322A.47505	255,00	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23283478A	GARCIA GIMENEZ ENCARNACION	2013.57.02.00.322A.47505	605,54	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
29073675L	MARTINEZ BERNAL, JOAQUIN	2013.57.02.00.322A.47505	639,65	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48540285G	FAURA PARRAGA SERGIO	2013.57.02.00.322A.47505	383,79	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77570289Y	MOLINA MOLINA, MARIA ANGELES	2013.57.02.00.322A.47505	639,65	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23234257W	RODRIGUEZ LOPEZ SEBASTIAN	2013.57.02.00.322A.47505	383,79	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
32689249Q	MARIA VANESA, MARTINEZ CAAV	2013.57.02.00.322A.47505	1.023,44	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
50321602V	MOYANO HERRERA ANGELA	2013.57.02.00.322A.47505	383,79	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77710142L	MORENO BALSALOBRE MANUEL	2013.57.02.00.322A.47505	511,72	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
18998289J	VICENTE NADAL ANA ISABEL DE	2013.57.02.00.322A.47505	383,79	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
44398224J	MORCILLO CALERO MARIA DEL	2013.57.02.00.322A.47505	305,49	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
22463947P	GIMENEZ CONTRERAS FRANCISCA	2013.57.02.00.322A.47505	767,58	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77759134K	RUBIO BASTIDA M JOSEFA	2013.57.02.00.322A.47505	440,91	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48490141T	MARIN ALARCON JOSE	2013.57.02.00.322A.47505	383,79	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
27461700E	GUILLEN FERNANDEZ JESUS	2013.57.02.00.322A.47505	324,09	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23058753B	SOTO PEREZ MARTA	2013.57.02.00.322A.47505	626,86	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
22979125D	MATEO FRANCES MARIA JOSE	2013.57.02.00.322A.47505	465,00	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
34825646N	GOMEZ CASANOVA JOSE CARLOS	2013.57.02.00.322A.47505	449,07	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
15484978K	MARTINEZ ALCARAZ PILAR	2013.57.02.00.322A.47505	153,00	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
49307929T	RODRIGUEZ ALVES DOUGLAS JE	2013.57.02.00.322A.47505	511,72	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
22465216N	GIL SANCHEZ, JOSE	2013.57.02.00.322A.47505	439,23	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23053080L	GONZALEZ POYATO, RAUL	2013.57.02.00.322A.47505	153,00	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
22959811S	TOMAS AGUERA CONCEPCION	2013.57.02.00.322A.47505	383,79	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
22984046P	MORENO MEROÑO JUANA	2013.57.02.00.322A.47505	383,79	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48395321D	MARTINEZ FERNANDEZ, PILAR	2013.57.02.00.322A.47505	383,79	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
27471201R	MARTINEZ HERNANDEZ MARIA C	2013.57.02.00.322A.47505	383,79	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23239052J	FERNANDEZ CABALLERO,FRANCI	2013.57.02.00.322A.47505	1.399,73	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23283251Y	CALVENTUS ALCAZAR SIMON	2013.57.02.00.322A.47505	383,79	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23272372Y	GARCIA CALVELO ALICIA	2013.57.02.00.322A.47505	383,79	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
52756440Y	BOTELLA GARCIA JUAN	2013.57.02.00.322A.47505	383,79	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
53144354W	GARCIA MARTINEZ GLORIA	2013.57.02.00.322A.47505	383,79	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48551245Q	GARCIA POVEDA,MARIA DE LOS	2013.57.02.00.322A.47505	200,00	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23281049N	RODRIGUEZ ABELLAN SONIA	2013.57.02.00.322A.47505	153,00	SUBVENCIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



ANEXO II

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
52806155H	MERCEDES JIMENEZ TRIGUEROS	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	AUTONOMOS (SENTENCIA JUDICIAL)
48630021V	DOLORES MARTINEZ ALMELA	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	AUTONOMOS (RECURSO ALZADA)

Resolución de 17 de julio de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2013 (BORM nº 168 de 22/07/2013)

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30048920	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR)	2013.57.02.00.322A.48509	100.939,43	EMPLEO CON APOYO
G30039663	ASOCIACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y ALTERACIONES AFINES (ASTRAPACE)	2013.57.02.00.322A.48509	45.574,02	EMPLEO CON APOYO
G30413199	FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN (FUNDOWN)	2013.57.02.00.322A.48509	115.552,56	EMPLEO CON APOYO
G30508931	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (ASTRADE)	2013.57.02.00.322A.48509	8.442,38	EMPLEO CON APOYO
G30692933	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN DE CARTAGENA Y SUS FAMILIAS (ASIDO-CARTAGENA)	2013.57.02.00.322A.48509	30.140,12	EMPLEO CON APOYO
G30044713	ASOCIACION INTEGRAL DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN (ASSIDO-MURCIA)	2013.57.02.00.322A.48509	51.630,52	EMPLEO CON APOYO
G30604540	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (ASTUS)	2013.57.02.00.322A.48509	43.077,05	EMPLEO CON APOYO
G30078927	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL NOROESTE (APCOM)	2013.57.02.00.322A.48509	19.970,44	EMPLEO CON APOYO
G30239578	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (CEOM)	2013.57.02.00.322A.48509	53.745,84	EMPLEO CON APOYO
G30052518	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/U ORGÁNICA (FAMDIF)	2013.57.02.00.322A.48509	196.116,00	GABINETES DE ORIENTACION E INSERCIÓN LABORAL
G30091284	ASOCIACION NACIONAL "CRECER"	2013.57.02.00.322A.48509	15.843,00	GABINETES DE ORIENTACION E INSERCIÓN LABORAL



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Unión Europea
Fondo Social Europeo



Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia. (BORM N ° 275 de 27 de noviembre de 2013).

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
E73750002	SANZFER CB EN CONSTITUCION	2013.57.02.00.322A.47501	6.000,00	FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE JÓVENES
27450808D	MESA DEL CASTILLO CLAVEL M	2013.57.02.00.322A.47501	3.000,00	FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE JÓVENES
B30861645	DICAS MOBILE SL	2013.57.02.00.322A.47501	6.000,00	FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE JÓVENES
B73742835	NATURAL FIRE, S.L.	2013.57.02.00.322A.47501	6.000,00	FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE JÓVENES
B73647570	ANELMA SERVICIOS INTEGRALE	2013.57.02.00.322A.47501	4.500,00	FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE JÓVENES
B73742835	NATURAL FIRE, S.L.	2013.57.02.00.322A.47501	7.500,00	FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE JÓVENES
22934194C	VIDAL BLAYA MARIA ANTONIA	2013.57.02.00.322A.47501	7.500,00	FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE JÓVENES
27433140M	SOTO FERNANDEZ JUAN ANGEL	2013.57.02.00.322A.47501	4.500,00	FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE JÓVENES

Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia (BORM N ° 275 de 27 de noviembre de 2013).

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48703760H	PUCHE GOMEZ MARIA JOSE	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48656385T	CLEMENTE SOLER MARIA ISABEL	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48654655H	APARICIO CELDRAN MARTA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
15484370B	DIAZ ZAMORA MARIA JOSEFA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48743420A	MELLADO INSUA M CARMEN	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48630212R	PEREZ GARAY BELEN	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48661106Y	PUNZANO BERNAL NEREA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48661383F	LOPEZ HERNANDEZ, MARIA DEL	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
52827131H	LORENZO SAEZ JUANA MARIA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
X8306816K	GEAMBASU MIHAELA GABRIELA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
X4763728Z	ERRAZU JULIANA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia (BORM N ° 275 de 27 de noviembre de 2013).

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
77716792E	ROBLES MARTINEZ LAURA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
77710878L	MOLINA MOLINA ENCARNACION	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48453210F	TORRANO MARTINEZ ROSA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48520608S	GARCIA BERNAL JUANA ALICIA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48630995W	SANCHEZ PEREZ MARIA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
23033628W	OLIVER ARCE MARIA CARMEN	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
X5771659Q	HARRIS ALFIE GEORGE	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
X3317182F	DU, YANLE	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48614995X	ORTIZ LOPEZ ADOLFO	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48518402V	GUZMAN GALINDO PABLO	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48611020Z	AURED CARAVACA FRANCISCO J.	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
23054990C	MARTINEZ CARREÑO JORGE	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48516843E	ALARCON CARRILLO JUAN JOSE	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48508765V	BUENDIA LOPEZ JESUS	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48519766R	MEROÑO SANCHEZ JUAN ALFONSO	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48505449J	RODENAS MUÑOZ CARLOS	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
45719890F	MENENDEZ CORRAL ANA MARIA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
75166231T	LUCAS TELLO LIDYA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48697766G	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
Y2162775F	EWORO ANQUE, RUBENCIANA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48842891E	GONZALEZ GOMEZ NOELIA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48546162Q	SANCHEZ ORCAJADA MARIA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48697217F	GARCIA MARIN CRISTINA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
77841186D	LIZAN MUÑOZ MARTA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN



Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia (BORM N.º 275 de 27 de noviembre de 2013).

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48514348B	SANCHO CARAVACA CRISTINA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48514420Z	FERRERUELA MONTANEL INES	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48618656Z	MIRETE CEREZO ANA MARIA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48401403L	PEREZ CORTES ROCIO	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48546893B	RODRIGUEZ GARCIA, VIRGINIA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48618945G	PASTOR GIL ENCARNACION MARÍA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
30999531Q	LOPEZ ROSA, BELEN MARIA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48464456Y	LORENTE SAEZ CARMEN MARIA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48523799D	ESPEJO VIDAL ESTEFANIA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48701465T	CAMACHEZ NICOLAS, ALEJANDRO	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48545269C	BAÑO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48445716B	LOPEZ VIDAL, JOSE MANUEL	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48512522W	CHUMILLAS PELEGRIN, ANDRES	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
77715968A	CARRILLO GONZALEZ JOSE F.	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48519435S	RODRIGUEZ BALSALOBRE HUGO	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48520871W	VIDAL CARPIO VICTOR GINES	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
77723198B	BASANTA MORENO JOSE RAMON	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48472187D	CARO MUÑOZ DAVID	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
77714455P	CASTILLO ALBERT, LUIS MIGUEL	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48503599A	GIL GUIRAO ALVARO	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48613997R	SAEZ PELLICER ANTONIO GERMAN	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48490503V	TERRER PASCUAL DEL RIQUELME, MANUEL	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48513730Z	MUÑOZ MARTINEZ M CARMEN	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48615667S	MARTINEZ ALCAINA MARIA LORETO	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia (BORM N ° 275 de 27 de noviembre de 2013).

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48549354B	TOMAS MARTINEZ FUENSANTA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48502469T	MINGUEZ LOPEZ TAMARA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48615505Z	MENARGUEZ SANCHEZ ANA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
23288545X	FERNANDEZ CABALLERO MARIA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48521595J	PINAR CARCELES VERONICA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48612830F	HERRERO CUTILLAS JOSE FRANCISCO	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48613213E	MARTINEZ MARIN MANUEL	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
23310384E	RAMIREZ ORTIZ DE ZARATE JAIME MANUEL	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
23305121A	MERLOS MOYA ALEJANDRO	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48651380D	ALBERO CANDELA ALEJANDRO	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
23062614P	MARTIN MANZANO JAVIER	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48729240Z	MARTINEZ CARRILLO, MIGUEL A.	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48618577G	BELMONTE SANCHEZ JUAN ANTONIO	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48656584S	CANOVAS ALCAZAR CRISTINA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
77712468E	OCAÑA LOPEZ VERONICA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48398254K	RUIZ AGUIRRE MARIA CARMEN	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48633899P	ALIAGA VALENZUELA AMPARO	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
X8912573G	RODRIGUEZ SABA EMILET	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48648697V	MURCIA FORTES, MARIA JOSE	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48846043T	GALLEGO BOCCHI AYTHAMI	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
X9447823K	DOBORJGINIDZE LASHA	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
23062613F	MARTIN MANZANO, JORGE	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
23306075Z	ROJO LOPEZ MIGUEL	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48738425E	FERNANDEZ AMADOR FRANCISCO	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Unión Europea
Fondo Social Europeo



Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia (BORM N.º 275 de 27 de noviembre de 2013).

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48741218D	MANZANARES JIMENEZ JOSE MARÍA	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48519753B	GARCIA MARIN, JOSE	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
77708604E	ORTIZ LOPEZ DANIEL	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48543268C	TORRES GARCIA JAVIER	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48630434Q	PALAZON ALARCON EVA MARIA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48475101W	MORENO SERRA SONIA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48630163K	FERNANDEZ GARCIA MARIA ISABEL	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
23293337H	PERIAGO ANDREO SONIA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
77715103N	NAVARRO MARTINEZ FABIAN	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
23051600B	MARTINEZ FERNÁNDEZ, ALVARO	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48521999A	GARRIGOS PEREZ JUAN	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
77757382V	FERNANDEZ REINON FRANCISCO	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48490259A	RABADAN ZOMEÑO FRANCISCO J	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48500000S	NORTES GARCIA JOSE MANUEL	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
77712804J	ARIAS GONZALEZ JOSE JAVIER	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48521204J	EGEA CARBONELL, JOSE MANUEL	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48512723L	NICOLAS ZOMEÑO, JAVIER	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48466473E	CANDELA ROMAN DAVID	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48505268Q	ALIAGA CABALLERO JESUS	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48644927L	IGLESIAS PEREZ ANA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
X6640636F	HEICA, BRINDUSA MADALINA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
Y1277087A	LUKMANOVA, ASIYA	2013.57.02.00.322A.47501	8.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48610514Z	FERNANDEZ FERNANDEZ BEATRIZ	2013.57.02.00.322A.47501	10.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48645688K	IGLESIAS PEREZ SERGIO	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia (BORM N ° 275 de 27 de noviembre de 2013).

CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48634567D	PENAS GOMEZ, MANUEL	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
74006078J	LOPEZ RECHE, RUBEN	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
23309649T	RAEL ESPIN, FRANCISCO JAVIER	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
23061590L	GOMEZ JAIME JOSE	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48447305J	LAJARIN RODRIGUEZ J PEDRO	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48451112W	RODRIGUEZ VERA JHONATAN	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48648069X	SANCHEZ MATEO, ALEJANDRO	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48511907P	GAMBOA PEREZ, ALVARO	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
77712837T	GOMEZ MARTINEZ FERNANDO D.	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN
48468679C	CARAVACA ABELLAN ANTONIO	2013.57.02.00.322A.47501	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JÓVEN



ANEXO III

Resolución de 30 de julio de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 179 de 3 de agosto)				
CIF/NIF	BENEFICIARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	2013.57.02.00.322A.46351	411.895,68	PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN (CCLL)
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	2013.57.02.00.322A.46351	260.144,64	PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN (CCLL)
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	2013.57.02.00.322A.46351	555.494,64	PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN (CCLL)
P3000700I	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	2013.57.02.00.322A.46351	158.901,16	PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN (CCLL)
P3000900E	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	2013.57.02.00.322A.46351	263.129,04	PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN (CCLL)
P3000300H	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	2013.57.02.00.322A.46351	219.274,20	PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN (CCLL)
P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	2013.57.02.00.322A.46351	218.701,80	PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN (CCLL)
P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	2013.57.02.00.322A.46351	175.419,36	PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN (CCLL)
P3003800D	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE COTILLAS	2013.57.02.00.322A.46351	164.026,35	PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN (CCLL)
Q8055014H	AGENCIA DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	2013.57.02.00.322A.46351	218.701,80	PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN (CCLL)
Q8055014H	AGENCIA DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	2013.57.02.00.322A.46351	218.701,80	PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN (CCLL)
Q8055014H	AGENCIA DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	2013.57.02.00.322A.46351	218.701,80	PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN (CCLL)
P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	2013.57.02.00.322A.46351	219.274,20	PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN (CCLL)
P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	2013.57.02.00.322A.46351	219.274,20	PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN (CCLL)
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	2013.57.02.00.322A.46351	349.738,56	PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN (CCLL)
P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	2013.57.02.00.322A.46351	262.442,16	PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN (CCLL)
P3001100A	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	2013.57.02.00.322A.46351	1.424,03	ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO
P3001100A	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	2013.57.02.00.322A.46351	5.202,24	ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Universidad Politécnica de Cartagena

653 Corrección de errores del Presupuesto 2014 de la Universidad Politécnica de Cartagena publicado el 30-12-13, por el que se incorpora información sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a continuación se incluye la información necesaria para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En tanto dicha información debe ser expresada en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuyos criterios difieren respecto a los criterios de la contabilidad presupuestaria es obligada la realización de una serie de ajustes sobre el saldo presupuestario no financiero, que son los que se enumeran a continuación:

Conciliación entre el Saldo Presupuestario No Financiero y el Saldo de Financiación en términos de contabilidad nacional (Euros)	
Ingresos no Financieros	48.068.420,11
Gastos no Financieros	(46.050.996,19)
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	2.017.423,92
AJUSTES EN CONTABILIDAD NACIONAL	
- Ajustes SEC-95 en recursos:	122.783,35
Tasas y precios públicos	8.660,67
Ingresos financieros devengados	114.122,68
- Ajustes SEC-95 en empleos:	129.959,50
Gastos financieros devengados	1.349,30
Permuta financiera por intereses	63.787,16
Compra a plazos	200.000,00
Gastos pendientes de aplicación a presupuesto	(135.176,96)
Total ajustes Contabilidad Nacional	252.742,85
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	2.270.166,77

El Saldo presupuestario no financiero asciende a 2.017.424 euros, como resultado de la diferencia entre los Ingresos y Gastos no financieros, sobre el que se estima realizar los siguientes ajustes:

Ajustes SEC-95 en recursos:

- Tasas y precios públicos: corresponden con la estimación de la diferencia positiva entre la recaudación total en caja correspondiente a los ingresos por tasas académicas y precios públicos de matrículas del capítulo 3 tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados y los derechos reconocidos netos reconocidos en el mismo.

- Ingresos financieros devengados: se corresponden con la estimación de la diferencia positiva entre los derechos reconocidos en el capítulo 5 del presupuesto de ingresos y el importe de los ingresos financieros calculados con criterio de devengo.

Ajustes SEC-95 en empleos:

- Gastos financieros devengados: se corresponden principalmente con la estimación de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en el capítulo 3 del presupuesto de gastos y el importe de gasto financiero calculado con criterio de devengo.

- Permuta financiera por intereses (swap): corresponde al desembolso realizado como diferencia entre el tipo de interés real y el de referencia vinculado al préstamo del BBVA. En contabilidad nacional, los contratos de permuta financiera se consideran operaciones financieras, sin incidencia en el déficit público.

- Compras a plazo: en tanto estos gastos en contabilidad nacional se registran como amortización de un pasivo financieros, procede por tanto un ajuste positivo para reconocer un menor gasto por este concepto.

- Gastos pendientes de aplicar a presupuesto: se realiza un ajuste negativo en los gastos, como consecuencia de la estimación de la diferencia entre el gasto desplazado al cierre del ejercicio 2014 y el gasto desplazado al cierre del ejercicio 2013.

Cartagena, 13 de enero de 2014.—El Rector, José Antonio Franco Leemhuis.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

654 Reconocimiento de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.
- Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.
- Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Murcia, 9 de enero de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Anexo

Reconocimiento P.N.C

Expte.	Nombre y apellidos/ último domicilio	D.N.I.	Fecha Resolución
551-I/2013	Ellen maisuradze C/Mayor, 169, Esc 1, 2.ªA 30158 Los Garres	X3547930L	16/10/2013
686-I/2013	Maica Pérez Martínez Plaza de las palmeras, 7, Bj Izda 30003 Murcia	48.522.388R	29/10/2013
1305-I/2013	Manuel Tornel Nicolas Avda de Murcia 68 Bj A 30570 El Bojal - Murcia	34.822.264B	20/11/2013

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

655 Desistimiento de solicitud de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión ha dictado Resolución, cuya fecha se hace constar en cada caso, por la que se acepta el desistimiento de la solicitud, formulado por los mismos, y se declara concluso el procedimiento, en virtud de lo establecido en el Art. 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 9 de enero de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. el Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 05/11/2007), Juan José Gambín Robles.

Anexo

Desistimiento P.N.C.

Expte.	Nombre y apellidos último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
1122-I/2013	Francisco José Manuel Guerrero V. Maravillas, 7, Blq 2, Esc 4, 1.º Pta 4 30009 Murcia	27478255V	31/10/2013

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

656 Denegación de P.N.C.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante resolución de del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a pensión no contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 9 de enero de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D. el Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 05/11/2007), Juan José Gambín Robles.

Anexo

-Denegación P.N.C.-

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65% (art. 1 del R.D. 357/1991). de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados

Expte.	Nombre y apellidos Ultimo domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
656-I/2013	Jesús Javier García Martínez Vereda de la cueva, 5 30160 Monteagudo	48.498.095L	15/10/2013
702-I/2013	Carolina Motoa García C/La Luz, 8, Pl 3 30580 Alquerías	48.129.147Z	08/10/2013
786-I/2013	Juan Pedro Martínez Lorente Conesa Calderón 26, Los Gabatos 30300 Cartagena	23.047.715J	23/10/2013
853-I/2013	Sinkonis Kestutis Cuatro Santos, 20, 3.º 30201 Cartagena	X5908918B	30/10/2013

- Por no acreditar residencia legal continuada en los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud de la pensión, al haberse ausentado del territorio español durante más de 90 días.

Expte.	Nombre y apellidos Último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
1073-I/2013	Zaid Mustapha Ctra la Ñora, 132, Bj 30009 Albatalía Murcia	X4324326G	03/10/2013

- Por no haber transcurrido 2 años desde la fecha en que fue determinado el grado de minusvalía o enfermedad crónica y no haber acreditado suficiente variación en los factores personales y sociales valorados (art. 5 del r.d. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
1048-I/2013	Juan Moreno Moreno Casas del Duende, nº 11 30360 La Unión	74.161.048D	15/10/2013
1316-I/2013	Francisco López Yepes Paraje del Acho, 43 30530 Cieza	29.037.504G	26/11/2013

- Por superar los recursos económicos propios el límite de acumulación establecido (art. 11 del R.D. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos Último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
840-I/2013	Isabel Martínez Rubio José Pérez Miralles, 6, 3.ºD 30003 Murcia	27.435.167P	15/10/2013
1043-I/2013	Ángeles Moreno Gil c/Albudeite, nº 18 30600 Archena	48.424.565C	03/10/2013
1115-I/2013	Mª Carmen Rodríguez Carlet C/Mar Báltico, 3, 1.ºB 30205 Cartagena	22.958.028A	03/10/2013

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

657 Caducidad de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido Declarada la Caducidad del procedimiento y Archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, a 10 de enero de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., Juan José Gambín Robles, Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 05/11/2007).

Anexo

Caducidad pensión no contributiva

- No aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

Expte.	Nombre y apellidos Último domicilio conocido	Fecha Notific. Trámite
29-I/2013	Bárbara Pérez Chacón c/Alto, 4 30310 Cartagena	26/11/2013
400-I/2013	Manuela Serafina Rodríguez Suaáez Colmenarico, 1, 1.ºD 30800 Lorca	30/10/2013
566-I/2013	Rosa Corbalán Sánchez Avda. De La Paz, 25, 1.ºC, Edf Marina 30170 Mula	30/10/2013

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

658 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, nº 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 10 de enero de 2014.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto admvo.
D.ª Madeleine Sánchez Munuera	C/ El Arbolito nº 9	C.P. 41560-Estepa (Sevilla)	659/2013	Citación para Trámite de Audiencia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

659 Resolución de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de construcción en el C.E.I.P "Escuelas Nuevas" de El Palmar (Murcia). Expte. S.G/C.A/2013/025.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Universidades y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/2013/025

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: obras construcción en el C.E.I.P. "Escuelas Nuevas" de El Palmar (Murcia).
- c) Lotes: no
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 26 de julio de 2013.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinario
- b) Procedimiento: abierto

4.- Presupuesto base de licitación: 2.892.171,03.-€, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 3.499.526,95.-€.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 26 de diciembre de 2013.
- b) Contratista: Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.386.041,10.-€, más el correspondiente IVA del 21%, que supone un total de 2.887.109,73.-€

6.- Formalización.

- a) Fecha: 26 de diciembre de 2013.

Murcia, a 10 de enero de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

660 Ejecución de títulos judiciales 185/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0202241

Ejecución de títulos judiciales 185/2013

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 700/2012

Sobre Ordinario

Ejecutante: José Conesa González

Ejecutados: Mecanizados de Precisión Vifama, C.B., Vicente Faura Mateu, José Bautista Moreno

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 185/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Conesa González contra la empresa Mecanizados de Precisión Vifama, C.B., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la AET y visto el resultado obtenido se acuerda:

- Proceder al embargo de los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia de la que es titular la mercantil ejecutada accediendo a través del Punto Neutro Judicial.

- Los créditos pendientes de pago a la ejecutada de las empresas Bunge Iberica, S.A., Tecnimusa, S.L., UTE Desaladora Águilas-Guadalentín, Sinergia Racing Group, S.L., oficiándose a dicha empresa para que las cantidades sean ingresadas en la cuenta de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizados de Precisión Vifama, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

661 Procedimiento ordinario 351/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0201182

N28150

Procedimiento ordinario 351/2012

Sobre ordinario

Demandante: José Miguel Raja Vera

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 351/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Miguel Raja Vera contra la empresa Fomobra, SLU, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por José Miguel Raja Vera frente a la Empresa Fomobra, S. L. U., y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 19.486,81 euros + el 10% de interés por mora a calcular en relación al devengo de cada uno de los conceptos reconocidos e igualmente proceden los intereses del art. 576 de la LEC del total reconocido y a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Si la recurrente fuera la empresa deberá consignar como depósito la cantidad de 300 euros y deberá consignar la cantidad objeto de condena y ello en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta de este Juzgado. Asimismo de recurrir las partes estarán obligadas en su caso a liquidar las tasas oportunas conforme a la Ley 10/2012, que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y con la modificación llevada a cabo por el RDL 3/2013 de 22 de febrero, que ha sido convalidado tal como se dispone en el BOE de 21 de marzo de 2013.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fomobra, SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

662 Procedimiento ordinario 351/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0201182

N28150

Procedimiento ordinario 351/2012

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante José Miguel Raja Vera

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 351/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Miguel Raja Vera contra la empresa Fomobra S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por José Miguel Raja Vera frente a la Empresa Fomobra S. L. U., y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 19.486,81 euros + el 10% de interés por mora a calcular en relación al devengo de cada uno de los conceptos reconocidos e igualmente proceden los intereses del art. 576 de la LEC del total reconocido y a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Si la recurrente fuera la empresa deberá consignar como depósito la cantidad de 300 euros y deberá consignar la cantidad objeto de condena y ello en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta de este Juzgado. Asimismo de recurrir las partes estarán obligadas en su caso a liquidar las tasas oportunas conforme a la Ley 10/2012, que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y con la modificación llevada a cabo por el RDL 3/2013 de 22 de febrero, que ha sido convalidado tal como se dispone en el BOE de 21 de marzo de 2013.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Fomobra SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

663 Ejecución de títulos judiciales 139/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Eusebio Villaverde González y D. José Sánchez Hernández, contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones de fecha 21/10/13 y 03/12/13, cuya partes dispositivas se adjuntan:

Auto:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título ejecutivo de Sentencia n.º 164/43 de fecha 24/05/13 a favor de la parte ejecutante, Eusebio Villaverde Gózales, y José Sánchez Hernández, frente a Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada por importe de 4.646,55 euros en concepto de principal, quedando desglosada el principal para Eusebio Villaverde González en 2.440,56 euros, y para José Sánchez Hernández en 2.205,99 euros, más otros 464 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,...

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial”

Decreto:

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

a) El embargo sobre los créditos que la mercantil ejecutada tiene pendiente con las empresas que se relacionan en la presente ejecución, para asegurar la responsabilidad de Esabe Vigilancia, S.A., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

b) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

c) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportunidad orden por vía telemática.

- Requerir a Esabe Vigilancia, S.A., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/la Secretario/a Judicial"

Diligencia de ordenación:

"Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 4.646,55 euros de principal..... al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de cinco días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes,....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 4 de diciembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

664 Procedimiento ordinario 965/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisca Zamora Lorente contra Antonio López Vidal, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 965/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Antonio López Vidal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 27/5/2014 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Antonio López Vidal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 10 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

665 Seguridad Social 811/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 811/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Barrios Marín contra la empresa Ibermutuamur, TGSS, Obras y Servicios Evagabimar, SLU, INSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, María Jesús Castellanos Ortega.

En Cartagena, 10 de enero de 2014.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado D. Juan Antonio Victoria Ros en nombre y representación de Ibermutuamur, únanse a los autos de su razón, y visto su contenido, se tiene por impugnado el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante D. Amado de Jesús Barrios Marín y dese traslado a las demás partes, quienes podrán en el plazo de dos días formular alegaciones si concurren los supuestos del artículo 197.2 LRJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Evagabimar, SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

666 Despido/ceses en general 929/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rosa Gázquez Artero, contra, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 929/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la mercantil demandada Agroselecta, S.C.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17, bajo, esquina Wsell de Guimbarda, 30201, el día 26/03/2014, a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Agroselecta, S.C.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 13 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

667 Procedimiento ordinario 209/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 209/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Romualdas Zuhaukas contra la empresa demandada Hernández Logística, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 27/11/13, la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Tasación de costas:

Honorarios del letrado D. Fulgencio Angosto Martínez, según minuta aportada: 600 euros + 21% IVA = 726 euros

Asciende la presente tasación de costas a la suma de setecientos veintiséis euros (726 euros)

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, María Jesús Castellanos Ortega.

En Cartagena, 27 de noviembre de 2013.

Por recibido el anterior escrito presentado por el letrado D. Fulgencio Angosto Martínez, únase y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 224 de la LEC acuerdo: Dar traslado a las partes por término de diez días, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo indicado, se les tendrá por conformes con la misma.

En Cartagena, 27 de noviembre de 2013.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.....

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Hernández Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 13 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

668 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.177/2013.

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0011525

Expediente de dominio. Inmatriculación 1.177/2013

Procedimiento origen: otras materias

Demandante SAT N 255 Torre Guil, Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murcia, Concepción Navarro Pérez, Ángel López Noguera, Francisco Méndez García.

Procuradora Sra. Inmaculada Torres Ruiz

Demandado Salvador Sánchez García

Doña María José Barceló Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1.177/2013 a instancia de Francisco Méndez García expediente de dominio de las siguientes fincas: "Tierra secano, en el término de Murcia, partido de El Palmar, sitio de Sangonera, que se segrega del componente A) de los que forman la mayor que luego se describe: Trozo de cuarenta y cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados; que linda: al Norte, Miguel Lidón Lucas, camino de los Rojos por medio; al Sur, en parte resto y Pedro Guirao Alonso, ambos ramblizo y camino por medio; al Este, transformador de los Rojos; y al Oeste, Carmen Vera Gómez (...) Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Trece de Murcia

669 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.610/2013.

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0017517

Expediente de dominio. Inmatriculación 1.610/2013

Procedimiento Origen: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto
1.610/2013

Sobre Otras Materias

Demandante: José Cámara Meseguer

Procuradora Sra. Inmaculada Torres Ruiz

Abogado Sr. Rafael Cebrián Carrillo

Doña María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera
Instancia número Trece de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente
de dominio, inmatriculación 1.610/2013 a instancia de don José Cámara
Meseguer, expediente de dominio de las siguientes fincas: rústica en blanco, en
el partido El Palmar, paraje de Lo Pertiguero, parcela de 3.043 metros cuadrados,
parcela 203 del polígono 167 de rústica.

Referencia catastral: 30030A167002030000AA.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca
a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para
que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan
comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 30 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Tarragona

670 Reclamación de cantidad 327/2012.

Doña Ángela Iribas Cabrera, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de los de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente núm. 327/2012 a instancias de María Begoña Hernández Fernández contra Limpiezas Ecológicas Mediterráneo, S.A., y Fogasa en reclamación de cantidad.

Por el presente se cita a Limpiezas Ecológicas Mediterráneo, S.A. quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Tarragona, Avda. Roma núm. 21, bjs., al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, juicio que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Secretario Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado; el día 14 de marzo de 2014 a las 10:45 horas con advertencia de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Tarragona, 13 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

671 Requerimiento de personación de interesados en expedientes de disciplina urbanística.

No habiéndose podido practicar las notificaciones a los interesados abajo relacionados, por causas no imputables a la Administración, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza Vieja, n.º 1-30550 - Abarán (Murcia), de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en un plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de hacerse cargo de las referidas notificaciones, apercibiendo a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Interesado: Don Jesús Giménez Sánchez (N.I.F: 22.449.268-A)

Expediente: 35/2013

Situación obras sin licencia: Paraje Rambla del Moro (Ref. cat. Pol. 22/parc 64)

Asunto: Propuesta de Resolución Expediente Sancionador Único por Infracción Urbanística.

Abarán, 8 de enero de 2014.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

672 Notificación de iniciación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en este Ayuntamiento, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Iniciales Menor	Fecha Nac.	Representante	Domicilio
R.M.L.	04/07/2000	M. CARMEN LUNA GARCÍA	CABEZO DE LA CRUZ, 7
A.M.L.	15/10/2004	M. CARMEN LUNA GARCÍA	CABEZO DE LA CRUZ, 7
H.M.L.	20/01/2011	M. CARMEN LUNA GARCÍA	CABEZO DE LA CRUZ, 7

Abarán, 10 de enero de 2014.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

673 Notificación de iniciación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en este Ayuntamiento, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Identificación	Domicilio
LATIFA LANDA	X08651575X	CALLE DEL PINO, 89
Mª CARMEN LUNA GARCÍA	77713451Q	CABEZO DE LA CRUZ, 7
HASSAN OUBOUCHIRIB	X6406893J	CALLE DEL NIÑO, 10
NORDDINE EL MAMOUNI	P967317	CALLE DEL NIÑO, 10
HICHAM OUBOUCHRIB	R976773	CALLE DEL NIÑO, 10
SALAH EL MATAOUI	X7943700Y	CALLE DEL NIÑO, 10
ABDERRAHIM GHAZI	X5421910M	CALLE DEL NIÑO, 10
ABDELLAH OUDDABAR	X4317498F	CALLE DEL NIÑO, 10
KHALIFA GHAZI	X7248182P	CALLE DEL NIÑO, 10
AGUEDA MUNUERA ZARATE	74335644N	VICENTE MEDINA, 27
BRAHIM OUHSSAIN	X6895913F	VICENTE MEDINA, 27
ANDRES VILLEGAS CORREDOR	77571492J	CONSTITUCIÓN, 43 1.ºB
FELISA FLORES FLORES	X6608928Q	PZ. ZARZUELA, 4-3-7.ºAI
ELEODORO SILVA BOLAÑOS	X3225351S	CALLE DEL PINO, 66
ABDELHADI FATHALLAH	X4229344N	BARRIO LEVANTE, 30 2.º
ADIL MORABIT	X6706889C	BARRIO LEVANTE, 30 2.º
KHALID FATHALLAH	X4229344N	BARRIO LEVANTE, 30 2.º
SAID ZAOUATI	X3402260P	BARRIO LEVANTE, 30 2.º
FCO. JAVIER ACOSTA CASTILLO	B163023	JOSE ECHEGARAY, 15 3.º

Abarán, 10 de enero de 2014.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

674 Notificación de iniciación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en este Ayuntamiento, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

INICIALES MENOR	FECHA NAC.	REPRESENTANTE	DOMICILIO
M.E.S.C.	21/02/2002	JAIME V. SANCHEZ MOROCHO	CONSTITUCION, 24 1.ºB
M.J.S.O.	28/10/2000	M. GUSTAVO SALINAS PINEDA	ESTACION, 21 - 2 - 3
K.G.S.O.	04/10/2007	M. GUSTAVO SALINAS PINEDA	ESTACION, 21 - 2 - 3
Z.M.	01/02/2008	ABED MEDDAHI	DOMINGO GOMEZ, 25 4.ºD

Abarán, a 10 de enero de 2014.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

675 Notificación de iniciación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en este Ayuntamiento, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Identificación	Domicilio
JAIME VINICIO SANCHEZ MOROCHO	X4210452A	CONSTITUCION, 24 1.ºB
ROSA INES CUENCA RAMOS	X4351936Z	CONSTITUCION, 24 1.ºB
ABDELLATIF EL BRINI	T092688	BARRIO LEVANTE, 48
SALAH EDDINE SOLHI	X3262957Q	BARRIO LEVANTE, 48
SALAH ED DIRAOUI	X7967169S	BARRIO LEVANTE, 48
VERONICA GEORGESCU	X8395388C	CALLE DEL PINO, 53
ESSAIDI CHAMI	X5765516Z	CALLE DEL PINO, 53
Mª GLADYS VEGA MONTAÑO	X8323043X	CALLE DEL PINO, 53
EL HABIB KINIDI	X8863042S	CALLE DEL PINO, 53
MAULMA MARISOL OJEDA VALLE	48751797P	AVDA. DE LA ESTACION, 21 - 2 - 3
MANUEL GUSTAVO SALINAS PINEDA	48752061L	AVDA. DE LA ESTACION, 21 - 2 - 3
GLENDIA JOHANNA QUINTO TRIVINO	A0271728	BARRIO LEVANTE, 28
RACHID ALLAY	X3389000L	DAVID TEMPLADO, 4 1.ºD
BOUCHRA HADDAD	X8165022E	TEATRO GUERRERO, 40
ABDELKHALEK LAAREDJ	03336654	SEVILLA, 43
ANGEL ROGELIO RUIZ VERDEZOTO	X6561169M	CONSTITUCION, 22 2.º IZDA
ABED MEDDAHI	X1457430N	DOMINGO GOMEZ, 25 4.ºD
RABIA BOUFERMA	X3950496Q	DOMINGO GOMEZ, 25 4.ºD
MOULOUD ZAOUID	P486615	DOCTOR FLEMING, 13
MOHAMED DAHMANI	X2962783S	DOCTOR FLEMING, 13
HAFIDA BELKHIYATI	X4246215R	DOCTOR FLEMING, 13
JAOUAD BOUNOUA	X6932619M	DOCTOR FLEMING, 13
KHALID DAHMANI	X3272131J	DOCTOR FLEMING, 13
KHALED EL OQAYLY	X8212213V	TEATRO GUERRERO, 32 00-B
FATIMA ZAHRA BOUYI	U908828	TEATRO GUERRERO, 32 00-B
RAJIL MINA	XV724659S	DOCTOR MOLINA, 22
SAID FORAT	PT1497843	DOCTOR MOLINA, 22
HASSAN AGOUR	X202568	DOCTOR MOLINA, 22
LARBI NACIB	XG2495264	DOCTOR MOLINA, 22
FATNA EL KOUR	W522189	DOCTOR MOLINA, 22



Nombre y apellidos	Identificación	Domicilio
SILVIYA ILIYANOVA MITKOVA	Y2409027K	HERNAN CORTES, 1
MOHAMED SBAITI	X4551081W	PRINCIPE FELIPE, 21
VERONICA MARILENA MARICA	X8049188Q	JUAN RAMON JIMENEZ, 354 -2-3.ºA
SERGIO JOSE GEA TORNERO	77570765E	AV. CONSTITUCION, 19 2.ºE
FCO. JAVIER GEA TORNERO	77710004L	AV. CONSTITUCION, 19 2.ºE
MARIA GLORIA FERNANDEZ GARCIA	48749228W	LA PAZ, 5 1.º

Abarán, 10 de enero de 2014.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

676 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Servicio de Suministro de Agua.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 19 de diciembre de 2013 aprobó inicialmente la modificación del Reglamento del Servicio de Suministro de Agua de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a un plazo de 30 días de información pública a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El expediente está disponible para su consulta en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En caso de no producirse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobada la modificación acordada.

Alhama de Murcia, 13 de enero de 2013.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

677 Aprobación definitiva del Texto Refundido n.º 2 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial El Rubión (UBRS-1).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Blanca, de fecha 10/1/2014, ha aprobado definitivamente el Texto Refundido n.º 2 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial El Rubión (UBRS-1), previa aprobación inicial y exposición al público por la Junta de Compensación que promueve ese ámbito.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Blanca, a 10 de enero de 2014.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

678 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones del municipio de Las Torres de Cotillas.

Habiendo sido aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones del municipio de Las Torres de Cotillas, se procede a la publicación del texto íntegro de la misma.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS

ÍNDICE

I. CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1: Objeto

Artículo 2: Naturaleza de las autorizaciones

Artículo 3: Desarrollo de la Ordenanza

Artículo 4: Concepto de terraza

Artículo 5: Tipología de establecimientos comerciales

II. AUTORIZACIONES

Artículo 6: Características de las autorizaciones

Artículo 7: Renovación de las autorizaciones

Artículo 8: Solicitudes y documentación

Artículo 9: Modificaciones en el título habilitante del establecimiento

Artículo 10: Relación entre la terraza y el establecimiento

III. CONDICIONES GENERALES

Artículo 11: Productos consumibles en terrazas

Artículo 12: Horarios

Artículo 13: Periodos de ocupación

IV. NORMAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO DE LAS TERRAZAS

Artículo 14: Planes de ordenación de usos de espacios públicos

Artículo 15: Zonas libres de ocupación

Artículo 16: Instalaciones eléctricas y otras

Artículo 17: Contaminación acústica

Artículo 18: Limpieza, higiene y ornato

Artículo 19: Protección de arbolado y del mobiliario urbano

Artículo 20: Establecimientos con fachada a dos calles

Artículo 21: Tipologías de mesas y su distribución

Artículo 22: Toldos

Artículo 23: Parasoles y sombrillas

V. ORDENACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LAS TERRAZAS

Artículo 24: Ocupación en calzada, sobre aparcamientos

Artículo 25: Ocupación en aceras y calles peatonales

Artículo 26: Ocupación en plazas y espacios singulares

Artículo 27: Ocupación en zonas ajardinadas peatonales

Artículo 28: Ocupación con estructuras auxiliares

VI. OBLIGACIONES, DERECHOS, PROHIBICIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 29: Obligaciones del titular de la autorización

Artículo 30: Derechos del titular

Artículo 31: Formas de extinción de la autorización

Artículo 32: Prohibiciones

Artículo 33: Infracciones

Artículo 34: Sanciones

Artículo 35: Prescripción

Artículo 36: Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria.

Artículo 37: Desmontaje y retirada de terrazas o elementos no autorizados, o instalados excediendo las condiciones de la autorización

Artículo 38: Responsabilidad

Artículo 39: Medidas cautelares

Disposición transitoria

Disposición final

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS

I. CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1: Objeto.

1.1. Con carácter general, y con el fin de regular el régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento temporal de terrenos de dominio público municipal con mesas, sillas, sombrillas, toldos y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa se establecen una serie de medidas tendentes a buscar la distribución equitativa y razonable de los espacios públicos. Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico al que queda sometido el aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal mediante la instalación de terrazas.

Artículo 2: Naturaleza de las autorizaciones.

2.1. La instalación de terrazas en la vía pública constituye una decisión discrecional del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso común especial del espacio público.

2.2. En la expedición de autorizaciones se atenderá a criterios de compatibilidad entre el uso común general y el especial, prevaleciendo en caso de conflicto el uso público común del espacio abierto por razones de interés general.

Artículo 3: Desarrollo de la Ordenanza.

La ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, por lo que el Ayuntamiento, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento, mediante Decreto del Sr. Alcalde o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones.

Concretamente, podrá fijar en desarrollo de la Ordenanza, entre otros, los siguientes aspectos:

- Aquellas aceras, calzadas, plazas y demás espacios públicos etc. en las que no se autorizará la instalación de terrazas.
- El período máximo de ocupación para cada tipo de emplazamientos.
- Las zonas que, además de las consideradas por la Ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas.
- Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.
- La superficie máxima de estacionamiento que puede ocuparse con terrazas en aquellas calles que por sus circunstancias aconsejen el limitarla.

Artículo 4: Concepto de terraza.

Se entiende por terraza a los efectos de esta Ordenanza, la instalación en espacios de uso público de un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, tarimas, elementos móviles de climatización, etc. La terraza debe ser una instalación aneja a un establecimiento comercial de hostelería o restauración ubicado en un inmueble. En todo caso los elementos auxiliares estarán desprovistos de anclajes al suelo.

Artículo 5: Tipología de establecimientos comerciales.

5.1. Tendrán la consideración de establecimientos hosteleros, particularmente, los restaurantes, cafés, cafeterías, cervecerías, heladerías, tascas, bares con música o sin ella, o similares.

5.2. Excepcionalmente, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos, podrá autorizarse la instalación de terrazas a establecimientos que dispongan de la correspondiente licencia, o concesión administrativa, para el desarrollo de su actividad de hostelería en espacios exteriores abiertos al público, como quioscos-bares, fijos o móviles, y quioscos destinados a la venta de helados de temporada.

5.3. No se autorizará la instalación de terrazas a actividades que, atendiendo a la legislación medioambiental vigente, sean calificadas de salas de fiestas y/o discotecas.

II. AUTORIZACIONES**Artículo 6: Características de las autorizaciones.**

6.1. La ocupación de la vía pública con terrazas de hostelería es un acto sujeto a la previa obtención de autorización municipal, que será otorgada por resolución del Alcalde o del órgano competente en el que delegue, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

6.2. Es preceptivo para la concesión de la autorización que el establecimiento principal disponga de la licencia de actividad en vigor y, en su caso, derecho reconocido, instado mediante comunicación previa completa.

6.3. En ningún caso, el pago de las tasas por aprovechamiento especial ni ningún otro acto u omisión, incluso municipal, distinto del otorgamiento expreso de la autorización permite la instalación o el mantenimiento de las terrazas que seguirán siendo ilícitas a todos los efectos mientras no cuenten con la preceptiva autorización.

6.4. Las autorizaciones tendrán en todo caso carácter temporal, correspondiendo determinar su duración al órgano municipal competente previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local cuando sea procedente.

6.5. Se entenderán otorgadas en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas que, en este sentido, se reserva el derecho a revocarlas, suspenderlas, limitarlas o reducirlas en cualquier momento por la concurrencia de causas de interés general.

6.6. Por razones de orden público, circunstancias especiales de tráfico, o para compatibilizar el uso de la terraza con otras autorizaciones de ocupación de la vía pública, especialmente en el caso de fiesta, ferias, u otros, los Servicios Técnicos Municipales, con la colaboración, en su caso, de los Agentes de la Policía Local, podrán modificar las condiciones de uso temporalmente y ordenar con la antelación suficiente la retirada de aquellos elementos que dificulten o entorpezcan el desarrollo de dicha actividad.

En ninguno de estos casos se generará derecho para los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de la vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

6.7. Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

6.8. No se concederá autorización a los solicitantes que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en materia de ocupación de vía pública.

6.9. Con la expedición de las autorizaciones se podrá establecer la garantía a prestar, en su caso, para responder de los daños y perjuicios causados en la zona de ocupación.

6.10. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación otorgada.

6.11. La ocupación autorizada con la autorización no implicará en ningún caso la cesión de las facultades administrativas sobre los espacios públicos ni la asunción por la Administración de responsabilidades de ningún tipo respecto al titular del derecho a la ocupación o a tercero. El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la Administración y a sujetos privados, salvo que tengan su origen en alguna cláusula o imposición administrativa impuesta de ineludible cumplimiento para el titular.

Artículo 7: Renovación de las autorizaciones.

Las autorizaciones se entenderán automáticamente renovadas, por igual plazo, con el pago de las correspondientes tasas por el obligado tributario, siempre que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización, ni haya sido su titular firmemente sancionado como responsable de la comisión de una infracción muy grave tipificada en la presente Ordenanza.

Artículo 8: Solicitudes y documentación.

Todo aprovechamiento especial de las vías públicas en cualquiera de los supuestos regulados en la presente ordenanza, deberá ser objeto de autorización municipal, a cuyo efecto los interesados deberán presentar la solicitud con dos meses de antelación al inicio de la instalación pretendida, indicando la superficie a ocupar, concretando el número de mesas y sillas, entendiendo que la solicitud indicará el número de mesas y que cada una tendrá aparejada un máximo de cuatro sillas. En cualquier caso, deberá aportarse la siguiente documentación:

A. Plano de situación referido a la normativa urbanística vigente el que quede reflejada la finca, la vía pública y el lugar donde se pretenda realizar la ocupación.

B. Copia de la licencia de actividad a nombre del solicitante.

C. En el caso de solicitar instalación de toldos, deberá presentar certificado de fabricación de la empresa homologada y certificado de estabilidad firmado por técnico competente, así como la declaración responsable (Anexo I) del mantenimiento de las condiciones de seguridad, calidad y ornato de la instalación.

D. Cuando se solicite la instalación de estufas portátiles o móviles, deberá presentarse informe técnico sobre las características del elemento a instalar y medidas de seguridad que se adopten.

Artículo 9: Modificaciones en el título habilitante del establecimiento.

9.1. Cualquier alteración o modificación en el título que habilita el ejercicio de la actividad de hostelería o restauración del establecimiento deberá ser comunicada previamente a la Administración a los efectos oportunos.

9.2. La comunicación previa del cambio de titularidad en la licencia de actividad facultará al nuevo titular para proseguir, durante la vigencia de la autorización, con la explotación de la instalación en idénticas condiciones en las que se venía ejerciendo con anterioridad.

Artículo 10: Relación entre la terraza y el establecimiento.

Las terrazas se consideran un complemento del establecimiento de hostelería ubicado en inmueble, cuyo negocio principal se desarrolla en el interior del establecimiento. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza, por lo que deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

10.1 Capacidad máxima de las terrazas.

Con carácter general, se fija en 25 (veinticinco) el número máximo de mesas autorizable por terraza, para cada establecimiento, lo que supone un aforo máximo para la terraza de 100 (cien) personas. No obstante, en espacios singulares, que por su amplitud pudieran admitir, a juicio del Ayuntamiento, la instalación de terrazas de mayor tamaño, podrán autorizarse más de 25 mesas siempre que se cumplan las demás condiciones de la Ordenanza y el solicitante acompañe documentación acreditativa, detallando las características de la terraza y su entorno que, en su caso, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local a instancias del Sr. Alcalde pudiendo el Ayuntamiento exigir contraprestaciones adicionales referidas a la conservación y mejora del espacio colindante. En estos casos, las autorizaciones deberán ser concedidas por la Junta de Gobierno Local.

III. CONDICIONES GENERALES

Artículo 11: Productos consumibles en terrazas.

La autorización para la instalación de la terraza otorgará el derecho a expender y consumir en ella los mismos productos que en el establecimiento principal del que depende.

Artículo 12: Horarios.

12.1. Con carácter general las terrazas estarán sujetas al siguiente horario:

- Desde el 1 de junio al 30 de septiembre, de 8:00 horas a 1:00 horas del día siguiente, ampliándose en media hora, hasta la 1:30 horas del día siguiente, viernes, sábados y vísperas de festivo.
- Desde el 1 de octubre al 31 de mayo, de 8:00 horas a 0:00 horas, ampliándose en media hora, hasta las 0:30 horas del día siguiente, viernes, sábados y vísperas de festivo.

Este horario será de obligado cumplimiento para todo tipo de establecimientos, independientemente del horario autorizado en el interior de los locales en los que se ejerce la actividad, así como en terrazas instaladas en espacios privados de uso público.

12.2. Las operaciones de montaje y recogida de la terraza se llevarán a cabo dentro del horario de funcionamiento por lo que los elementos que componen la instalación habrán sido retirados de la vía pública llegada la hora de cierre.

12.3. En ningún caso la terraza podrá funcionar si el establecimiento principal se encuentra cerrado.

12.4. En el caso de que la colocación de las terrazas pueda interferir en el tráfico, circulación peatonal, uso de zonas de carga y descarga, o cualquier otra circunstancia de interés general, el Ayuntamiento podrá restringir su horario, especificándolo en la autorización, y en su caso, modificándola si ya ha sido otorgada.

12.5. Transcurrido el horario de cierre la terraza deberá ser completamente retirada de la vía pública, a excepción de las tarimas y los toldos que se retirarán al extinguirse la autorización o cierre del establecimiento. Los toldos deberán quedar recogidos y plegados completamente y siempre garantizando su estabilidad y seguridad, de manera que no generen impedimento alguno a la posible actuación de los servicios de emergencia.

12.6. El ayuntamiento podrá regular por acuerdo de la Junta de Gobierno Local anualmente los diferentes horarios de utilización de las terrazas, dentro de los márgenes que le concede la legislación vigente. Los horarios podrán ser diferentes según la época y las zonas, atendiendo a sus singularidades, amplitud de los espacios públicos, carácter residencial del entorno, características de la vía pública colindante, denuncias, etc.

Artículo 13: Periodos de ocupación.

Con carácter general, y sin perjuicio del desarrollo normativo posterior, se establecen los siguientes períodos de ocupación:

- a) Temporada anual.
- b) Temporada primavera-verano (5 meses): comprende del 1 de Mayo al 30 de Septiembre.
- c) Fiestas patronales.

IV. NORMAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO DE LAS TERRAZAS

Artículo 14: Planes de ordenación de usos de espacios públicos.

14.1. El Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas podrá redactar Planes de Ordenación de usos de los espacios públicos para la instalación de terrazas en plazas y espacios singulares en los que se deberán contemplar las medidas de evacuación pertinentes, y se concretarán los espacios de posible ocupación de terrazas en función de las características de la configuración del entorno, de su mobiliario urbano y de los usos que en ella hagan.

14.2. En la aprobación de los Planes de Ordenación de usos para la instalación de terrazas en espacios públicos quedará garantizado el derecho de información pública de los ciudadanos.

Artículo 15: Zonas libres de ocupación.

Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

- a) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- b) Las situadas en itinerarios accesibles.
- c) Vados para paso de vehículos a inmuebles.
- d) Vías ciclables.

e) Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.

f) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

Artículo 16: Instalaciones eléctricas y otras.

16.1. La instalación o ejecución en terrazas de instalaciones eléctricas, de climatización u otro tipo, podrá ser, en su caso, objeto de autorización, resultando necesario para su admisión a trámite que se acompañe de la oportuna documentación necesaria suscrita por técnico competente y que, previamente a su puesta en funcionamiento, se adjunte al expediente certificado en el que quede acreditado que la instalación ejecutada o instalada se adecua a la normativa vigente y cumple con la totalidad de las medidas de seguridad legalmente exigibles.

16.2. El Ayuntamiento exigirá al interesado que la documentación detalle tanto las condiciones estéticas como las condiciones técnicas a fin de regular su correcta utilización, para evitar molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos y establecimientos.

Artículo 17: Contaminación acústica.

17.1. Salvo autorización expresa, en el espacio destinado a terraza no se permite el uso de equipos de reproducción sonora o audiovisual, amplificadores de sonido, actuaciones musicales o análogos.

17.2. El funcionamiento de las terrazas no podrá transmitir niveles de ruidos superiores a los valores límite establecidos en la normativa vigente en la materia.

Artículo 18: Limpieza, higiene y ornato.

18.1. Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

18.2. Deberán adoptar las medidas necesarias para mantener la terraza y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene, garantizando que la zona que ocupa la terraza, ampliada en un metro en todo su perímetro, y el espacio entre la fachada y la terraza quede totalmente limpia a diario, retirando puntualmente los residuos que pudieran producirse utilizando los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos.

18.3. Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares no podrán ser abandonados en la calle y habrán de ser recogidos en recipientes homologados y entregados al servicio de recogida de basuras domiciliarias.

18.4. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, ni tampoco los residuos propios de las instalaciones.

18.5. El mobiliario de las instalaciones deberá ser ajustado a las características del entorno urbano en el que se ubiquen. Podrá exigirse a los solicitantes y a los titulares de las autorizaciones que el mobiliario se ajuste a determinadas condiciones estéticas y de uniformidad entre diversos establecimientos asentados en un entorno urbano semejante.

18.6. El mobiliario deberá ser retirado diariamente y no se podrá utilizar la vía pública como lugar de almacenamiento.

18.7. Se deberá retirar cualquier elemento que componga la terraza, a requerimiento de los servicios municipales, para facilitar las labores como recogida de residuos, riego y limpieza de calles o cualquier otro

Artículo 19: Protección de arbolado y del mobiliario urbano.

19.1. Queda prohibido cualquier tipo de uso instrumental del arbolado y de los elementos del mobiliario urbano municipal en la instalación de terrazas o en el desarrollo de su actividad.

19.2. No se podrá interrumpir el uso y acceso al mobiliario urbano diseñado para su utilización por los ciudadanos (bancos, papeleras, contenedores de residuos, paneles informativos, etc), para lo cual la terraza deberá situarse a una distancia superior a 1 m respecto a estos elementos, dejando un itinerario peatonal accesible hasta ellos.

Artículo 20: Establecimientos con fachada a dos calles.

En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, podrá instalar terraza en cualquiera de las calles o en ambas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones y capacidades fijadas en la presente norma.

Artículo 21: Tipologías de mesas y su distribución.

La instalación de mesas en terrazas se ajustará a la siguiente tipología:

Tipo 1: Mesa cuadrada de hasta 80 cm de lado o circular de hasta 80 cm de diámetro, acompañada de cuatro sillas. Las mesas se dispondrán de forma reticular en filas y columnas, permitiendo el paso entre ellas, ocupando una superficie media de 4,20 m².

Tipo 2: Velador dotado de dos taburetes, con altura mínima de 1,20 m y una superficie de ocupación de 2,50 m², cuando vayan dispuestos en forma reticular dejando paso entre ellos, ó 1,65 m² cuando se dispongan en forma lineal, en solitario o en parejas.

Cuando la terraza esté formada por una única fila, como es el caso de las terrazas instaladas en calzada sobre plazas de aparcamiento en línea, la mesa tipo ocupará una superficie 3,10 m². A esta mesa tipo se refieren las autorizaciones

cuando se indica el número de mesas autorizadas y en base a ellas se calculan los pagos que indica la Ordenanza Fiscal.

Artículo 22: Toldos.

22.1. La instalación de toldos deberá ir certificada por técnico competente justificando la seguridad y estabilidad estructural de la misma, así como la seguridad en caso de incendios, la seguridad de utilización y su aptitud para el uso público. Queda prohibida la instalación de toldos anclados al pavimento.

22.2. La superficie del toldo no podrá volar fuera del espacio autorizado para la instalación de la terraza.

22.3. Los toldos no podrán ir anclados a las fachadas, distando de estas como mínimo 1,50 m. La altura estará comprendida entre 2,20 y 3,00 m., sin que en ningún caso quede impedida o restringida la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

22.4. Con carácter excepcional se podrá autorizar la instalación de estructuras para soporte de toldos verticales corta vientos sin anclajes al suelo, de material plástico o textil que tenga una transparencia de al menos el 80% de su superficie, debidamente señalada.

No se autorizará su utilización en horas comerciales si pueden afectar a la visibilidad de escaparates vecinos, ni en entornos en los que puedan afectar a las condiciones estéticas.

22.5. El Ayuntamiento podrá fijar para los toldos cuantas condiciones estime oportunas referidas a dimensiones, materiales o condiciones estéticas.

22.6. El toldo deberá mantenerse en perfectas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público. A tal efecto, los servicios técnicos municipales encargados de la inspección y control de este tipo de instalaciones, podrán solicitar al titular que aporte certificado visado y firmado por técnico competente en el que se garanticen dichas condiciones.

22.7. No podrán contener publicidad, con excepción del logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón, y en una superficie no superior a 15 x 80 cm.

Artículo 23: Parasoles y sombrillas.

23.1. Las instalaciones de parasoles y sombrillas sólo podrán autorizarse sin anclajes al pavimento.

23.2. Su superficie no podrá volar fuera del espacio autorizado para la instalación de la terraza.

23.3. El Ayuntamiento podrá exigir que los parasoles y sombrillas se ajusten a determinadas condiciones estéticas.

V. ORDENACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LAS TERRAZAS

Artículo 24: Ocupación en calzada, sobre aparcamientos.

Para la ocupación de la calzada con mesas, se establece la distinción según que el aparcamiento de vehículos esté permitido en línea o en batería.

Sobre la superficie de ocupación se podrá colocar una tarima adosada al bordillo de la acera y sin sobrepasar el nivel del mismo y sin anclajes al pavimento, limitándose el número de mesas en función de una por cada 3,10 m², incluidas sillas.

La tarima deberá estar balizada con barandilla de protección peatonal, cuya altura sea del orden de 1,10 m, contando a su vez con elementos captafaros en las esquinas.

Deberán estar construidas con materiales ignífugos, cerrada lateralmente y con pavimento continuo.

En estos casos de tarimas, las mesas y sillas, deberán tener protegidos los extremos de las patas con gomas para evitar la emisión de ruidos al arrastrar los mismos sobre la tarima, tanto por los clientes como en el momento de retirar cada día las mesas y las sillas.

El Ayuntamiento, a través de los Servicios Técnicos Municipales podrá dictar las instrucciones complementarias que estime oportuno por razones de tráfico, en desarrollo de esta norma de la Ordenanza, modificando incluso las dimensiones de las terrazas. No obstante será imprescindible el informe de la Policía Local para instalaciones de este tipo.

24.1. Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en línea:

a) La anchura no excederá en ningún caso de 2,00 m, ni de la línea de aparcamiento en las calles en que éste se encuentre señalizado horizontalmente.

b) La longitud se limitará a la longitud de la fachada del establecimiento, si bien podrá ampliarse previo consentimiento por escrito de los vecinos colindantes afectados.

24.2. Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en batería:

a) la anchura de la zona de ocupación no podrá exceder de 4,00 m, ni del ancho de la banda de aparcamiento en las calles en que ésta se encuentre señalizada horizontalmente..

b) La longitud se limitará a la longitud de la fachada del establecimiento, si bien podrá ampliarse previo consentimiento por escrito de los vecinos colindantes afectados.

c) Se tendrá en cuenta así mismo en este caso la anchura de las aceras.

24.3. En ningún caso la ocupación de la calzada pueda exceder de la anchura de la zona de aparcamiento dejando siempre un mínimo de 3,00 m de carril de circulación libre.

24.4. Se instalará la señal R-307 de prohibido parada y estacionamiento para evitar el aparcamiento de vehículos con indicación de los metros autorizados, un panel complementario S-860 con una inscripción en la que se indique la ocupación con la terraza y los días con los intervalos horarios en los que se autoriza estacionar y se pintará línea amarilla continua M-7.7 de prohibido parar y estacionar en la longitud autorizada.

24.5. Se indicará el borde del carril de la calzada que linda con la terraza con dispositivos guía homologados de los definidos en el Artículo 144.2 del Reglamento General de Circulación (captafaros o balizas).

24.6. Se colocarán barandillas, vallas, u otros elementos separadores de manera que quede delimitada la zona de ocupación respecto a la calzada con objeto de que los usuarios de la terraza no la invadan.

24.7. Mediante resolución motivada adoptada por el órgano municipal competente, podrá prohibirse, en determinadas vías o zonas del municipio, la

colocación de terrazas o veladores en la calzada sin la instalación de tarimas y protecciones laterales.

24.8. Excepcionalmente, cuando se trate de calles con aparcamiento en lados alternativos, o no sea posible otra ubicación o se justifique su conveniencia, se podrán autorizar instalaciones en emplazamientos en el que el personal del establecimiento esté obligado a cruzar la calzada. Para ello la calle sólo debe contar con un carril de circulación y se dispondrá de autorización escrita de los propietarios o titulares de actividades, si afecta al frente de fachada de viviendas o locales.

24.9. A efectos de facilitar el control del espacio habilitado para la ocupación de la vía pública, se señalará el perímetro de la zona autorizada mediante cinta adhesiva o pintura en el pavimento de color amarillo o rojo, de 5 cm de ancho, formando ángulos de 90º, de 15 cm cada lado, en las intersecciones de las líneas que delimitan la zona a ocupar. Debiéndose mantener en perfecto estado de conservación por el titular de la actividad.

Artículo 25: Ocupación en aceras y calles peatonales.

La longitud se limitará a la longitud de la fachada del establecimiento, si bien podrá ampliarse previo consentimiento por escrito de los vecinos colindantes afectados.

La autorización sólo podrá concederse fijándose el número de mesas en función de una, incluidas sillas, por cada 4,20 ó 3,10 m², según los casos.

Los criterios para la instalación de mesas en terrazas serán:

25.1. Aceras:

- Ancho inferior a 3,00 m: Se podrán instalar veladores, quedando prohibidas las mesas y los toldos. Se deberá dejar un espacio peatonal no inferior a 1,50 m. junto a la fachada de los edificios.
- Ancho superior a 3,00 m: Se podrá instalar cualquier tipo de mobiliario de los permitidos en esta ordenanza. Se deberá dejar un espacio peatonal no inferior a 1,50 m. junto a la fachada de los edificios.

25.2. Calles peatonales:

La ocupación de terrazas no será superior a dos tercios de la anchura disponible, permitiendo un espacio peatonal mínimo de 2,00 m.

No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar en casos excepcionales, atendiendo razones de oportunidad turística, social, históricas, etc., la instalación de terrazas con tipologías específicas de mesas y de su disposición en función de la singularidad del espacio.

Artículo 26: Ocupación en plazas y espacios singulares.

La autorización se concederá, en principio, fijándose el número de mesas, en función de la "tipología estándar" y su disposición, o sea, considerando 4,20 m² por mesa, salvo solicitud debidamente justificada con otras tipologías, de acuerdo con esta Ordenanza.

Como norma general solo se podrá destinar a terrazas un máximo de un tercio de la superficie transitable.

No obstante, esta cifra podrá ser modificada en función de los Planes de Protección que afecten a estas plazas y espacios públicos, o por los Planes de Ordenación del uso de plazas que pueda hacer el Ayuntamiento.

Artículo 27: Ocupación en zonas ajardinadas peatonales.

Se prohíbe con carácter general la ocupación con mesas en zonas ajardinadas peatonales, si bien con carácter excepcional podrá autorizarse por parte del Ayuntamiento tal ocupación en consideración a las circunstancias singulares de cada caso concreto, elevando la propuesta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y adopción del correspondiente acuerdo.

Artículo 28: Ocupación con estructuras auxiliares.

Se consideran estructuras auxiliares de las terrazas que ocupen la vía pública: tarimas, toldos, sombrillas, mampara o reflectores de viento y barandillas de protección o balizamiento, según modelo o modelos que se determinen.

Las solicitudes para su instalación deberán de ir acompañadas de la documentación establecida en el artículo 8.

VI. OBLIGACIONES, DERECHOS, PROHIBICIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**Artículo 29: Obligaciones del titular de la autorización.**

1. Colocar en lugar visible del establecimiento o adosada a la fachada y debidamente protegida la autorización otorgada.

2. Retirar de la vía pública las mesas y sillas diariamente una vez finalizado el horario autorizado, no pudiendo utilizar, en ningún caso, la vía pública como lugar de almacenamiento de los elementos autorizados, pudiendo permanecer únicamente aquellos toldos y tarimas que por sus características no sean de fácil desmontaje.

3. Mantener diariamente en condiciones de salubridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado.

4. Desarrollar la actividad en los términos de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

5. Dejar expedito y en buen estado el dominio público ocupado a la finalización del plazo de vigencia de la autorización cualquiera que sea su causa de extinción.

6. Si a cualquier hora del día un vehículo autorizado o de urgencia tuviera necesidad de circular por la zona peatonal y las mesas lo dificultaran o impidieran, el titular de estas deberá proceder con toda rapidez a la retirada de las mismas a fin de facilitar la maniobra del vehículo.

7. En la realización de las funciones de retirada diaria de mesas, sillas, sombrillas de la vía pública se verificará de modo que no provoque ruidos, quedando prohibido el arrastre de dicho mobiliario.

8. No instalar aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores o aparatos de cualquier índole (equipos informáticos, karaokes, etc.), así como no emitir sonido hacia la vía pública por ningún medio.

Artículo 30: Derechos del titular.

Tendrá derecho a ocupar el espacio autorizado y ejercer la actividad con sujeción a los términos de autorización de la licencia del local que le sirva de soporte, de estas normas y demás que resulten de aplicación.

Artículo 31: Formas de extinción de la autorización.

La autorización para la ocupación se extingue:

1. En los casos propios derivados de su naturaleza de precario.
2. En todo caso, por extinción del término máximo concedido.
3. Por cese de la actividad.
4. Cuando la licencia de actividad del local se encuentre suspendida o se halle privada de efectos por cualquier circunstancia.
5. Cuando medie incumplimiento de cualesquiera de las condiciones reguladas en esta ordenanza.
6. Por motivos de interés público.
7. Si existen problemas en relación con la autorización por quejas razonadas de los vecinos o a petición motivada de los servicios municipales o policía local u otras circunstancias de interés general (como pueda ser la ordenación del tráfico, etc.), el Ayuntamiento se reserva el derecho de anular dicha autorización.

En ningún caso traerá causa de indemnización a favor del titular autorizado y la extinción operará automáticamente en todo caso.

8. En caso de cierre de la actividad que conlleve el cierre al público del establecimiento durante un periodo de dos meses ininterrumpidos, se entenderá sin efecto la autorización concedida con obligación por parte del titular autorizado de la reposición de las cosas al estado en que se hallaba en el momento anterior a la autorización.

Artículo 32: Prohibiciones.

32.1. Queda prohibida la colocación en los espacios públicos de máquinas comerciales, ya sean recreativas o expendedores de cualquier tipo.

32.2. Queda prohibida la ocupación de la vía pública con vitrinas expositoras, elementos objeto de venta del propio establecimiento, arcones frigoríficos, máquinas recreativas o de azar, aparatos infantiles, o cuales quiera otros semejantes, sin perjuicio de las autorizaciones excepcionales.

32.3. No estará permitido elaborar productos o cocinar fuera del establecimiento principal.

32.4. Queda absolutamente prohibida la colocación de altavoces o cualquier difusor de sonido.

Artículo 33: Infracciones.

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza, siendo responsables los titulares de las autorizaciones concedidas.

33.1. Infracciones leves:

- a) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de la ocupación.
- b) No exhibir la autorización municipal en el establecimiento comercial.
- c) El exceso de hasta 1 hora del horario establecido.
- d) Ocupar la vía pública excediendo hasta un tercio de la superficie prevista en la autorización.
- e) El incumplimiento de obligaciones o la realización de actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave.

33.2. Infracciones graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- b) La instalación de equipos reproductores audiovisuales y musicales.
- c) Ocupar la vía pública excediéndose el número de mesas o la superficie autorizada en la autorización cuando no constituya infracción leve.
- d) Ocupar la vía pública excediéndose hasta en 2 horas del horario establecido.
- e) La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- f) Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.
- g) Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior o igual a 1.200 euros.
- h) No mantener la terraza en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.
- i) El desacato o la negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a funcionarios o agentes de la Policía Local en el cumplimiento de su misión.
- j) Colocar publicidad en cualquiera de los elementos que componen la terraza incumpliendo lo previsto en la presente Ordenanza.
- k) Incumplimiento de la obligación de retirada diaria de las instalaciones.

33.3. Infracciones muy graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.
- b) Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.
- c) Ocupación sin autorización.
- d) Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 1.200 euros.
- e) La falsedad o manipulación de los datos y documentos presentados junto con la solicitud o declaración responsable.
- f) Desobedecer las órdenes emanadas de la autoridad municipal competente.
- g) Utilizar elementos del mobiliario urbano municipal para la instalación y el ejercicio de la actividad desarrollada en la terraza.

Artículo 34: Sanciones.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme, la utilidad que la infracción haya reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las sanciones se tipifican tal y como a continuación se detalla:

- a) Las infracciones leves, con multa hasta de 750 euros.
- b) Las infracciones graves, con multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros.

Artículo 35: Prescripción.

35.1. La prescripción de las infracciones indicadas en el artículo 35, se producirán:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

35.2. La prescripción a las sanciones indicadas en el artículo 36 se producirá:

- a) Las leves, al año.
- b) Las graves, a los dos años,
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 36: Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria.

36.1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente podrá ordenar el desmontaje y la retirada de las instalaciones de la terraza producida la extinción del título habilitante por cualquiera de las causas previstas.

36.2. La orden de retirada por extinción del título indicará el plazo en el que el elemento no autorizado deba retirarse, con la advertencia expresa de que en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria, y a costa del obligado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

36.3. El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Artículo 37: Desmontaje y retirada de terrazas o elementos no autorizados, o instalados excediendo las condiciones de la autorización.

37.1. Constatada la ocupación de un espacio abierto al uso público con la instalación de una terraza no autorizada (ocupación sin autorización) o la existencia de un exceso de elementos en una terraza autorizada (exceso de ocupación no autorizada), se procederá, a costa del responsable y sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que corresponda, al desmontaje y retirada inmediata del exceso, o de la instalación no autorizada, sin necesidad de previo aviso, siempre que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que el mobiliario o los elementos instalados generen una dificultad o entorpezcan gravemente el tránsito rodado y/o peatonal o constituyan una vulneración intolerable a la intimidad o del derecho al descanso de los ciudadanos.
- b) Que sea susceptible de generar un riesgo grave para la seguridad de las personas al imposibilitar o restringir el tránsito de vehículos de emergencia.
- c) Por cualquier otro motivo de orden público e interés general.

37.2. Cuando no concurra ninguna de las circunstancias expresadas en el punto anterior, se dictará la oportuna orden de retirada o desmontaje que habrá de ser cumplida por los titulares en el plazo de 5 días. Transcurrido dicho plazo se procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado de conformidad con lo

dispuesto en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente sancionador.

37.3. El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

37.4. En cualquiera de los supuestos contemplados, retirados los elementos quedarán depositados en los almacenes municipales, repercutiéndose el coste al responsable que asumirá la totalidad de los gastos que se originen, incluyendo los gastos de almacenamiento.

Artículo 38: Responsabilidad.

Los titulares de la instalación serán los únicos responsables de los daños que con motivo de los aprovechamientos autorizados por esta Ordenanza puedan ocasionarse sobre las personas o cosas, así como de los desperfectos que puedan producirse en el pavimento o instalaciones de la vía pública, quedando sujeto al reintegro de los gastos de reconstrucción o reparación de los mismos, que serán en todo caso independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos autorizados.

Artículo 39: Medidas cautelares.

Sin perjuicio de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá disponer el desmantelamiento o retirada de los elementos instalados ilegalmente, con reposición de las cosas al momento anterior a su instalación.

Las órdenes de desmontaje o retirada de elementos en cuestión, deberá cumplirse por los titulares en el plazo máximo fijado en la correspondiente resolución, transcurrido el cual, previo apercibimiento por los servicios municipales, podrá procederse a retirar dichos elementos que quedarán depositados en los almacenes municipales, siendo a cargo del titular los gastos que originen.

No obstante, podrán ser retirados los elementos instalados de forma inmediata, sin necesidad de previo aviso, corriendo igualmente por cuenta del titular responsable, en su caso, los gastos de ejecución sustitutiva, transporte y almacenaje, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponderle, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando la instalación del elemento resulte anónima.
2. Cuando, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales o de la Policía Local, el elemento ofrezca peligro para los peatones o al tráfico rodado, bien por su situación, por las características del mismo o por su deficiente instalación.
3. Cuando se incumplan las prohibiciones contenidas en la presente ordenanza.

Disposición transitoria

1.º Los procedimientos de concesión de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud.

2.º El Ayuntamiento podrá proceder al estudio para la implantación, en su caso, de medidas y actuaciones que promuevan la uniformidad de las instalaciones de terrazas ya consolidadas, con el objeto de diseñar un estándar de embellecimiento y ornato en el entorno urbano.

Disposición final

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente sobre la materia. En la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza, se atenderá a la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior y demás normativa nacional y autonómica de desarrollo.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la Ordenanza anteriormente expresada, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Las Torres de Cotillas, 8 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

679 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador-ordenanza municipal y Ley Orgánica 1/92.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59, y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones, sita en Mazarrón C/ Canalejas, número 3 bajo, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora que en cuadro anexo se advierte.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Mazarrón, 22 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

Clave de códigos

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa)

Estado	Procedimiento notificador	Estado	Procedimiento notificador	Estado	Procedimiento notificador
1109	Notificación Inicio Procedimiento Sancionador	2036	Notificación Decreto Sancionador	2021	Notificación Propuesta Resolución
CPEXP	Notificación Copia Expediente Sancionador				

SUJETO DENUNCIADO	NIF	EXpte. N.º	ESTADO
ABDELOUAFI DAOUD	X5040040G	2013-S-00000037	1109
ALARCON BERNAL BRENDA	048400954F	2013-S-00000014	2036
AMANTE CANO JOSE	022459253Y	2013-S-00000127	1109
BALI HAI VAGONS CENTER SL	B73209546	2013-S-00000054	1109
BARTOLOME ORTUÑO AIDA	079000727M	2013-S-00000108	2036
ESTEBAN NOGUERA DANIEL	048746473C	2013-S-00000118	2036
FERNANDEZ AMADOR MANUEL	022972243G	2013-S-00000142	1109
GONZALEZ CHAMORRO GONZALO JOSE	052998221B	2013-S-00000130	1109
LORENTE AURELIO BELMONTE	048847798F	2013-S-00000097	CPEXP
MULA MUÑOZ JOSE ISMAEL	023265204Z	2013-S-00000008	2036
NEPENIO 2010 S.L	B73661209	2013-S-00000114	1109
NGAGNE DIENG	X2484464G	2013-S-00000017	2036
ORTIZ ANCHEO JUAN FRANCISCO	048703402M	2013-S-00000102	1109
QUINONES BARCELO JOSE ALBERTO	052128790A	2013-S-00000111	1109
RENDON QUIJANO CLAUDIA MILENA	X3075086D	2013-S-00000145	2036
REYES FERNANDEZ ROSA	022146321N	2013-S-00000012	2036
RUANO GUILLEN RUBEN	050761632B	2013-S-00000094	1109
SANCHEZ LOPEZ OSCAR	021677773C	2013-S-00000119	1109
VELASQUEZ INTRIAGO ERMITA VIVIANA	X5086458P	2013-S-00000072	1109
VIVANCOS MANZANO MIGUEL	048658455T	2013-S-00000092	2036
VIVANCOS MARTINEZ JUANA	048540427P	2013-S-00000138	1109

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

680 Atribución de competencias por enfermedad de un miembro de la Corporación.

Por de la Alcaldía se ha dispuesto lo siguiente:

“Murcia a 2 de enero de 2014

En virtud de las competencias que me son conferidas por la legislación de régimen local, vengo en disponer:

Que por enfermedad del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, D. Cosme Ruiz Martínez, las competencias atribuidas a éste según el Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 14 de junio de 2011 y acuerdos de Junta de Gobierno de fecha 17 de junio de 2011 y 23 de noviembre de 2011, serán asumidas por la Concejal Delegada de Seguridad y Recursos Humanos, D.ª Nuria Fuentes García-Lax, por el periodo comprendido a partir del día 2 de enero de los corrientes y hasta la fecha de incorporación.

No obstante, sin perjuicio de delegaciones específicas que al efecto se dispongan.

Comuníquese a los efectos oportunos.”

Murcia a 9 de enero de 2014.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

681 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 2.000/12, 150/13 y 162/13-DU.

Intentada sin efecto, la notificación al interesado en los domicilios de los que tenemos constancia, de la Resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el expediente arriba relacionado y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda situada en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), en el Ayuntamiento de Crevillente (Expte: 2000/12, mercantil, Medios Publicitarios Alicantinos, S.L.) que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM para publicarlo:

Expte	Interesado	Asunto	Fecha resolución	%	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
2000/12	Medios Publicitarios Alicantinos S.L. CIF: B-54327770	Instalación de valla publicitaria. Superficie: 9 metros x 4 metros. Ubicación: C/ Cartagena y C/Matadero, Murcia.	8-10-13	20%		1.216,89€	Plazo indicado
150/13	Emilia Moreno Vera. DNI: 22326084F	Construcción de cobertizo con una superficie de 22,55 m2, muro de bloques de hormigón con una longitud de 12,50 metros lineales y una altura de 1,40 metros, vallado con perfiles metálicos horizontales con una longitud de 27,80 metros y altura de 1,20 metros. Ubicación: Polígono 151, parcela 82, Gea y Truyols, Murcia.	15-10-13	20%		642,88€	Plazo indicado
162/13	Diconaraq, S.L. CIF: B73224826	Construcción de 4 edificaciones iguales con las siguientes superficies: planta baja = 145,97 m2, planta 1 = 145,97 jm2 cada una, con un total de 1.167,76 m2. Ubicación: Plan Especial PU-GT18, UA 1.3, Parcela 10, Urbanización Valle del Sol, Gea y Truyols, Murcia.	15-10-13	20%		54.881,57 €	Plazo indicado

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se describen a continuación los elementos comunes de los actos objetos de publicación.

1.º Se trata de Infracciones graves de la normativa urbanística, tipificadas en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo que se indique, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación

económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en CAJAMURCIA: 2043 0118 55 2080000107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.
- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica

entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 7 de enero de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

682 Declaración de ruina económica de la edificación sita en C/ Torre de La Marquesa, 10 de Murcia. (Expte. 9/2009RE).

De conformidad con lo dispuesto en los Art. 59.5, 59.6 y 60 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que resulten, que el pasado 19 de noviembre de 2013, el Concejal- Delegado de Urbanismo y Vivienda emitió Decreto por el que declara la ruina económica del edificio situado en C/ Torre de la Marquesa, 10 de Murcia.

· Interesados: D.ª Constanza Picazos Parreño en su condición de propietaria de vivienda de la edificación sita en C/ Torre de la Marquesa, 10 de Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la planta baja de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Contra el citado Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 10 de enero de 2014.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

683 Resolución para requerimiento de importe de ejecución subsidiaria. Exptes. 1.375/10, 922/11 y 300/12-DU.

Intentada, sin efecto, la notificación a los interesados en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución, dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda con fecha 19 de septiembre de 2013 para (expediente 1375/10 DU, mercantil Alcenit, S.A.), 1 de octubre de 2013 para (expediente 922/11 DU, mercantil José López Rejas, S.L., actual Ingasmur 1996, S.L.) y 29 de octubre de 2013 para (expediente 300/12 DU, mercantil Corporación 2004 Murcia, S.L.) y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), y del Ayuntamiento de Madrid (expte: 1375/10, mercantil Alcenit, S.A.), que son los de su último domicilio conocido, así como la remisión al BORM, para publicarlo:

“Resultando que por resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de 1 de junio de 2010 se ordenó a Alcenit, S.A., que procediera a ajustar la situación existente en Avda. de La Libertad y C/Mayor, San José de La Vega, Murcia, consistente en solar sin vallar con matorrales en su interior, con una superficie de 956 m² y una longitud de fachada de 78,63 metros lineales a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Técnico, en el plazo de 10 días, siendo notificado mediante publicación en el BORM de 6 de julio de 2010.

Resultando que transcurrido el plazo concedido sin que se cumpliera lo ordenado, por resolución del Concejal-Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de diciembre de 2012, se autorizó el gasto de 5.181,45 € IVA incluido, para la ejecución subsidiaria y se encomendó la misma a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., que ha presentado factura nº 13/13 de 4 de febrero de 2013, por importe de 5.181,45 €.

Resultando que por resolución de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 11 de marzo de 2013 se aprobó la factura nº 13/13 por importe de 5.181,45 € a favor de Construcciones Hermanos Chelines, S.A..

Resultando que por resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de 11 de mayo de 2011 se ordenó a José López Rejas, S.L. (Actual Ingasmur 1996, SL), que procediera a ajustar la situación existente en Carril Depuradora 75 75, UA7, PP ZM-ZN3, Murcia, consistente en parcela con escombros y maleza en su interior, con una superficie de 1.597 m², a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Técnico, en el plazo de 10 días, siendo notificado el 14 de septiembre de 2011.

Resultando que transcurrido el plazo concedido sin que se cumpliera lo ordenado, por resolución del Concejal-Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de diciembre de 2012, se autorizó el gasto de 3.188,41 € IVA incluido, para la ejecución subsidiaria y se encomendó la misma a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., que ha presentado factura nº 07/13 de 28 de enero de 2013, por importe de 3.188,41 €.

Resultando que por resolución de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 11 de marzo de 2013 se aprobó la factura n.º 07/13 por importe de 3.188,41 € a favor de Construcciones Hermanos Chelines, S.A.

Resultando que por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de 23 de febrero de 2012 se ordenó a Corporación 2004 Murcia, SL, que procediera a ajustar la situación existente en Camino de Santa Catalina 27, Murcia, consistente en solares con vallado deficiente y con basura en su interior, con las siguientes superficies: 128, 201, 137, 145, 117 y 133 m² respectivamente, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Técnico, en el plazo de 10 días, siendo notificado mediante publicación en el BORM de 30 de abril de 2012.

Resultando que transcurrido el plazo concedido sin que se cumpliera lo ordenado, por resolución del Concejal-Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de diciembre de 2012, se autorizó el gasto de 5.004,56 € IVA incluido, para la ejecución subsidiaria y se encomendó la misma a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., que ha presentado factura nº 14/13 de 4 de febrero de 2013, por importe de 5.004,56 €.

Resultando que por resolución de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 11 de marzo de 2013 se aprobó la factura n.º 14/13 por importe de 5.004,56 € a favor de Construcciones Hermanos Chelines, S.A.

Considerando lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede requerir a los obligados el importe de los gastos realizados subsidiariamente por la Administración que ascienden a las cantidades detalladas y que aparecen desglosadas en la siguiente tabla:

IMPORTE	IVA 21%	TOTAL IMPORTE	OBLIGADOS PAGO
4.282,45 €	899 €	5.181,45 €	ALCENIT, S.A.
2.635,05	553,36 €	3.188,41 €	JOSÉ LÓPEZ REJAS SL (ACTUAL INGESMUR 1996, S.L.)
4.136,00 €	868,56 €	5.004,56 €	CORPORACIÓN 2004 MURCIA, SL.

Vistas las normas citadas, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 1.º2 del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayto. de Murcia, de 17 de junio de 2011, de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas,

Vengo en disponer:

Requerir a Alcenit, S.A. con CIF A83403477, (expediente 1375/10 DU), JOSÉ López Rejas, S.L. con CIF B30496384 (Actual Ingasmur 1996, S.L. expediente: 922/11 DU) y a Corporación 2004 Murcia, S.L. con CIF B73336489 (expediente: 300/12 DU), el ingreso de las cantidades a que ascienden los importes de las ejecuciones subsidiarias practicadas y que se indican a continuación:

IMPORTE	IVA 21%	TOTAL IMPORTE	OBLIGADOS PAGO
4.282,45 €	899 €	5.181,45 €	ALCENIT, S.A.
2.635,05	553,36 €	3.188,41 €	JOSÉ LÓPEZ REJAS SL (ACTUAL INGESMUR 1996, S.L.)
4.136,00 €	868,56 €	5.004,56 €	CORPORACIÓN 2004 MURCIA, SL.

Dichas ejecuciones se realizaron, para ajustar la situación consistente en, un solar sin vallar con matorrales en su interior, con una superficie de 956 m² y una longitud de fachada de 78,63 metros lineales en Avda. de La Libertad y C/Mayor, San José de La Vega, Murcia (expediente 1375/10 DU, mercantil Alcenit, S.A.), una parcela con escombros y maleza en su interior, con una superficie de 1.597 m² en Carril Depuradora 75 75, UA7, PP ZM-ZN3, Murcia (expediente 922/11 DU, mercantil José López Rejas, S.L., actual Ingesmur 1996, S.L.), y en varios solares con vallado deficiente y con basura en su interior, con las siguientes superficies: 128, 201, 137, 145, 117 y 133 m² respectivamente en Camino de Santa Catalina 27, Murcia (Expediente 300/12 Du, Mercantil Corporación 2004 Murcia, S.L.), a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con los hechos y fundamentos antedichos”.

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe requerido deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en Cajamurcia: 2043 0118 55 2080000107, indicando n.º de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto

del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Consecuencias de la falta de ingreso:

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria).

La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Hacienda Locales.

Murcia, 10 de enero de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

684 Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 1.116/13, 1.121/13-DU.

Intentada la notificación a los interesados, de la Propuesta de Resolución emitida por el instructor del procedimiento, en relación con los expedientes arriba relacionados, en el domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, por medio de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para su publicación:

Interesado	Municipio	Expte.	Asunto
Beatriz Martínez Carrillo y José Juan Ortín Rubio	Murcia	1116/13	Ampliación de vivienda consistente en cerramiento lateral de terraza, con las siguientes superficies: 8 m2. Ubicación: Plaza Dentistas Murcianos 11, 2.ª Esc., 7.º G, El Puntal, Murcia.
José Miguel Fernández Espallardo y María Dolores Ros Mayor	Murcia	1121/13	Ampliación de vivienda consistente en cerramientos laterales y cubrición de terraza. Superficie: 18,36 m2. Ubicación: C/ Los Claveles 8, 3.º E, Santiago y Zairaiche, Murcia.

De conformidad con el Art. 84 de La Ley 30/92, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 10 de enero de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

685 Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Expte. 1.830/13-DU.

Intentada sin efecto, en el domicilio del que tenemos constancia, la notificación al interesado del Decreto de Orden de Ejecución, del expediente arriba relacionado, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 30007, Murcia), y del Ayuntamiento de BENIEL por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesado	CIF	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
PROCARSA, SL	B30210298	BENIEL	1830/13, decreto OE el 25-11-13	Solar sin vallar, con maleza y matorral en su interior. Superficie: 543,35 m2, longitud de fachada: 94 metros. Ubicación: Avenida Río Madera, P.P. CR5, UA IV, parcela 35, Murcia.	10 días	2.1799,55 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 10 de enero de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

686 Decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Exptes. 70/14 y 73/13-DU.

Existiendo dos solares en mal estado de conservación en Sangonera La Verde, y ante la imposibilidad de concretar la titularidad de los mismos, con el resultado de titulares desconocidos e igualmente la inexistencia de referencias catastrales, se procede a publicar el Decreto de Orden de Ejecución, de los expedientes arriba relacionados, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a través de la exposición del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 30007, Murcia), remitiéndolo al BORM, para su publicación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
DESCONOCIDO		MURCIA	70/14, decreto OE el 9-1-14	Solar sin vallar y con escombros. Superficie parcela: 2.000 m². Superficie a vallar: 220 metros. Ubicación: C/Mayor, Sangonera La Verde, Murcia.	10 días	6.189,15 €
DESCONOCIDO		MURCIA	73/14, decreto OE 9-1-14	Solar sin vallar, con matorrales y malezas en su interior. Superficie parcela: 2.400 m². Superficie a vallar: 200 metros. Ubicación: C/Mayor, Sangonera La Verde, Murcia	10 días	6.788,10 €.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 10 de enero de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

687 Notificación de orden de reintegro a doña Dolores Martínez Garre.

Servicio de Administración de Servicios Sociales y Bienestar Social

Consultado en el Padrón de Habitantes del Municipio de Murcia, el domicilio de D.ª Dolores Martínez Garre, con DNI.74.432.289B, para la notificación de orden de reintegro aprobado por Decreto de fecha 26/11/2013 por la Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Sanidad, de la ayuda concedida al amparo de la Convocatoria de Ayudas para el Transporte en Taxi de Minusválidos Físicos Gravemente Afectados en su Movilidad para el ejercicio 2008, siendo el mismo desconocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerir la comparecencia de la interesada en el Servicio de Administración de Bienestar Social y Servicios Sociales, sitos en Plaza. Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 2.ª planta, de Murcia, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Murcia, 16 de diciembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, P.D. la Jefa del Servicio de Administración de Servicios Sociales y Bienestar Social, M.ª José Pérez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

688 Decretos de Alcaldía 2.220/2013 y 2.221/2013, de bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Habiendo sido declarada, por decretos de Alcaldía 2.220/2013 y 2.221/2013 de fecha 28 de octubre, la baja por caducidad de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado la inscripción padronal en el plazo de dos años, habiéndose notificado dicha resolución a las personas afectadas, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja por caducidad en el Padrón de habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación, en su caso.

Señalando que contra dichas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

DECRETO 2.220/2013

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	
AGUIRRE PAREDES , WALTER	12/12/1985	TARJETA DE RESIDENCIA X08597137J	02/09/2013
ANDRADE MENDOZA , EVANIA ANNABEL	22/02/1964	TARJETA DE RESIDENCIA X04392709P	29/08/2013
BAHOUC , JILALI	01/01/1980	TARJETA DE RESIDENCIA Y00104752R	06/09/2013
BENRABHA , HICHAM	15/07/1982	TARJETA DE RESIDENCIA X07910828R	06/09/2013
BOUGTIB , DOUAE	25/10/2008	TARJETA DE RESIDENCIA Y00284053V	31/08/2013
CHERNOV , ANDREY	08/12/1967	PASAPORTE 702091188	16/08/2013
EL KHOUMRI , AHMED	19/09/1986	TARJETA DE RESIDENCIA Y01375827G	08/09/2013
EL KHOUMRI , MOHAMED	10/08/1984	TARJETA DE RESIDENCIA Y01029248N	08/09/2013
EL MOUTAONAKIL , MOHAMMED	01/01/1986	PASAPORTE W231450	25/08/2013
GUAJAN MORALES , FREDDY WILSON	20/01/1987	PASAPORTE 1003272141	02/09/2013
LIU , WENLONG	25/11/1952	TARJETA DE RESIDENCIA X06869557D	11/08/2013
LOPEZ MARTIN , ALINA CRISTINA	15/12/1957	TARJETA DE RESIDENCIA Y00713889Y	02/09/2013
MENDOZA ANDRADE , ELODIE KATE	18/07/2005	TARJETA DE RESIDENCIA X09999407L	29/08/2013
MENDOZA ANDRADE , GUIDO PATRICIO	04/08/1992	TARJETA DE RESIDENCIA X09999284B	29/08/2013
MOSTOVAYA , DARYA	05/11/2007	TARJETA DE RESIDENCIA Y02405334P	07/09/2013
MOSTOVOY , ARTYOM	18/03/2009	TARJETA DE RESIDENCIA Y02405322L	07/09/2013
MOSTOVOY , NIKITA	03/08/1991	PASAPORTE N5921741	07/09/2013
OVCHARENKO , KRISTINA	29/12/1991	PASAPORTE 702824550	29/08/2013
RIZAEVA , AMINA	01/11/1951	TARJETA DE RESIDENCIA Y01201390E	10/08/2013
SADOV , OTARI	03/07/1985	TARJETA DE RESIDENCIA Y01201457C	10/08/2013
WANG , XIAOYUN	06/09/1955	TARJETA DE RESIDENCIA X06869544L	11/08/2013

DECRETO 2.221/2013

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	
ANTEZANA COPA , TEODORA	17/09/1975	TARJETA DE RESIDENCIA Y00223014C	10/10/2013
BAKRIM , MOHAMED	09/06/1986	TARJETA DE RESIDENCIA X09221132H	10/10/2013
BUBYR , IRYNA	05/03/1987	PASAPORTE EK921672	19/09/2013
CASTRO BARRERA , CARLOS ARMANDO	01/08/1957	TARJETA DE RESIDENCIA Y00300322W	27/09/2013
EL OUARTI , MANAL	14/09/2009	TARJETA DE RESIDENCIA Y00969297E	22/09/2013
ENNATOUSS , NOUR EDDINE	15/04/1991	TARJETA DE RESIDENCIA X08479180T	10/10/2013
GIWA , SEMIU	07/06/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X04129659D	26/09/2013
HIMED , MOURAD	13/08/1979	PASAPORTE U177590	11/10/2013
KONSTANTINOV , GENNADY	18/01/1952	TARJETA DE RESIDENCIA Y00072033B	12/09/2013
LOPATYNSKYY , ANDRIY	14/12/1995	PASAPORTE AO700919	05/10/2013
MABROUK , RACHID	01/09/1985	PASAPORTE RS4260271	19/09/2013
MEDINA MACAS , LOURDES CARMEN	28/03/1988	TARJETA DE RESIDENCIA Y01782469Y	03/10/2013
MOKHTAR , ATTAT	01/01/1982	TARJETA DE RESIDENCIA Y00741350M	30/09/2013
ORELLANA FERNANDEZ , JORGE ANGEL	21/09/2009	TARJETA DE RESIDENCIA Y01196168K	03/10/2013
PONOMAREV , VALERY	29/05/1961	TARJETA DE RESIDENCIA X09516162G	22/09/2013
PONOMAREVA , NATALIA	11/03/1957	TARJETA DE RESIDENCIA X09516022W	22/09/2013

En San Javier, a 13 de enero de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

689 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2014 del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y de sus Organismos Autónomos.

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno del día 12 de diciembre de 2013, el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y de sus Organismos Autónomos, y expuesto al público mediante anuncio en el BORM, el Presupuesto ha quedado aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004 que aprueba el TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1900, a continuación se transcribe el mismo resumido por Capítulos:

PRESUPUESTO 2014

GASTOS	AYUNTAMIENTO	UNIV. POPULAR	RADIO PINATAR SL
I	9.638.382,19	0,00	50.000,00
II	6.614.270,25	25.000,00	0,00
III	1.673.501,46	0,00	0,00
IV	926.623,83	0,00	0,00
V	91.136,37	0,00	0,00
VI	722.000,00	0,00	0,00
VII	325.997,58	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00	0,00
IX	2.730.321,90	0,00	0,00
TOTALES	22.722.233,58	25.000,00	50.000,00

INGRESOS	AYUNTAMIENTO	UNIV. POPULAR	RADIO PINATAR SL
I	11.850.000,00	0,00	0,00
II	200.000,00	0,00	0,00
III	3.962.531,91	15.000,00	0,00
IV	5.763.942,57	10.000,00	50.000,00
V	876.000,00	0,00	0,00
VI	0,00	0,00	0,00
VII	69.759,10	0,00	0,00
IX	0,00	0,00	0,00
TOTALES	22.722.233,58	25.000,00	50.000,00

Límite de gasto no financiero para el año 2014, art 30.1 de la Ley Orgánica Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: 22.233.977,53 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del RD 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Pedro del Pinatar, 10 de enero de 2014.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.